



Universidad  
Señor de Sipán

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE  
GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD  
CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES  
S.A.C., LAMBAYEQUE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**Autor:**

**Bach. Quesquen Liza Jose Mauro**

**ORCID. <https://orcid.org/0000-0001-5138-3898>**

**Asesor:**

**Dr. Tuesta Torres Edgar Roland**

**ORCID. <https://orcid.org/0000-0002-3810-6180>**

**Línea de Investigación**

**Gestión, innovación, emprendimiento y competitividad que  
promueva el crecimiento económico inclusivo y sostenido**

**Sublínea de Investigación**

**Institucionalidad y gestión de las organizaciones**

**Pimentel – Perú**

**2024**

**SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN  
LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C.,  
LAMBAYEQUE**

**Aprobación de la Tesis**



---

Dra. Barturen Mondragon Eliana Maritza  
**Presidenta de Jurado de Tesis**



---

Dra. García Clavo Nila  
**Secretaria del Jurado de Tesis**



---

Dr. Tuesta Torres Edgar Roland  
**Vocal de Jurado de Tesis**



Universidad  
Señor de Sipán

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy egresado del del Programa de la Maestría en Tributación Nacional e Internacional de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Quesquen Liza Jose Mauro	DNI: 75904783	 CPC Jose Mauro Quesquen Liza MAT. 04-5858
--------------------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pimentel, 10 de abril del 2024.

# REPORTE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**25-QUESQUEN LIZA JOSE MAURO-Turnit  
in.docx**

RECuento DE PALABRAS

**22383 Words**

RECuento DE CARACTERES

**115029 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**90 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.2MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jun 3, 2024 3:43 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jun 3, 2024 3:45 PM GMT-5**

## ● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

## ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

## **Dedicatoria**

A Dios, sin él no se hubiera podido lograr este objetivo, por guiarme por los buenos caminos y por tomar decisiones correctas.

A mis padres, Mauro Quesquén Nuntón y Lorenza Justina Liza Chancafe, quienes me motivan día a día para seguir estudiando y así lograr mis objetivos planteados, sin ellos no hubiera sido la persona quien soy ahora. Muchos de mis logros se los debo a ellos por apoyarme motivacionalmente.

También va dedicado este logro a mis hermanas por el apoyo constante, para ser el modelo de profesional para mis hermanas menores.

**El Autor.**

## **Agradecimiento**

Agradecimiento a mis padres y hermanas por su apoyo constante a nivel académico, por inculcarme los buenos valores, saber orientarme y motivarme a salir adelante

Agradecimiento a la docente del curso, al asesor de la investigación y a los docentes especialistas validadores quienes con sus experiencias impartidas se logró culminar la indagación.

Agradecimiento a mi alma mater en seguir formando profesionales competitivos, por la contratación de docentes de alto rango, docentes con amplias experiencias en el ámbito tributario.

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de figuras.....	viii
Índice de tablas.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	26
1.3. Objetivos.....	27
1.4. Teorías relacionadas al tema.....	27
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	42
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.....	42
2.2. Escenario de estudio.....	44
2.3. Caracterización de sujetos.....	45
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
2.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	45
2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	46
2.5. Procedimientos para la recolección de datos.....	46
2.6. Procedimientos de análisis de datos.....	47
2.7. Criterios éticos.....	47
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	48
3.1. Resultados.....	48
3.2. Discusión de resultados.....	83
3.3. Aporte práctico.....	94
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	100
4.1. Conclusiones.....	100
4.2. Recomendaciones.....	102
REFERENCIAS.....	103
ANEXOS.....	110

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Tasas de depreciación</i> .....	32
<b>Figura 2</b> <i>Algunos otros gastos deducibles por el Tribunal Fiscal</i> .....	35
<b>Figura 3</b> <i>Modelo de planilla de movilidad</i> .....	37
<b>Figura 4</b> <i>Opinión del área Contable y Gerencia sobre el método de evaluación de los gastos</i> .....	48
<b>Figura 5</b> <i>Determinación de gastos normales que realiza la empresa</i> .....	49
<b>Figura 6</b> <i>Opinión sobre los gastos reflejados en los estados financieros del año 2022</i> .....	50
<b>Figura 7</b> <i>Opinión sobre el cumplimiento de los gastos con el criterio del devengado</i> .....	51
<b>Figura 8</b> <i>Proceso de aplicación para probar que un gasto es real ante una fiscalización de SUNAT</i> .....	52
<b>Figura 9</b> <i>Acreditación del sustento extracontable de los gastos realizados</i> .....	52
<b>Figura 10</b> <i>Método de control de los gastos que cumplan con los requisitos y formalidades que indica la ley</i> .....	54
<b>Figura 11</b> <i>Políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto</i> .....	55
<b>Figura 12</b> <i>Opinión sobre el límite de deducibilidad de gastos por boletas emitidas por negocios de NRUS</i> .....	56
<b>Figura 13</b> <i>Opinión sobre los gastos de movilidad, gastos de representación y boletas de NRUS que se encuentran limitados para ser deducible</i> .....	57
<b>Figura 14</b> <i>Procedimiento que aplican con los gastos que se incumplen con lo que reglamenta la norma</i> .....	58
<b>Figura 15</b> <i>Contabilización de los gastos que carecen de formalidad</i> .....	59
<b>Figura 16</b> <i>Procedimiento de control con los gastos que generan adiciones temporales</i> .....	60
<b>Figura 17</b> <i>Opinión sobre el importe ascendido por adiciones temporales en el ejercicio 2022</i> .....	61

<b>Figura 18</b> <i>Opinión sobre la importancia de reflejar en la declaración anual el importe total de adiciones permanentes.....</i>	62
<b>Figura 19</b> <i>Opinión sobre el importe ascendido por adiciones permanentes en el ejercicio 2022 .....</i>	63
<b>Figura 20</b> <i>Tributos que se encuentra afecta la empresa a pagar .....</i>	66
<b>Figura 21</b> <i>Opinión sobre la importancia del uso de los fraccionamientos .....</i>	67
<b>Figura 22</b> <i>Opinión sobre la tasa de renta anual que cobra SUNAT por las adiciones de gastos sujetos a límites .....</i>	68
<b>Figura 23</b> <i>Opinión sobre la reducción de la tasa del impuesto a la renta anual ....</i>	69
<b>Figura 24</b> <i>Opinión sobre la satisfacción de lo que paga impuestos y recibe por parte del Estado Peruano.....</i>	70
<b>Figura 25</b> <i>Capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual.....</i>	71
<b>Figura 26</b> <i>Opinión sobre los niveles de ingresos en los últimos ejercicios.....</i>	72
<b>Figura 27</b> <i>Porcentaje de representación de los ingresos frente al pago del impuesto a la renta del año 2022 .....</i>	73
<b>Figura 28</b> <i>Cancelación de los impuestos en base a la realidad de sus operaciones .....</i>	74
<b>Figura 29</b> <i>Método que se vienen cancelando los impuestos.....</i>	75
<b>Figura 30</b> <i>Aumento de capital para poder cancelar el impuesto a la renta .....</i>	76
<b>Figura 31</b> <i>Opinión de los gastos limitados afectan al patrimonio de la empresa ..</i>	77
<b>Figura 32</b> <i>Afrontamiento del pago de renta anual con los activos fijos.....</i>	78
<b>Figura 33</b> <i>Opinión de la determinación del impuesto a la renta anual sobre una base real .....</i>	79
<b>Figura 34</b> <i>Gastos que impactan en la capacidad contributiva .....</i>	82

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Gastos deducibles sujetos a límites año 2022</i> .....	64
<b>Tabla 2</b> <i>Gastos no deducibles año 2022</i> .....	65
<b>Tabla 3</b> <i>Capacidad de pagos de tributos año 2022</i> .....	80
<b>Tabla 4</b> <i>Capacidad de ingresos y posesión de riqueza año 2022</i> .....	81
<b>Tabla 5</b> <i>Impacto de la reducción de la tasa de renta en la capacidad contributiva año 2022</i> .....	98

## Resumen

La tesis tuvo como finalidad determinar el impacto del sistema de adiciones y deducciones de gastos en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., para ello se desarrolló bajo un tipo de investigación básica-descriptiva, enfoque cualitativo y diseño narrativo en donde se emplearon técnicas como entrevistas y análisis documental que se aplicaron al Contador, Gerente, Accionista mayoritario y a los documentos contables-tributarios del ejercicio 2022.

Se obtuvo como resultados que la empresa constructora ha realizado gastos que se encuentran limitados para su deducibilidad regulado en el artículo 37° de la LIR tales como gastos de boletas por negocios de NRUS, Planilla de movilidad y Gastos de representación: el 35%, 8% y 40% respectivamente del total gastos han sido adicionados en la declaración debido a las limitaciones. También gastos que se encuentran comprendidos en el artículo 44° de la LIR como son los intereses por impuestos, multas tributarias, gastos sin bancarizar, penalidades, gastos que incumplen el criterio de causalidad lo que ha conllevado a que la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C. se vea afectada.

Se concluye que el impacto que ha generado los gastos no deducibles ha sido principalmente en el aumento de la base para el cálculo de la renta, ello ha ocasionado a que en el año 2022 se determine una renta anual de 612,805.00 soles, deuda que no solo es única, sino que existen otras deudas tributarias en materia de IGV por un total de 3.382,582.00 soles, Essalud por 107,062.00 soles y Sencico por 64,835.00 soles.

**Palabras Clave:** Gastos limitados, Capacidad Contributiva, Adiciones Tributarias

## **Abstract**

The purpose of the thesis was to determine the impact of the system of additions and deductions of expenses on the contributory capacity of Zarpan Construcciones S.A.C., for this it was developed under a type of basic-descriptive research, qualitative approach and narrative design where techniques such as interviews were used. and documentary analysis that were applied to the Accountant, Manager, Majority Shareholder and to the accounting-tax documents for the 2022 financial year.

The results were obtained that the construction company has made expenses that are limited for their deductibility regulated in article 37 of the LIR such as ticket expenses for NRUS businesses, mobility payroll and representation expenses: 35%, 8 % and 40% respectively of the total expenses have been additions due to limitations. Also expenses that are included in article 44 of the LIR such as interest on taxes, tax fines, unbanked expenses, penalties, expenses that fail to comply with the causality criterion, which has led to the taxable capacity of Zarpan Construcciones S.A.C. is affected.

It is concluded that the impact generated by the non-deductible expenses has been mainly in the increase in the base for calculating the income, this has caused an annual income of 612,805.00 soles to be determined in 2022, a debt that not only is unique, but there are other tax debts regarding VAT for a total of 3,382,582.00 soles, Essalud for 107,062.00 soles and Sencico for 64,835.00 soles.

**Keywords:** Limited Expenses, Contributory Capacity, Tax Additions.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática.

En nuestros tiempos la capacidad contributiva que forma parte de uno de los principios tributarios no está siendo respetada por los constantes cambios tributarios en cuanto a las adiciones y deducciones de gastos en las organizaciones para determinar la renta a cancelar al ente recaudador, frente a ello se detalla la problemática a nivel internacional, nacional, regional y local.

#### **Nivel Internacional:**

En Ecuador, la autora Santillán (2022) tipifica que en la Constitución no se encuentra estipulado el principio de “capacidad contributiva” por lo que la ausencia de ello muchas organizaciones tributan sin tenerla en cuenta, generando como consecuencias endeudamientos tributarios por no tener los recursos necesarios para el debido pago de impuestos y que hasta otras han tenido que cerrarlas. En tal sentido la autora hace mención que el SRI (Servicios de Rentas Internas) recaudó 788.11 millones de dólares por cobros de impuestos y embargos y 1.058 millones de dólares por acciones de control -fiscalización.

Asimismo, Armijos (2021) hace referencia que el principio de capacidad contributiva se debe interrelacionar con el pago de los tributos, ya que el régimen tributario ecuatoriano no lo está tomando en cuenta y esto está repercutiendo en que las organizaciones y demás contribuyentes ecuatorianos cancelen impuestos sin tener en consideración su capacidad real económica.

En España, Cooperación Española (2021) afirma que a raíz de la pandemia muchos entes recaudadores se han visto afectados en cuanto a sus ingresos en materia de impuestos, no sin antes para recuperar y sostener las necesidades de dichas entidades se ha establecido una política tributaria que comprende a que se aumenten las cargas que se obtienen a través del empleo de límites y aumento de las tasas de impuestos aplicables a las firmas. Esto ha conllevado a varios pronunciamientos de empresarios y tributaristas

alegando a que se transgrede la capacidad contributiva de los empresarios españoles. Por consiguiente, CEPAL alega que en los últimos ejercicios la recaudación ha sido muy baja lo que ha conllevado a un promedio de 0.4% del PBI representando el 1.1% a la OCDE y en 11 países de América Latina la recaudación fue del 0.2% del PBI, por lo que era necesario establecer una nueva política tributaria.

En Colombia, Ríos et al. (2021) precisó que la capacidad contributiva se relaciona directamente con los impuestos del DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). Frente a ello la autora describe que en el territorio Colombiano no se viene respetando este principio en la aplicación de las empresas y es que la carga fiscal es alta por lo que muchas firmas optan por realizar maniobras oscuras (evasión fiscal) conllevando a que la determinación de dichos impuestos sea menor y el enriquecimiento en materia económica no sea informada al DIAN.

En Venezuela, Giler et al. (2020) detallaron que los deudores fiscales realizan diversidad de gastos entre ellos gastos relacionados a la alimentación, pero estos empresarios no poseen el control respectivo de dichos gastos por lo que al determinar la renta al término del año genera complicaciones en su capacidad contributiva. Detallando el problema en que por la pérdida de documentos (comprobantes) no logran deducir en su totalidad dichos gastos y es que la Administración recaudadora de Venezuela todavía ha implementado tener el control los comprobantes que realizan sus contribuyentes lo que está afectando mucho a las capacidades de cada empresario.

En Suiza, Cabelkova (2021) preciso que se ha determinado que las asociaciones que obtienen ingresos y cumplimiento fiscal de lineal, cuadrático, posición de turno y pendiente no fueron estadísticamente significativas ya que no se controla para el pago del fisco la edad, sexo y educación. Además, precisa el autor que la aceptabilidad ética del engaño tributario es la más baja en el grupo de ingresos medios. En tal sentido se precisa que existe una brecha de engaño que aplican las asociaciones de Suiza hacia el fisco, esto

lo aplican las asociaciones con ingresos altos a fin de tributar en concordancia a su capacidad y conveniencia.

### **Nivel Nacional:**

En Lima, Ohjara (2022) manifiesta que los cambios de índole tributario para el ejercicio fiscal 2023 buscan obtener mayores ingresos para la entidad recaudadora a fin de poco a poco formalizar al empresario, para ello se realizan grandes cambios en la normatividad fiscal. Grandes Tributaristas expresaron que los proyectos de ley como la eliminación de los regímenes tributarios, los sujetos sin capacidad operativa, entre otros proyectos se deben adecuar a la realidad empresarial a fin de que estos no sean confiscatorios y mucho menos transgrede la capacidad contributiva para los empresarios en comparación con las normas actuales que violan estos principios.

En Lima, Albarracín (2021) detallaron que el Régimen Mype Tributario forma parte de unos de los claros ejemplos que contribuye a que la capacidad para contribuir de las empresas dedicadas al Comercio de forma Electrónica no sea respetada, y es que los parámetros para el cómputo de la renta anual es excesivo, el sistema de la deducción de los gastos y los límites que acarrear a cada uno de los mismos no forman parte de la realidad económica de las empresas por lo que se ven en la obligación de que se vea aumentada la carga fiscal.

En Huancayo, Callupe (2021) precisó la existencia de gastos que comúnmente realizan las firmas vulnera la capacidad contributiva, y es que los gastos generados por estos contribuyentes son altos, pero la ley tributaria peruana estipula topes y elige los tipos de gastos a deducir por lo que origina a que la mayoría tributen en base a otra realidad de ingresos cancelando mínimos impuestos o de otras veces solicitando devoluciones. En tal sentido se habla mucho que a través de ello la SUNAT solo busca recaudar impuestos en su máxima expresión sin tener en cuenta la realidad del contribuyente.

En Lima, Alva (2020) hace mención en su revista “Área Tributaria” que los gastos en materia de alimentación, educación, salud, vestimenta, vivienda, entre otros, son gastos que realizan los contribuyentes con el fin de que este debería ser deducido al 100% la totalidad de los egresos (gastos) producidos en el ejercicio para su debida deducción y renta anual de 4ta y 5ta categoría, pero la legislación tributaria impone límites a estos gastos mencionados viéndose transgredida la capacidad contributiva del contribuyente.

En la región de La Libertad, Cabanillas et al.(2020) sintetizaron en su artículo que la capacidad para contribuir de los contribuyentes incide de forma positiva en la determinación de la renta influyendo a que estos se vean en la obligación de cancelar el impuesto determinado, en tal sentido los autores alegan que los gastos que realizan estos contribuyentes están sometidos a límites de deducción por lo que el impuesto que se determina no es de acuerdo a la realidad económica que muchas veces el deudor carece de capacidad contributiva a fin de cumplir con la cancelación al fisco.

### **Nivel Regional:**

En Chiclayo, Guevara (2022) detalló que muchas empresas del sector “ladrilleras” por su misma actividad realizan la elaboración y quemado del ladrillo siendo esto actividades que involucran la contaminación al medio ambiente y para erradicar ello se tiene previsto imponer impuestos a estas empresas ladrilleras a fin de minorar la contaminación ambiental. En tal sentido, esta imposición de impuestos hace partícipe de la violación a la capacidad contributiva de estas organizaciones, ya que generara un egreso de efectivo en materia de impuesto por lo que no sería deducido para efectos de gastos.

En Chiclayo, Pérez (2022) hizo mención que las adiciones de gastos en rentas empresariales perturban a la capacidad contributiva, la rentabilidad, créditos tributarios y liquidez de las empresas. El autor tomó como problemática haciendo un estudio de una empresa chiclayana “Tarri Campo EIRL” en donde detalló varios gastos que realizó la organización, pero estos no fueron deducibles por incumplir requisitos de las normas

fiscales, esto conlleva a que la capacidad contributiva de esta organización se vea afectada en gran medida en referente al pago de renta anual – 3ra categoría.

En Chiclayo, Ortiz (2021) manifiesta en su artículo que las deducciones de los gastos en el Perú no está aterrizando en la realidad de los contribuyentes debido esto a que existen muchos límites y ciertos tipos de gastos que se pueden deducir para efectuar el cómputo de la renta a tributar (IR), en consecuencia se discrimina los demás gastos realizados coadyuvando a que la que poseen las personas que tributan se vea afectada o en otras palabras, la capacidad para cancelar el impuesto no sea la real.

En Chiclayo, Ramón (2019) alega en su informe que la vulneración de capacidad contributiva no solo trae dificultades el aumento de la cancelación de impuesto al fisco, sino que este trae consecuencias tanto laborales como en el aspecto económico a la empresa, explicando ello que a mayor aumento de la base imponible por gastos adicionados menor será la participación para los trabajadores en materia de participación de utilidades, también influye a los aspectos rentables de las empresas en materia de las utilidades para los accionistas y en la liquidez en mayor egreso de efectivo para el pago de impuesto.

Por tal motivo redactando la deficiencia de la organización, en el distrito de Ciudad Eten se encuentra localizada la empresa Zarpan Construcciones SAC, dedicada a la ejecución de obras públicas y privadas de construcción, desarrollo urbano, reconstrucción, remodelación, mejoramiento entre otros a nivel nacional. También servicios de asesoramiento altamente calificado en proyectos y elaboración de expedientes técnicos de obras, construcciones de edificaciones y supervisión de obras. En la actualidad se encuentra identificada en los registros de SUNAT con RUC 20608856669 y representada por el Gerente General la Srta. Lumbre Puican Damacia Baltazara.

La manifestación del problema se muestra en la preparación de las declaraciones anuales de renta ciertos gastos no han sido deducidos en su totalidad y que han sido reparados por los límites máximos que impone la normatividad fiscal peruana como son

límites a los gastos por boletas de ventas de contribuyentes de NRUS, Planilla de movilidad y Gastos de representación, así como también gastos que incumplen el artículo 37° de la LIR. Todo esto ha conllevado a que la base imponible para el cómputo del impuesto a la renta anual se vea incrementada teniendo como efecto el incremento del impuesto a la renta a cancelar y repercutiendo directamente en la violación del principio de la capacidad contributiva de la empresa constructora.

Cabe mencionar que la normatividad tributaria en su artículo 37° de la LIR tipifica que las empresas “deducirán la totalidad de gastos necesarios para mantener su fuente productora”. Llevándolo a la práctica no se viene cumpliendo por la imposición de límites de gastos para que sean deducidos afectando no solo la capacidad contributiva de la empresa Zarpan Construcciones SAC, sino que afecta el aspecto rentable de los accionistas de la constructora, disminución en el efectivo o disminución de créditos fiscales en cuando al pago o compensación de IR anual, dificultades en la liquidez que conlleva a endeudamiento y hacer posible quiebra de la empresa.

Así mismo, resulta necesario precisar que este tipo de problemas son por causa de las deficientes normas fiscales que existen en cuanto a las limitaciones que se encuentran regulados en la ley de renta (artículo 37°), así como el descuido en cuanto al control por parte de los dueños en realizar estos tipos de gastos y del profesional contable en cuanto al asesoramiento. Ante toda la problemática detallada, se realiza la investigación a fin de demostrar a los ejecutivos de la empresa y a la comunidad tributaria sobre el impacto que genera las adiciones de gastos sobre la capacidad contributiva de la empresa constructora, así como también establecer la modificación de la tasa de renta que grava los gastos no deducibles sujetos a límites regulados en el artículo 37° y 44° de la LIR.

Resaltar que la Carta Magna del Perú en su artículo 74° menciona los principios tributarios que deben ser respetados a carta cabal, pero este no lo incluye el principio de capacidad contributiva. El Tribunal Fiscal mediante una sentencia N° 3303-2003-AA/TC

como máxima intérprete de la ley otorgó a la capacidad contributiva como calidad de principio inherente (principio implícito) de ordenamiento nacional. Frente a ello nace que toda empresa o persona debe contribuir al estado en materia de pago de sus impuestos en medida de sus posibilidades en lo cual no se cumple en las adiciones de gastos.

## **Trabajos previos**

### **Nivel Internacional:**

En España, López (2022) en su indagación describió como finalidad crear un nuevo impuesto solidario que ayude a la sostenibilidad de los gastos presupuestarios a través del desarrollo de la fiscalidad ambiental, la metodología que se trabajó en el estudio fue propositiva con diseño no experimental, la población estuvo conformada por un grupo de contribuyentes lo cual hizo la misma conformación para la muestra en lo que se aplicó una revisión de documentos en base a sus ingresos obtenidos y los niveles de utilidades netos, los resultados obtenidos fue que la mayoría de firmas obtienen grandes ganancias por lo que hacen trampa al ente fiscal en materia de gastos siendo conformada por un 33% del grupo de contribuyentes, el resto de grupo de firmas obtienen pérdidas y ganancias mínimas, como conclusión se determina que la aplicación del impuesto solidario con más baja utilidad tendrá un efecto negativo frente a la recaudación.

En México, Ojeda (2021) en su tesis desarrollo como propósito realizar un análisis sobre el impuesto salarial frente a la capacidad contributiva del trabajador mexicano, la metodología que se empleó fue cualitativo con alcance exploratorio con un diseño no experimental, la población y muestra que se conformó fue de 30 trabajadores en la que se aplicó la revisión de documentos, interrogantes conformadas en entrevista, los resultados hallados fueron que los trabajadores mexicanos no tienen un trato favorable en materia fiscal, pues son incluidas en las rentas del mínimo personal y familiar de la base en que se grava, en tal sentido esto implica a que se viole la capacidad contributiva del trabajador,

como conclusión se determinó que se necesita de una modificación de la legislación mexicana principalmente en los impuestos que tributan los trabajadores.

En Ecuador, Orellana et al. (2021) en su artículo tuvo como finalidad realizar un análisis del principio de capacidad contributiva frente a la emergencia del Covid19 en las empresas ecuatorianas, la metodología que se empleó fue descriptivo con un diseño no experimental, la población se conformó por todos los ingresos fiscales por parte del SRI (Servicios de Rentas Internas), sin embargo se aplicó como muestra los ingresos provenientes de los años pandemia 2020 al 2021 en donde se aplicó análisis de documentos, los resultados se halló que la emergencia Covid19 ha ocasionado consecuencias tanto de salud, economía y sociedad por lo que afectó directamente al SRI en materia de ingresos del primer cuatrimestre del año 2020 fue menos de 534 millones de dólares en frente al del 2019, como conclusión los autores determinan que el sistema fiscal ecuatoriano debe modificarse enfocándose en tributar más para aquellas organizaciones que poseen mayor capacidad económica.

En Venezuela, Giler et al. (2020) en su indagación tuvo como objetivo determinar el grado de incidencia de la omisión de los gastos relacionados a la alimentación al momento de determinar la cuantía de la renta, la metodología que se aplicó descriptivo-explicativo con un diseño no experimental, la población que lo conformó estuvo compuesta por todos los ciudadanos en la Zona 6, sin embargo, se determinó una muestra de 1139 contribuyentes venezolanos con ingresos mensuales mayor a 1,000 bolívares donde se aplicó un cuestionario de interrogantes, dentro de los resultados importantes se halló que los contribuyentes con ingresos de 1,000 a 2,000 solo aplican como gasto de alimentación el 31% como la compra de mercados mientras que los contribuyentes con ingresos mayores a 2,000 sólo respaldan el 60% de sus gastos, como conclusión se determina que el grado de incidencia es significativa lo que ocasiona que se tribute una cuantía mayor por la inutilización de los gastos.

En Rusia, Magomedov et al. (2019) en su tesis que desarrollaron tuvo como propósito diseñar un método que permita medir la capacidad imponible de una determinada región para aumentar los ingresos fiscales, la metodología que se trabajó en el estudio fue de tipo cualitativo-propositiva con un diseño no experimental, la población se compuso por 25 especialistas fiscales, sin embargo de acuerdo al muestreo no probabilístico la muestra se conformó en 6 especialistas lo cual se les aplicó una entrevista así como la aplicación de comparaciones de ingresos fiscales conformada por análisis de documentos, los resultados importantes fueron que en la región de Daguestán -Rusia existe un potencial fiscal muy llamativo para las organizaciones en materia de ahorro tributario ocasionando ello una brecha tributaria en las que las organizaciones no tributan en base a la realidad, como conclusión se detalla que la entidad recaudadora debe implementar un método que le ayude a maximizar sus ingresos tributarios.

#### **Nivel Nacional:**

En Piura, Ramos et al. (2022) en su indagación que realizaron, estuvo enmarcado en determinar los gastos no y si deducibles frente a las obligaciones fiscales en las organizaciones del sector agrícola, la metodología que se aplicó fue descriptivo con un diseño no experimental, la población que lo conformó estuvo compuesta por 30 organizaciones, sin embargo, se determinó una muestra de 8 contribuyentes en las que se aplicó la revisión de documentos y la aplicación de interrogantes, dentro de los resultados importantes se halló que los contribuyentes no registran la totalidad de los gastos por lo que pierden un derecho de deducibilidad en materia de renta mientras el otro grupo de empresas si registran los gastos, pero no tienen en cuenta los límites para ser reparado, como conclusión se determina que los gastos tienen un efecto tributario frente a la determinación de la renta a cancelar.

En Huancayo, Zanabria (2022) en su tesis desarrollada, estuvo enmarcado en determinar la manera que se relaciona el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad

contributiva, para ello se aplicó una indagación descriptiva-aplicado bajo el diseño no experimental, la población que lo conformó fue de la totalidad de contadores de Huancayo y la muestra lo conformó solo 89 en la que se aplicó un cuestionario y una revisión documental sobre el nivel de ingresos y pagos de renta de cuarta, dentro de los resultados que se obtuvo fue de que la Administración Tributaria no considera ciertos gastos de carga familiar por parte de los contadores en la que se ve claramente la transgresión del principio económico, como conclusión se menciona que se deben realizar cambios tributarios en las normas de renta.

En Piura, García (2022) en su artículo que realizó, estuvo enmarcado en analizar en qué momento estamos frente a una violación de la capacidad contributiva, en tal sentido el autor elaboro su tesis mediante en enfoque descriptivo-no experimental, las técnicas utilizadas fueron entrevistas y revisión de documentos para ambas variables y la muestra conformo el PBI de los últimos cinco años y las leyes tributarias. Los resultados se encuentran que muchos contribuyentes cancelan sus impuestos a fin de coadyuvar con el gasto del estado mientras otros no lo hacen por lo que optan por la informalidad generando ello a que no sea equitativa la capacidad para contribuir, también los gastos de los contribuyentes son deficiencias que afectan este principio por lo que se logró concluir que el ITAN viola el principio porque no se tiene en cuenta los pasivos.

En Arequipa, Delgado (2020) en su tesis, planteó como objetivo establecer si la aplicación de sanciones en materia tributaria inciden en la capacidad económica de las organizaciones unipersonales del rubro comisionistas, para ello la autora aplicó un estudio cualitativo-descriptivo con un diseño no experimental, la conformación de la población estuvo conformada por los funcionarios de SUNAT y empresas unipersonales, aplicando un muestreo se determinó 25 comisionistas y 3 funcionarios de la entidad recaudadora en donde se les aplicó preguntas de entrevista y un análisis de documentos de las empresas, se llegó a obtener resultados que dentro de los importantes resaltan afectación a los

ingresos que perciben dichas organizaciones, afecta al pago de tributos por lo que se concluye que la capacidad contributiva es vulnerada por la imposición de sanciones.

En Lima, Espinoza (2020) en su indagación, planteó como objetivo realizar un análisis de los gastos que se reparan en la reducción de los índices de la rentabilidad de las organizaciones que se dedican al sector agroindustrial, la metodología que se aplicó fue descriptiva con diseño no probabilístico, la población que lo conformó fue de la totalidad de documentos relacionados a los datos que se conforman para la construcción del balance, sin embargo la muestra lo constituyó los documentos del año 2019 en la que se aplicó la revisión documental, dentro de los resultados que se obtuvo fue de que los gastos que se reparan generan aumento de la base para el respectivo cálculo del IR a pagar el fisco, en tal sentido repercute en la disminución de los rendimientos por parte de los accionistas, como conclusión se menciona que los gastos prohibidos a deducirse reducen la rentabilidad.

#### **Nivel Local:**

En Chiclayo, Villar (2022) en su indagación buscó establecer la vulneración del principio de igualdad frente a las solicitudes de fraccionamientos en empresas superiores de 150 UIT de ingresos, para ello la autora realizaron una indagación descriptiva-exploratorio con un diseño no experimental, dentro de la población y muestra lo conformó las normas tributarias emitidas por el ente recaudador y el Tribunal Fiscal donde se aplicó una técnica de análisis y aplicación de interrogantes a unos contribuyentes en las que se obtuvo como resultados que verdaderamente las normas vigentes en materia de fraccionamientos no transgreden el principio de igualdad, ya que todas las firmas con ingresos superiores a los 150 UIT si pueden fraccionar su deuda en la dj anual determinada conllevando a ello a un beneficio en materia económica, la autora concluyó que las solicitudes de fraccionamientos no vulneran la igualdad de las organizaciones.

En Chiclayo, Nanfuñay (2021) en su estudio de tesis se enfocó en conocer la relación de la variable causalidad y los gastos del personal según la LIR, en tal sentido la autora elaboró su tesis mediante un enfoque cuantitativo-no experimental, las técnicas utilizadas fueron la aplicación de interrogantes y la revisión de documentos para ambas variables, la población y la muestra se conformó por los documentos del año 2020 en referente a los gastos personales. Los resultados más representativos era que no se tiene bien claro en la normatividad sobre los criterios que utiliza SUNAT al momento de hacer la deducibilidad de los gastos tributariamente y es que el Tribunal Fiscal tiene el rol principal de esclarecer estos criterios a fin de un buen entendimiento. Se concluyó que si existe una relación entre ambas variables de la tesis.

En Ferreñafe, Guevara et al. (2021) en su artículo buscó determinar el impacto que ocasiona la evasión fiscal frente a la fijación de renta a cancelar de los negocios del giro comercial, de igual modo las autoras desarrollaron una indagación bajo los estándares descriptivos y direccionado al diseño no experimental, la población fue la totalidad de negocios del rubro comercial de Ferreñafe, la muestra solo lo conformaron por 126 negocios en la que se aplicó revisión de documentos y aplicación de interrogantes conformado por cuestionario, los resultados que sobresalen fueron que estos negocios realizan maniobras de gastos ficticios para que la determinación de renta sea mínima, otras organizaciones aplican compras de existencias que no poseen guías u otros documentos que sustenten la operación concluyendo que la evasión fiscal es una problemática que perjudica a la recolección de ingresos en materia fiscal por parte de SUNAT.

En Chiclayo, López y Suárez (2020) en su indagación desarrollada, planteó como objetivo realizar una revisión tributaria en materia de auditoría a fin establecer que la determinación de renta sea fehaciente en una empresa Constructora e Ingeniería, en tal sentido las autoras realizaron una indagación descriptiva -no experimental, la población lo conformó el total de colaboradores y los documentos contables-tributarios, aplicando una

muestra se compuso por solo el Contador, Gerente de la empresa Constructora en las que se aplicó interrogantes de entrevista y la revisión documental enfocado en los documentos que sustenten gastos. Los resultados obtenidos fueron que ambos entrevistados tienen el conocimiento pleno de que se han cometido errores en el proceso de las operaciones lo que ha conllevado cometer infracciones en materia de IGV y ha generado a que se desconozca el gasto, por lo que se concluye que la organización presenta deficiencias tributarias y es urgente subsanar a fin de determinar la renta correcta.

En Chiclayo, Bustamante (2019) en su indagación de tesis, estableció como finalidad conocer la violación de las acciones inductivas emitidas por SUNAT en cuanto a la mala interpretación de las normas por la carencia de seguridad jurídica, entonces el autor lo direcciono bajo una metodología descriptiva con un diseño no experimental, la conformación de la muestra es de 46 comerciantes en las que se aplicó un cuestionario y revisión tributaria en documentos que acrediten la vulneración. Los resultados encontrados se tipificaron que existe una mala aplicación de gastos, el desconocimiento de las normas fiscales ocasionó a que en la fiscalización reparen gastos que no se cumplía con la causalidad, se llegó a concluir que el grado de transgresión a SUNAT es alta frente a las normas.

Se ha planteado la justificación de la indagación mediante los siguientes aspectos:

**Aspecto teórico:** El estudio se justifica porque es necesario indagar y dar a conocer a los ejecutivos sobre la capacidad que tiene la empresa en contribuir con el gasto público a través de la cancelación del impuesto a la renta anual. En ese sentido la indagación ha sido construida mediante revistas, artículos, libros, tesis, conferencias y demás recursos bibliográficos confiables que avalan la investigación.

**Aspecto práctico:** El estudio se justifica porque permitió describir el problema detectado a través de la elaboración de un sistema de aporte de gastos para evitar que sean reparados coadyuvando a que la base del cálculo del impuesto sea menor y que por ende

el pago de renta sea inferior, mejorando ello la capacidad contributiva de la compañía Zarpan Construcciones S.A.C.

**Aspecto social:** El estudio se justifica porque no solo proporciona un aporte a la empresa, sino que también un aporte a la comunidad investigadora y tributaria sobre los gastos reparables que afectan a la capacidad contributiva de las firmas que muchas de las veces sufren de endeudamientos por impuestos que en la mayoría son embargados las cuentas o activos.

**Aspecto empresarial:** El estudio se justifica porque permitió determinar la renta en base a la realidad haciendo uso de la totalidad de sus gastos generados en el periodo evitando reparos por gastos limitados. Asimismo, permite elevar la liquidez y las utilidades de la empresa coadyuvando a que los accionistas sigan invirtiendo.

**Aspecto metodológico:** El estudio se justifica porque proporcionó técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitieron evaluar las variables de estudio por otros investigadores en periodos de tiempo distintos.

**Aspecto legal:** El estudio se justifica porque permitió aplicar las normas y leyes tributarias en concordancia a ley del Impuesto a la Renta, Código Tributario y la Constitución Política del Perú, mismas que forman parte de fuente rectora de aplicación de empresas.

**Novedad Científica:** El estudio estuvo basado en brindar nuevas teorías a las ya existentes sobre el sistema de las adiciones - deducciones de gastos y capacidad contributiva dentro del campo empresarial - tributario.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿De qué manera el sistema de adiciones y deducciones de gastos impacta en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque periodo 2022?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el impacto del sistema de adiciones y deducciones de gastos en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Analizar las adiciones y deducciones de gastos de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.

Describir la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.

Identificar los gastos que impactan en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.

Establecer la modificación de la tasa que grava los gastos no deducibles sujetos a límites regulados en el artículo 37° y 44° de la LIR, sustentada en el principio de capacidad contributiva.

### **1.4. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.4.1. Adiciones y deducciones de gastos de Zarpan Construcciones S.A.C.**

##### **Definición**

Hirache (2012) Las adiciones forman parte de aquellos desembolsos no tomado en cuenta por la SUNAT mientras que las deducciones son permitidas y que ambos gastos tienen que ser incorporados en la declaración jurada anual para determinar la base imponible y el importe real del impuesto a la renta anual.

Vásquez (2017) define que las deducciones son gastos aceptados tributariamente en cumplimiento estricto con lo estipulado en la normatividad tributaria en concordancia al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, estos gastos se deducen a fin de obtener la utilidad para el cómputo correspondiente del impuesto a la renta. Así mismo, el autor lo relaciona que son gastos que tienen vínculo directo con el giro del negocio a fin de obtener la fuente generadora, mientras las adiciones son aquellos egresos en materia de gastos que lo regula el artículo 44° de la LIR.

Carrillo (2022) tipifica que los gastos deducibles son netamente que cumplen de manera estricta con los requisitos y características de acuerdo a las normas, si bien es cierto estos documentos deben estar debidamente documentados que sustenten la operación, contabilizados a fecha cierta, obtengan la causalidad del negocio, el devengado, que sea verdadero el gasto y que se cumpla con la formalidad del dicho gasto.

De acuerdo Carrillo plantea los siguientes requisitos a fin de utilizar un gasto.

- El gasto no debe estar relacionado a un costo.
- Debe contener la serie de documentos que sustenten el egreso de efectivo o la operación del gasto.
- El proveedor debe obedecer con las exigencias formales con la SUNAT
- El gasto debe ser cancelado cumpliendo estrictamente el reglamento de la ley de bancarización.
- Obedecer estrictamente con el principio del devengado.
- Toda operación vinculada a un gasto o egreso de efectivo debe ser fehaciente y verdadero a fin de ser utilizados a minorar la carga tributaria.
- La operación debe efectuarse a valor de mercado y otros requisitos estipulados en la ley del Impuesto a la Renta.

### **Importancia de las adiciones y deducciones de gastos**

Para Carrillo (2020) da a conocer que las deducciones de los gastos son de suma importancia para las empresas porque les permite reducir su base para el debido cómputo de la renta, también permite mostrar su real capacidad para tributar después de los ingresos reducir costos y gastos. Hace mención también que las adiciones de los gastos son importantes porque permiten tributar al fisco en base a la normatividad tributaria a fin de no utilizar un gasto que prohíbe la ley.

Así también para Villar (2019) menciona que las adiciones de gastos permiten mostrar información tributaria a fin de determinar el correcto importe a cancelar en materia

de renta anual, mientras las deducciones de gastos son temas financieros que permite mostrar el nivel de utilidades después de restar la totalidad de los gastos generados. Además, acota el autor que estos gastos principalmente las que se deducen deben tener el sustento fehaciente para no incurrir en infracciones.

### **Criterios para deducir un gasto**

Con el autor Carrillo (2020) hace mención en su revista que hay que tener en cuenta los siguientes criterios para hacer deducible un gasto y no tener complicaciones al momento que SUNAT fiscalice.

- **Criterio de Causalidad:** Hace referencia que es un elemento en que hay que considerar al momento de elaborar la declaración tributaria al fisco, este criterio se basa en que el gasto debe tener vinculación con la generación de ingresos (propio giro del negocio-ficha ruc) o que el gasto sea indispensable para conseguir los ingresos (Carrillo, 2020).

Este criterio se encuentra tipificado en la LIR (Ley del Impuesto a la Renta) en su artículo 37° en la cual se interpreta que todos los gastos que incurran las firmas deben ser indispensables para obtener los ingresos propios de la actividad y así la organización pueda seguir operando en el mercado empresarial competitivo.

- **Criterio del devengado:** Es otro elemento de suma importancia que hay que considerar, este criterio obedece a que el desembolso que se deduce debe estar devengado en el ejercicio en que se está realizando la respectiva deducción, en otras palabras, es que el gasto debe haberse realizado y reconocido en el ejercicio (Carrillo, 2020).

Este criterio está regulado en la LIR en su artículo 57° en donde se interpreta que el gasto o ingreso debe reconocerse en materia de realización y pago lo cual acredita que el hecho debe estar contabilizado y pagado antes de la DJ.

- **Fehaciencia del gasto:** Forma parte de otro criterio en la cual nos habla netamente de la veracidad del gasto y de los documentos extracontables que sustenten la operación (Carrillo, 2020).

En la práctica varias empresas que han sido fiscalizadas han tenido inconvenientes de probar el gasto, ya que el fisco no solo se basta con la factura, sino que requiere otros elementos a fin de probar si el gasto ha sido real, en tal sentido de acuerdo al Código Tributario en su artículo 87° tipifica que las empresas tienen la obligación de guardar sus documentos tributarios y extracontables por 5 años, al no contar con dichos documentos se desconoce el gasto.

- **Formalidad del gasto:** Como último elemento a tener en cuenta esta siempre bajo una condicional en lo que estipula las normas tributarias, principalmente en la LIR de su artículo 37° y 21° del reglamento de la aludida norma, pues la formalidad hace énfasis a los procesos a seguir para que un gasto sea formal.

Frente a ello tenemos algunos casos de gastos que deben seguir ciertos pasos para ser formal, tal es el caso de los desmedros que se debe seguir desde su comunicación a SUNAT hasta su respectiva destrucción; otro caso de gasto es la deducción de gastos por pérdida de bienes en caso de no tener seguros por lo que pasos nacen desde la denuncia hasta la sentencia judicial (Carrillo, 2020).

### **Principales Gastos deducibles**

En concordancia con lo que menciona el doctor tributario Carrillo (2022) que habla en su revista “Pasión por el derecho” sobre los gastos que se deben tener en cuenta las organizaciones para el cierre fiscal en materia de deducciones de gastos tipificados en la ley de la LIR (artículo 37°), reglamento, resoluciones del tribunal fiscal (RTF) y diferentes informes emitidos por la entidad recaudadora de tributos – SUNAT.

- **Gastos por pago de remuneraciones**

Carrillo (2022) Menciona que son todos los gastos al personal registrado y contabilizado en planillas, así como los gastos emitidos por recibos por honorarios siempre y cuando este cumpla con la normatividad, si bien es cierto muchas de las organizaciones inflan estos gastos de carácter operativo a fin de minorar la carga tributaria, para ser más específico la cancelación del impuesto a la renta.

Es obligatorio que al mantener personal en planilla origina diversos gastos en materia laboral, siendo ello el pago del ESSALUD, la asignación familiar, las remuneraciones o jornales diarios, seguros y demás gastos irrecuperables que perjudican directamente la salud económica de las compañías. Si bien es cierto a fin de cumplir y hacer realidad la deducción del respectivo gasto se debe cumplir con lo tipificado en la normatividad laboral y contable.

- **Gastos de salud y beneficios sociales**

Carrillo (2020) Son aquellos gastos vinculados al personal de planilla en cuanto al aseguramiento (ESSALUD-SIS) y sus correspondientes beneficios sociales en materia de gratificaciones, vacaciones, horas extras, indemnizaciones, bonificaciones, CTS, pago de utilidades, entre otros beneficios.

Para el catedrático Carrillo (2020) menciona que estos tipos de gastos son deducibles al 100% siempre y cuando se cumpla con los criterios y la fehaciencia del personal que haya laborado y recibido dicho beneficio coadyuvando con los documentos extras que sustenten dichas operaciones. Estos documentos son contratos, liquidaciones, medio de pago bancarizado, acta de recibimiento del dinero firmada, correos virtuales, rendición de actividades realizadas por el trabajador, entre otras.

- **Gastos por Alquileres**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos vinculados a la actividad empresarial o gerencial, en cuanto al caso de estudio es una empresa Constructora en la que los alquileres suelen ser maquinarias de excavaciones, cisternas a fin de abastecer el agua

para el mezclado de los materiales de construcción, alquiler de almacén, alquiler de trompos y rotomartillos.

De acuerdo a la LIR artículo 37° tipifica claramente que estos tipos de gastos si son deducibles en su totalidad siempre en cumplimiento de la fehaciencia de la operación y que sea causal. Para el doctor Carrillo (2022) no solo basta que se cumpla con la fehaciencia, sino que también debe cumplirse con el pago de la detracción a fin de uso del IGV y probar con más profundidad el gasto.

- **Gastos por depreciación**

Carrillo (2022) Los gastos por depreciación son aceptados de acuerdo a los límites estipulados en la norma. Estos gastos netamente están relacionados con los activos fijos o bienes inmuebles de acuerdo a la ley de la LIR, artículo 22°, si bien es cierto estos gastos generan deducibilidad para la minoría de la base de la cuantía de la renta del ejercicio.

Así mismo, cabe mencionar que las organizaciones tienen a criterio utilizar una tasa inferior de acuerdo con los lineamientos internos de las firmas. Se muestra a continuación las tasas de depreciación.

**Figura 1**

*Tasas de depreciación*

TASAS DE DEPRECIACION SEGÚN LEY		
Item	BIENES	%
1	Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca.	25%
2	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general.	20%
3	Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
4	Equipos de procesamiento de datos.	25%
5	Maquinaria y equipo adquirido a partir del 1.1.1991.	10%
6	Otros bienes del activo fijo.	10%
7	Inmuebles.	3%

*Nota.* Aplicación de porcentajes para determinar la depreciación anual, Carrillo (2022)

- **Gastos por Seguros**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos de carácter laboral en cuanto al aseguramiento del personal de obra, administrativo y ventas. Estos tipos de seguros en empresas constructoras suelen ser el seguro SCTR que está direccionado al personal que labora en obra y demás lugares de peligro, el seguro VIDA LEY que está vinculado al personal de la firma a fin de salvaguardar cualquier inconveniente fuera de las labores y así asignarles una pensión en caso de ser grave y quedar inválidos, seguro SOAT para los carros de gerencia y demás activos de carros pertenecientes a la empresa.

Estos seguros de acuerdo a la norma contable y tributaria deben ser contabilizados y devengados a fecha de vencimiento del seguro, en tal sentido se entenderá que serán reconocidos y deducidos en la declaración anual de renta en el ejercicio producido.

- **Gastos por intereses de fraccionamientos**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos que SUNAT cobra por fraccionar una deuda o multa de carácter tributario, se entiende que estos gastos son intereses en la cual son cancelados en forma proporcional y mensual que establece el ente recaudador.

Como lo establece el reglamento de la LIR y el 37° de la aludida norma que son deducibles al 100% siempre y cuando el gasto sea devengado y cancelado en su respectivo periodo de lo contrario genera adiciones temporarias hasta que se cumpla con la formalidad para que sea uso exclusivo del gasto.

- **Gastos vinculados a los activos fijos**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos que los activos fijos de las organizaciones requieren para su debido funcionamiento. Desde el punto de vista de la empresa en investigación es una empresa Constructora se entiende como gastos vinculados a los activos fijos tales como el combustible que pide el carro de gerencia para su debido funcionamiento, los gastos de mantenimiento de las mezcladoras, rotomartillos, maquinarias, los lubricantes, el petróleo para dar mantenimiento a la madera, cambio de

llantas, lavados, cambio de repuestos a los activos, entre otros gastos debidamente vinculados a dichos activos.

Tal como se encuentra tipificado en la LIR en su artículo 37° todo gasto vinculado a la fuente de la generación de ingresos es aceptable para la deducción tributaria de renta.

- **Gastos vinculados al personal**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos que están direccionados al personal tanto de obra como administrativo en cumplimiento de las normas internas de la empresa Constructora. Estos gastos suelen ser uniformes para el personal administrativo, uniformes para los de obra, EPPS de seguridad, mascarillas, pruebas Covid, exámenes médicos, entre otros gastos.

Como es de costumbre el autor Carrillo que menciona que todos estos gastos deben contener documentos sustentatorios ante una posible fiscal no tener observaciones.

- **Gastos por publicidad**

Carrillo (2022) Son aquellos gastos que están direccionados en hacer propagandas a fin de dar a conocer nuestros servicios o bienes a terceras personas, se entiende por propagandas en hacer publicidad por folletos, trípticos, revistas, tarjetas, spots publicitarios, entre otros. Esto lo resuelve la LIR en su artículo 37° que habla que se hace la deducibilidad en su totalidad, así como el IGV en materia de crédito sin tener ningún límite alguno.

Así también el autor Carrillo (2022) hace mención que estos gastos de publicidad no solo bastan con la factura, sino que es necesario probar el gasto y que sea causal y proporcional.

También se presentan algunos otros gastos si deducibles en concordancia con las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal.

## Figura 2

### *Algunos otros gastos deducibles por el Tribunal Fiscal*

TIPOS DE GASTOS	Nº DE RESOLUCION
Gastos sustentados con facturas después de la presentación de la DDJJ anual de renta	RTF 9682-4-2019
Gastos por penalidades incurridos por demora en la culminación de servicios	RTF 05674-3-2020
Gastos por auditorías y principio del devengado	RTF 05714-4-2019
Gastos por servicios de asesoría contable, tributaria, laboral	RTF 01455-5-2020

*Nota.* Otros tipos de gastos deducibles referenciados por el Tribunal Fiscal mediante resoluciones y sentencias, Carrillo (2022)

### **Gastos no deducibles**

En concordancia con SUNAT (2022) en su cartilla que pública de renta al cierre del ejercicio 2021 de renta anual hace mención de ciertos gastos que no forman parte para la deducibilidad y gastos que están sujetos a los límites para que su exceso sea adicionado en materia tributaria.

De Carrillo (2022) define que son gastos perjudiciales para la firma debido a que no cumplen con los requisitos con lo estipulado en la normatividad, lo que generan estos sean reparos afectando directamente a la capacidad contributiva de que posee la empresa, si bien es cierto el incumplimiento de estos genera el pago de impuesto a la renta sobre el monto de gastos no aceptados tributariamente.

De acuerdo a la LIR en su artículo 44° menciona que estos gastos están principalmente no contemplados en la normatividad y que carecen de sustento o fehaciencia de la operación, por consiguiente, es preciso mencionar que generan el incumplimiento de los principios contable y de causalidad.

### **Gastos no deducibles por exceso a los límites establecidos**

- **Gastos por boletas emitidos por negocios del NRUS**

SUNAT (2022) Son aquellos gastos que han sido involucrados en negocios que tributan bajo el NRUS (Nuevo Régimen Único Simplificado), para ello la normatividad fiscal ha establecido ciertos topes a fin de que el exceso no sea deducido para efectos de renta en la que se encuentra tipificado en penúltimo párrafo del artículo 37° en la que menciona que las organizaciones hayan realizado operaciones con estos negocios pequeños el límite a deducir es el 6% de los comprobantes que sí otorgan derecho a utilizar crédito, costo-gasto debidamente sustentados y que estén registrados en el registro de compras con un tope máximo de 200 UITs.

- **Gastos por representación y recreativos**

SUNAT (2022) Son aquellos gastos que están involucrados en el artículo 37° de la LIR en su inciso q y II\* y su 21 del RLIR, en donde nos habla que las organizaciones hayan incurrido en gastos relacionados como agasajos o fiestas en materia de festividades, gastos por aniversario de la empresa, por el día de la madre o padre, fiestas navideñas, fiestas patrias o por día del colaborador sólo serán deducibles los gastos hasta el 0.5% de los ingresos hasta un máximo de 40 UITs de acuerdo al valor de la UIT en el año a deducir.

- **Gastos por donaciones**

SUNAT (2022) Son aquellos gastos en que las organizaciones realizan como medio de apoyo como donación a ciertas entidades en que lo regula el inciso x de la LIR art. 37°, estos deben ser destinados como requisito a una entidad calificada por la administración en caso de incumplimiento y mucho menos sin tener sustento alguno dicho gasto no calificara como deducible.

Al igual que los anteriores gastos, este posee un límite del 10% en relación a la renta neta del ejercicio en la que se encuentra regulada para el aludido artículo y norma tributaria.

- **Gastos por movilidad**

SUNAT (2022) Son aquellos egresos de efectivo que se constituyen como gastos y que están relacionados al personal de planilla cada vez que se requiera para realizar un trámite o acción que demande un traslado.

En la norma lo regula el artículo 37° de la LIR en su inciso \*a1 en las que nos establece un límite de 4% de RMV (remuneración mínima vital) individualizado por cada colaborador y por día, el exceso será un gasto reparado para efecto fiscal.

En tal sentido SUNAT (2022) nos menciona que para los gastos en materia de movilidad se debe seguir a un modelo y con los requisitos que se exige a fin de que tenga validez para efectos de deducibilidad, en caso no se encuentre de acuerdo a ello se desconocerá el gasto y será adicionado en balance.

**Figura 3**

*Modelo de planilla de movilidad*

Nombre o Razón Social de la empresa. **PLANILLA POR GASTOS DE MOVILIDAD - POR TRABAJADOR** Cuando corresponda a un solo trabajador puede acumularse por periodo. Numeración de la Planilla de gastos de movilidad. 2 Fecha de emisión de la planilla.

Razón Social RUC: **Industria del Perú S.A** 20122010112 Fecha de emisión: **03.11.2008**

PERIODO: **OCTUBRE** Nombre y apellido del trabajador: **Miguel Ardiles Moreno** Número de documento de identidad del trabajador: **06761021**

Datos del trabajador: Nombres y Apellidos(\*) **Miguel Ardiles Moreno** D.N.I **06761021**

Fecha del gasto (*)			Desplazamiento (*)		Monto gastado por (*)	
Día	Mes	Año	Motivo	Destino	Viaje	Día
10	10	2008	Cobranza a importaciones DEXTER S.A.	bus oficina - Av. Javier Prado 1250	1,50	
10	10	2008	Cobranza a OFFICCE TECHNOLOGY S.A.	bus Av. Javier Prado 1250 - Av. Arequipa 3540	2,00	
3	10	2008	Cobranza a FABRESA IMPORT S.A.	bus Av. Arequipa 3540 - Av. Aviación 4230	1,50	
3	10	2008	Regreso a la oficina	taxi Av. Aviación 4230 - oficina	8,00	13,00
10	10	2008	Cobranza a METALES DEL PERU SAC	bus oficina - Av. México 1642	1,50	
10	10	2008	Regreso a la oficina	taxi Av. México 1642 - oficina	7,00	8,50
17	10	2008	Cobranza a ABATEX SRL	bus oficina - Av. Angamos 2258	1,50	
17	10	2008	Regreso a la oficina	bus Av. Angamos 2258 - bus oficina	1,50	3,00
24	10	2008	Pagos a PROMEDSA S.A.	bus oficina - Av. Alfonso Ugarte 688	2,00	
24	10	2008	Regreso a la oficina	taxi Av. Alfonso Ugarte 688	7,00	9,00
TOTAL S/.						33,50

Motivo y destino por cada desplazamiento del trabajador. Monto gastado incurrido en uno o más días por el trabajador.

La planilla debe ser suscrita por el trabajador usuario de la movilidad. Firma del trabajador

Cada día el importe del gasto no excede al máximo permitido.

**Base Legal:** Inciso a1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso v) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.  
 (\*) La falta de alguno de estos datos inhabilita la planilla para la sustentación del gasto que corresponda a tal desplazamiento.

*Nota.* Se muestra las partes que debe tener la planilla de movilidad, SUNAT (2022)

## **Adiciones temporales y permanentes**

- **Adiciones temporales**

SUNAT (2022) Son aquellos gastos que no corresponde a ser deducidos en el ejercicio fiscal, pero sí puede ser deducido en otro ejercicio a futuro, mayormente estas diferencias suceden al momento que se prepara los balances anuales donde aparecen gastos que no corresponden debido a que no cumplen con los criterios o aún no cumplen con el devengamiento.

Mayormente estos gastos suelen ser los servicios, rentas de 2da y 4ta, gastos por desmedros, arrendamientos financieros, alquileres, participación a los trabajadores siempre y cuando no haya pagado en las fechas estipuladas, etc.

En concordancia con la NIC 12 estos tipos de diferencias se debe reconocer un activo diferido en materia de renta a fin de compensar al momento que se utilice formalmente como gasto.

- **Adiciones permanentes**

SUNAT (2022) Son aquellos gastos que no corresponde a ser deducidos en el ejercicio gravable mucho menos a futuro, estos tipos de diferencias se encuentran tipificados en el artículo 44° de la LIR en que menciona como las multas, intereses, gastos sin sustento, gastos sin bancarizar, entre otras generan estos tipos de adiciones.

### **1.4.2. Capacidad Contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C.**

#### **Definición**

García (2002) Tipifica que es un principio que consiste en determinar la capacidad que tiene una persona o empresa para asumir la carga tributaria y de esta manera contribuir al gasto público.

Así mismo con el autor Bravo (2020) define que es un principio implícito, ya que no se encuentra tipificado en la Constitución, pero si está pronunciada por el Tribunal Fiscal

en la que define qué es el nivel de potencialidad que tiene una organización en materia económica para cancelar sus obligaciones fiscales pronunciadas por el ente recaudador.

Por otro lado, el autor Carrillo (2022) lo conceptualiza como el grado de capacidad contributiva que tiene la firma para hacer frente a sus deudas fiscales después de haber sido reducida los costos y gastos incurridos de la fuente generadora de ingresos, además hace mención que este principio va de la mano con la igualdad y la no confiscatoriedad que lo regula la Constitución.

### **Importancia de la Capacidad Contributiva**

Carrillo (2022) menciona que este principio es de suma importancia porque contribuye a que las organizaciones tributen en base a su capacidad contributiva real por lo que en la práctica gran número de firmas que pagan renta anual han sido vulneradas bajo este principio, ya que cancelan su renta en base a una realidad económica ficticia debido a las adiciones fiscales por gastos que están sujetos a los límites a ser deducidos.

Concordando con lo que menciona el catedrático Carrillo hoy en día este principio no está siendo respetado por la Administración Tributaria en cuanto a la determinación de la precisión para la liquidación de la renta por los contribuyentes y es que la normatividad fiscal establece topes de gastos que cumplen con los requisitos para ser deducidos afectando claramente este derecho empresarial.

### **Categorías de la Capacidad Contributiva**

- **Capacidad de pago**

Bravo (2020) hace referencia a la capacidad que tiene la firma en cancelar sus tributos (impuesto a la renta - ITAN) hacia el fisco. El autor esclarece que si una empresa tributa en base a su realidad económica no tendrá un efecto de carencia económica, pero si tributa en base a una base ficticia genera una repercusión en cuanto al aspecto económico.

Mayormente esta categoría es medida por la cuantía que posee la empresa en cuanto a sus gastos originados y las utilidades originadas para afrontar la carga fiscal, en tal sentido muchas empresas asumen esta carga por lo que la ley establece, pero no se percatan la vulneración que ocasionan a este principio rector sobre la capacidad de pago por parte de las organizaciones.

- **Capacidad de ingresos**

Bravo (2020) hace referencia a la capacidad para obtener ingresos producto de las ventas de la organización u otros tipos de ingresos vinculados a fuente generadora. El autor hace énfasis en que si una firma genera más ingresos que otras tiene que tributar más al fisco y la empresa que gane menos tiene que pagar menos impuestos haciendo en cumplimiento con la capacidad contributiva de la organización y no violando la igualdad como principio.

En la realidad esta categoría no se cumple en gran medida, ya que las organizaciones que generan mayores ingresos tienen un efecto de obtener mayores gastos, pero estos en su mayoría son limitados para ser deducibles por lo que en análisis a fondo se viola este principio de la capacidad contributiva. Otro caso es en las rentas que pagan las personales naturales, ellos deducen gastos lo que la SUNAT exige y con un tope muy mínimo, está prohibido deducir sus gastos por vestimenta u otros que no estipule la ley viéndose claramente la transgresión de este principio y coadyuvando a que se conforme este tipo de renta confiscatorio.

- **Poseción de riqueza**

Bravo (2020) hace referencia a la cuantía de riqueza que posee la empresa y no solo en riqueza de efectivo, sino que también riqueza en activos fijos que están tipificados en el balance. De acuerdo al autor Bravo hace mención que unos de los claros ejemplos en referente a tributar sobre la posesión de la riqueza es el Impuesto Temporal a los Activos Netos-siglas ITAN que grava 0.4% por el exceso de 1 millón de activos.

En la realidad este impuesto se vuelve confiscatorio y transgrede a la capacidad contributiva porque estos activos y demás que lo conforman ya han pagado impuesto en su debido momento, otro aspecto del ITAN nació en el año 2004 siendo un impuesto temporal como su propio nombre lo indica, pero que en la actualidad ya van pasando cerca de 20 años y hasta el momento sigue vigente.

Las teorías y enfoques en la que sustentan las variables de estudio son:

En cuanto a la variable “Adiciones y deducciones de gastos”, la teoría que sustenta la indagación es la LIR “Ley del Impuesto a la Renta” tipificado en su artículo 37° y 44° de la mencionada legislación en la que habla de las deducciones y adiciones de los gastos en materia empresarial.

En cuanto a la variable “Capacidad contributiva”, la teoría que sustenta la indagación es la “Constitución Política del Perú” en su artículo 74° y el Tribunal Fiscal mediante una sentencia N° 3303-2003-AA/TC.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación**

#### **Enfoque de estudio**

Se ha determinado que la presente indagación tuvo un enfoque Cualitativo debido a que se aplicó técnicas para obtener los datos que no necesitan ser sometidos a una estadística o a una base de datos, tan solo fue de aplicación de interrogantes relacionado a una entrevista y a una revisión de documentos a fin de profundizar dichos resultados con la problemática.

Para los autores Hernández et al. (2014) tipifican que un estudio cualitativo está enfocado en que los hechos de los fenómenos no son cuantificables, tan solo se estudia en fenómeno en su propia realidad y se interpreta o se narra los hechos ocurridos, asimismo los autores mencionan que este tipo de estudios se enfocan en detectar participantes mínimos que permitan a recolectar dicha información del fenómeno que se indaga.

#### **Tipo de estudio**

En cuanto al tipo de la indagación se ha determinado de tipo básica – descriptiva debido a que se obtuvo y se procesó los resultados, además no tuvieron intervención del investigador, tan solo se basó en la teoría (normas tributarias) y los resultados en donde se detalló los hallazgos tal como sucedieron en su contexto real en cuanto a la aplicación de las normas que regulan los gastos que sí/no se deducen para determinar la cuantía de renta a cancelar y su repercusión de la capacidad contributiva de la constructora Zarpan Construcciones S.A.C.

Para Tamayo (2002) habla que un estudio básico es cuando el investigador solo se orienta brindar un aporte en cuanto al conocimiento de la profesión, se basa en la teoría y los efectos que genera ello en la realidad de un fenómeno en estudio.

## **Nivel de investigación**

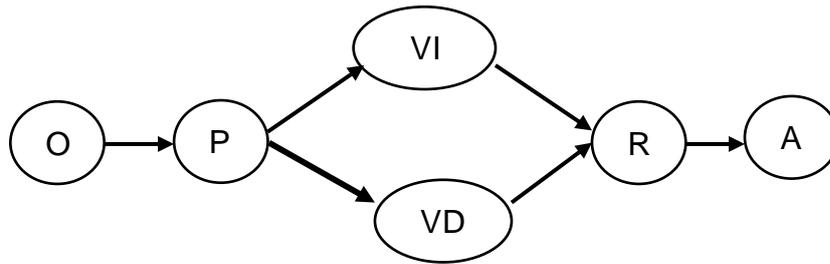
En cuanto al nivel fue descriptiva-propositiva puesto que se ha descrito el problema real que sufre la empresa constructora Zarpan Construcciones S.A.C. de los gastos que se reparan y traen consigo efecto en la capacidad contributiva de la misma, se ha descrito las teorías que sustentan las variables del estudio y se describió los resultados encontrados tras la aplicación de las técnicas (entrevista y revisión de documentos).

Para Hernández et al (2014) mencionan que un estudio de tipo descriptivo está direccionado bajo una descripción detallada de los fenómenos que se está estudiando, esto genera en conocer las acciones, procesos, actividades en concordancia con la descripción exacta.

## **Diseño de estudio**

En concordancia con los estudios cualitativos se ha establecido un diseño Narrativo, puesto que la ley de Renta nos estipula los gastos que se deben deducir y los gastos que no se deducen (generan reparos) a fin de no incurrir en faltas tributarias que ocasionan aplicación de multas por el uso de un gasto no correspondiente, bajo ese sentido se ha narrado cómo afectan estos tipos de gastos que se reparan en la capacidad contributiva de la constructora Zarpan Construcciones S.A.C. a fin de afrontar el impuesto en materia de renta anual.

Para Hernández et al (2014) sintetizan que los diseños narrativos están direccionados en obtener datos sobre una norma o ley ya existente y así poder describirlas y analizarlas bajo una experiencia. Por consiguiente, los autores acotan que los diseños narrativos más se concentran en interpretar de forma profunda significados y experiencias de historias.



**Donde:**

O: Observación

P: Problema detectado

VI: Adiciones y deducciones de gastos

VD: Capacidad Contributiva

R: Resultado

A: Aporte (propuesta)

**2.2. Escenario de estudio**

Para la indagación el escenario estuvo conformado por la empresa constructora Zarpan Construcciones S.A.C. ubicada en Chiclayo-Ciudad Eten, con dirección en Simón Bolívar #457 cuyo lugar correspondió para la obtención de la información para la debida aplicación de las técnicas que permitieron obtener resultados en cuanto a los gastos deducibles - reparables y la capacidad contributiva.

Es importante mencionar que el proceso contable-tributario es llevado dentro de la organización por lo que toda la aplicación de las diferentes técnicas que se aplicaron para recopilar los datos fue en la mencionada dirección.

Para Skovsmose (2000) dice que el escenario en materia de investigación es el lugar físico y geográfico en que se origina el fenómeno y que corresponde al lugar en la que se obtiene la evidencia e información necesaria para comprender los hallazgos que originaron dicho problema.

## **2.3. Caracterización de sujetos**

Para la indagación los participantes fueron: Gerente General: Damacia Baltazara Lumbre Puican, Contador: José Mauro Quesquén Liza y Accionista mayoritario: Alejandro Zarpan Neciosup. Estas personas conformaron la muestra del estudio por lo que poseen mayor conocimiento en cuanto a las adiciones y deducciones de gastos, capacidad contributiva para afrontar los tributos. Esta muestra se conforma bajo los criterios de inclusión y exclusión (incluyendo personas expertas en el tema y excluyendo los demás que lo conforman)

También se ha determinado como muestra los documentos de la empresa en referente a la cuantía de los gastos que ha realizado en el ejercicio 2022. Esto permite determinar la cuantía de los gastos deducibles y gastos que se adicionan en el mencionado ejercicio.

Hernández et al. (2014) alega que la muestra es una parte proporcional de toda la población con mismas características y cualidades. Esta muestra es el punto en la que se parte para obtener datos del fenómeno que se está investigando.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.4.1. Técnicas de recolección de datos**

**Entrevista:** Es conformada como una técnica en la que se aplicó la Gerente, accionista mayoritario y el Contador de la constructora Zarpan Construcciones S.A.C. Esta entrevista se aplicó como modelo de una conversación desde la interrogante más básica hasta la interrogante más compleja a fin de dar un buen clima de entendimiento para el entrevistado.

**Revisión documental:** Es la segunda técnica que se aplicó fue a los documentos fehacientes de la constructora, estos documentos que se revisaron son los niveles de gastos tanto deducibles como no deducibles, los EE. FF que muestran la información económica de la compañía a fin de interpretar la capacidad contributiva.

#### **2.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

**Guía de entrevista:** Principalmente esta guía fue conformada por una hoja en donde se muestre la cantidad de preguntas y el orden que fueron aplicadas, por otro lado, mencionar que esta guía contiene también las respuestas que brindaron los entrevistados para su respectivo análisis.

**Guía de revisión documental:** De igual manera fue conformado por un documento en donde esté estipulada qué documentos se revisaron primero y que documentos de nivel secundario respetando un orden para un análisis minucioso y entendible.

#### **2.5. Procedimientos para la recolección de datos**

Para obtener los datos que comprenden a la investigación se ha determinado los siguientes procedimientos:

##### **Procedimientos para la entrevista**

- Coordinación con la Gerente, accionista y Contador para determinar su disponibilidad en cuanto a fecha, hora y medio en la que se aplicó las preguntas.
- Presentación 10 minutos antes de la hora pactada en las instalaciones de la empresa constructora Zarpan Construcciones S.A.C.
- Vestimenta formal mostrando el profesionalismo.
- Mencionar que la aplicación de interrogantes tiene como fin académico.
- Grabación de la aplicación de entrevista.
- Proceder analizar cada respuesta de las personas entrevistadas.
- Triangulación de las respuestas con teorías o resultados semejantes.

##### **Procedimientos para la revisión de documentos**

- Coordinación con la Gerente, accionista y Contador para la fecha de presentarse a la empresa a fin de solicitar documentos de carácter de todos gastos del año 2022.
- Coordinar ubicación de unas de las oficinas para el respectivo análisis.

- Solicitar por correo u otro medio virtual la declaración anual de renta del año 2022.
- Analizar la cuantía de gastos que se deducen y las que no (reparan) de acuerdo a la ley de renta.

## **2.6. Procedimientos de análisis de datos**

Después de los datos obtenidos tras aplicación de los diferentes procedimientos se sometieron a un análisis mediante uso de EXCEL que permitió detallar los niveles de gastos que se adicionaron y los que conformaron para su deducibilidad. Asimismo, se utilizó el WORD en donde se muestra a detalle y presentación los resultados antes obtenidos.

## **2.7. Criterios éticos**

En cuanto a los criterios, para la indagación lo conforman los siguiente:

- **Consentimiento:** La elección de la entidad y la información que se muestra en el estudio tuvo un respaldo bajo una “carta de autorización” firmada por la máxima área de la constructora (Gerencia General) quien actualmente es dueña de la organización.
- **Confidencialidad:** La información que se obtuvo en cuanto a los gastos y las respuestas solo se conformaron para fines académicos, no se utilizó para otros beneficios externos del autor
- **Anonimato:** Las personas que fueron entrevistadas se reservaron sus nombres, salvo que las mencionadas quieran que lo indiquen con su respectiva autorización.
- **Verdad:** Las diversas fuentes que se han consultado y que se encuentran en el punto de bibliografía de la investigación son verdaderas, no se ha alterado información tan solo se ha parafraseado guardando el objetivo que persigue lo que define cada autor.
- **Originalidad:** La construcción de la indagación es original debidamente citadas en base APA 7ma edición y para mayor prueba es sometida al “sistema antiplagio Turnitin”.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

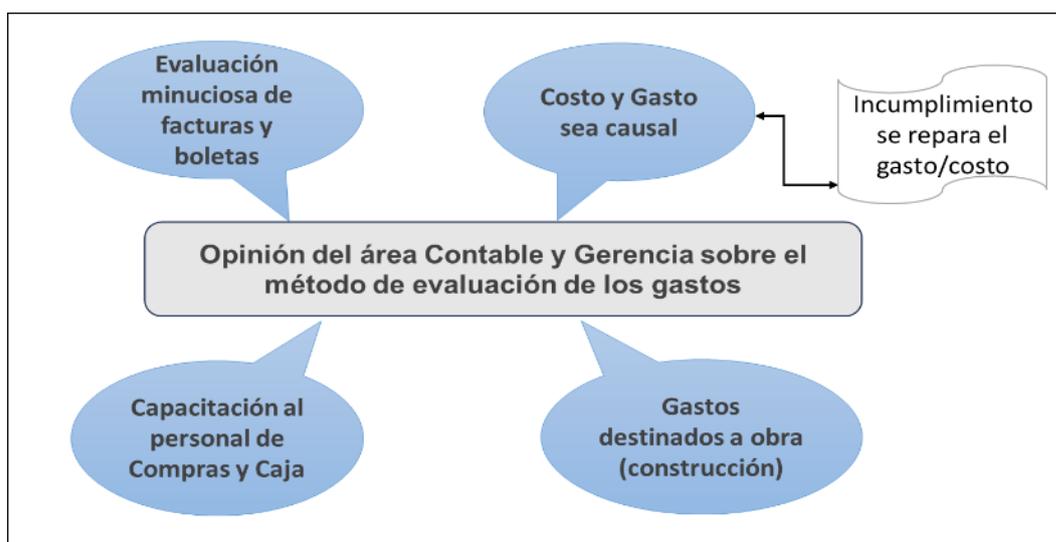
Se presentan los resultados siguientes en concordancia a cada uno de los objetivos específicos y analizado de acuerdo a cada una de las categorías indagadas de las variables de estudio.

**Objetivo 1: Analizar las adiciones y deducciones de gastos de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.**

**Categoría 1. Gastos deducibles**

**Figura 4**

*Opinión del área Contable y Gerencia sobre el método de evaluación de los gastos*



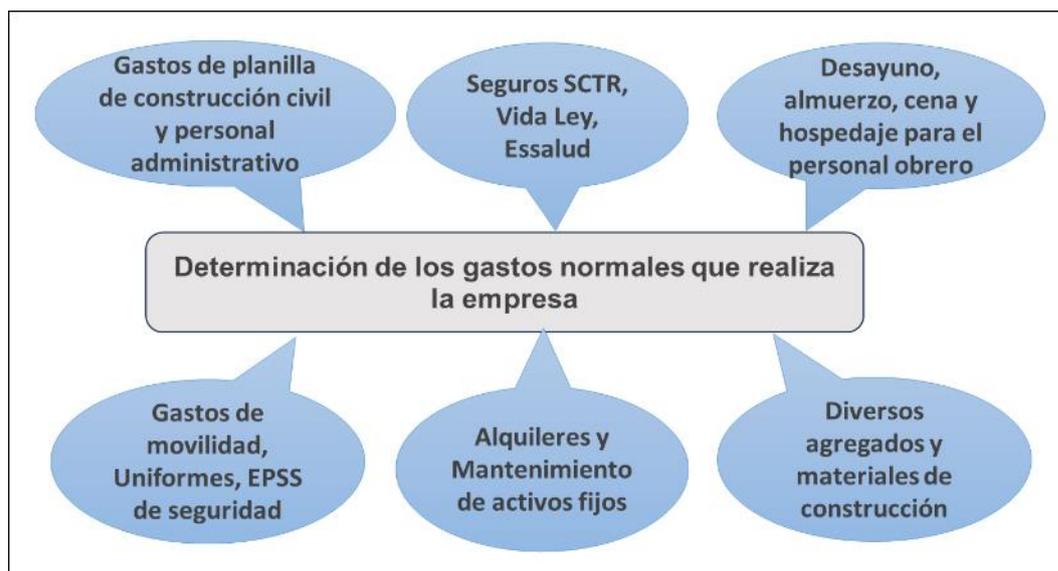
*Nota.* Representa el método de control y evaluación que se aplica a los diversos gastos realizados por la empresa Zarpan Construcciones S.A.C.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que ellos consideraron trascendente que exista una concordancia entre gastos realizados con la actividad de la empresa (Construcción) debido a que ello genera la deducibilidad del gasto al 100% para efectos de determinar la renta anual. De no darse estos tipos de evaluaciones la empresa se perjudica ya que se ve en la obligación de adicionar el gasto en el balance anual viéndose aumentada la base para la renta, así como

también la pérdida del escudo fiscal del IGV, esto resalta la necesidad que tiene la empresa en capacitar al personal de compras y caja para no perder el gasto y no verse perjudicada su capacidad contributiva.

### Figura 5

*Determinación de gastos normales que realiza la empresa*



*Nota.* La figura representa los gastos normales que la compañía aplica en su actividad empresarial.

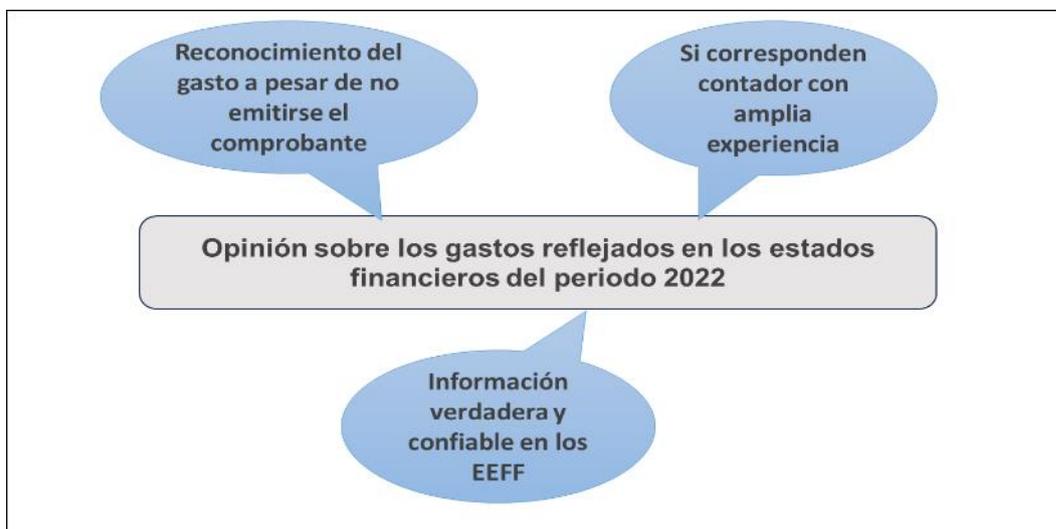
En concordancia con las respuestas de los entrevistados fue posible determinar que la compañía constructora realiza como gastos normales los pagos por planillas de construcción civil y personal administrativo, gastos por alimentación y hospedaje para los obreros ya que en algunas obras son fuera del departamento de Lambayeque, uniformes, implemento de seguridad, seguros (SCTR y Vida Ley), gastos de canastas navideñas, mantenimientos de los activos fijos, materiales y suministros de construcción como costo.

De igual manera se precisa la realización de compra de petróleo a fin de dar mantenimiento a las maderas que sirven como herramientas fundamentales para las diversas construcciones que opera la empresa, los pasajes de movilidad que se asigna al personal administrativo para las diversas gestiones de nivel empresarial. Esto resalta la necesidad que tiene la constructora en realizar todos estos tipos de gastos con la finalidad

de dar cumplimiento a las ejecuciones y culminaciones de las diversas obras realizadas en el territorio peruano.

### Figura 6

*Opinión sobre los gastos reflejados en los estados financieros del año 2022*



*Nota.* La figura representa la veracidad de los gastos reflejados en los EE. FF año 2022.

En relación con la respuesta del entrevistado Contador fue posible alegar que se mantiene un clima de control sobre el criterio del devengado ya que al momento de preparar los EEFF se reconoce los gastos efectuados en el año a pesar de no tener el comprobante, tal es el caso que plantea con respecto a los "Recibos por Honorarios" que muchas veces no logran emitir las personas que han hecho su servicio en la obra pero están ya han sido canceladas y el servicio terminado; pues en base a ese ejemplo el Contador lo reconoce ese gasto en su debido ejercicio para efectos de renta anual.

Por otro lado, las respuestas del Gerente y accionista mayoritario se hicieron posible determinar que muestran gran confianza en el profesional contable ya que son varios años en la cual viene trabajando como equipo y ha demostrado ser un gran profesional, por lo que la información que se presenta en los reportes financieros es confiable. Esto resalta el interés y el profesionalismo que tiene el profesional contable en mostrar datos correctos para la correcta toma de las decisiones por parte de gerencia.

## Figura 7

*Opinión sobre el cumplimiento de los gastos con el criterio del devengado*



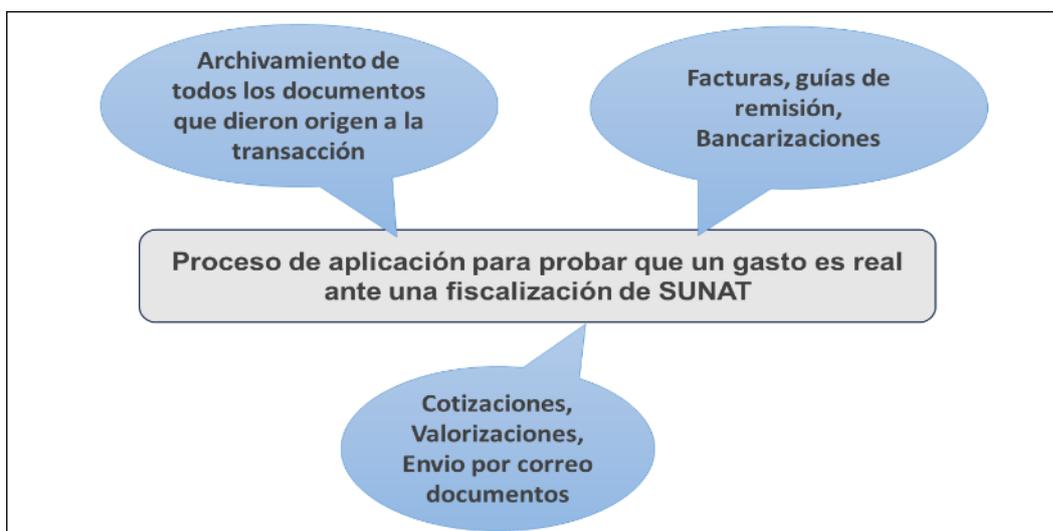
*Nota.* La figura representa el cumplimiento del criterio del devengado que aplica la empresa a sus gastos.

De acuerdo a las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el cumplimiento del devengado es controlado mediante un registro contable y en el Software Contable Concar, de no darse este control se determina mediante los egresos de dinero sin sustento en las diversas cuentas corrientes empresariales, al cierre del mes y del año se comunica para la emisión correspondiente del comprobante siendo esto los únicos medios de control que poseen a través de las conciliaciones y registro de las operaciones.

Por otra parte, el Gerente trata de que todos los gastos sean con facturas y alcanzados al Contador, si bien es cierto él tiene todo archivado en sus diversos archivadores los gastos incurridos por cada una de las obras, esto resalta la necesidad de controlar y ordenar los diversos gastos incurridos que cumplan con el criterio del devengado a fin de evitar observaciones en procesos de auditoría por parte de SUNAT.

**Figura 8**

*Proceso de aplicación para probar que un gasto es real ante una fiscalización de SUNAT*



*Nota.* La figura representa los diferentes filtros que emplea la empresa para defender un gasto para que sea aceptado ante la Administración Fiscal.

De acuerdo con la respuesta del entrevistado del profesional contable fue posible determinar que se anticipan ante una auditoría por parte de SUNAT, si bien es cierto para probar que un gasto es fehaciente tiene que reunir todos los documentos que sustenten la operación para ello se reúne a parte de la factura, la bancarización, guía de remisión, cotización, vales de ingreso y salida de los materiales de construcción de la obra, confirmaciones por correo sobre los pagos o envío de facturas a fin de no verse inmerso en un desconocimiento de un gasto o costo por parte del ente fiscalizador.

No obstante, las respuestas del Gerente General y accionista fue posible indicar que velan por guardar la información sobre los grados de avance de cada una de las obras, así como las valorizaciones quincenales que se realizan, con estos documentos se tiene el respaldo para justificar que los gastos han sido reales, esto resalta el compromiso que tiene la empresa frente a SUNAT en demostrar la fehaciencia de sus operaciones a fin de evitar desconocimientos o escasez de documentos para hacer deducible un gasto.

## Figura 9

### *Acreditación del sustento extracontable de los gastos realizados*



*Nota.* La figura representa información y documentos muy aparte de los registros contables para sustentar y acreditar el gasto utilizado.

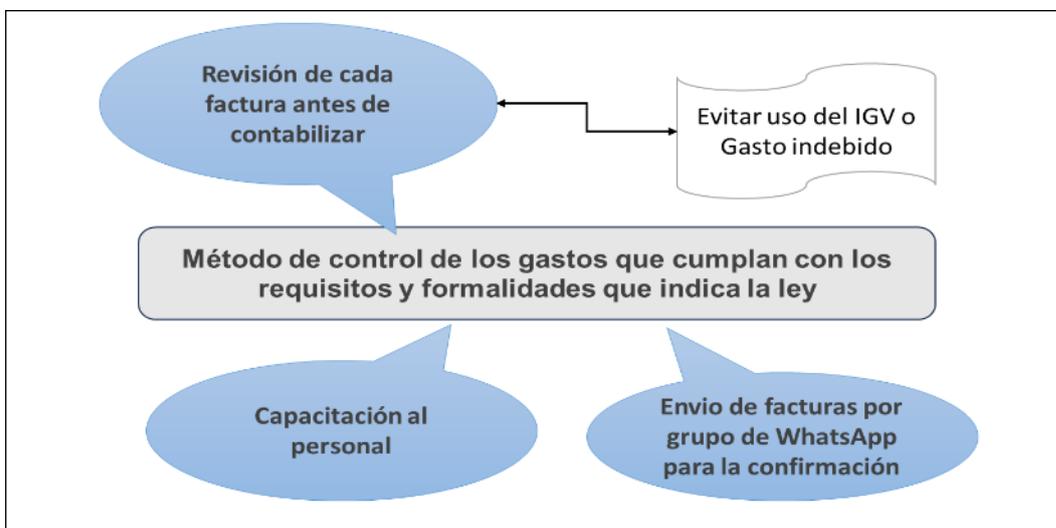
De acuerdo a las respuestas que los entrevistados manifestaron fue posible tipificar que muy aparte de los libros y registros que el profesional contable tiene, se cuenta con un disco duro externo en donde se almacena toda la información de la empresa. Esto resalta la necesidad más importante de guardar las evidencias para no tener problemas en las auditorías fiscales.

Del mismo modo se indica que todos los documentos e información son guardados en un disco duro externo o USB a fin de que pueda suceder imprevistos con las computadoras o laptops y se pierda la información. Pues todo ello está salvaguardado de forma digital.

Este tipo de sustento es muy importante ante una auditoría con el objetivo de probar los gastos y el cumplimiento de las obligaciones ante el ente recaudador, si bien es cierto, muchas empresas fracasan por pérdida de las constancias de los libros contables enviados de forma electrónica o por tener las constancias de bancarizaciones que no se visualizan de forma clara pierden su escudo fiscal o pierden un arma importante para reclamar a SUNAT.

## Figura 10

*Método de control de los gastos que cumplan con los requisitos y formalidades que indica la ley*



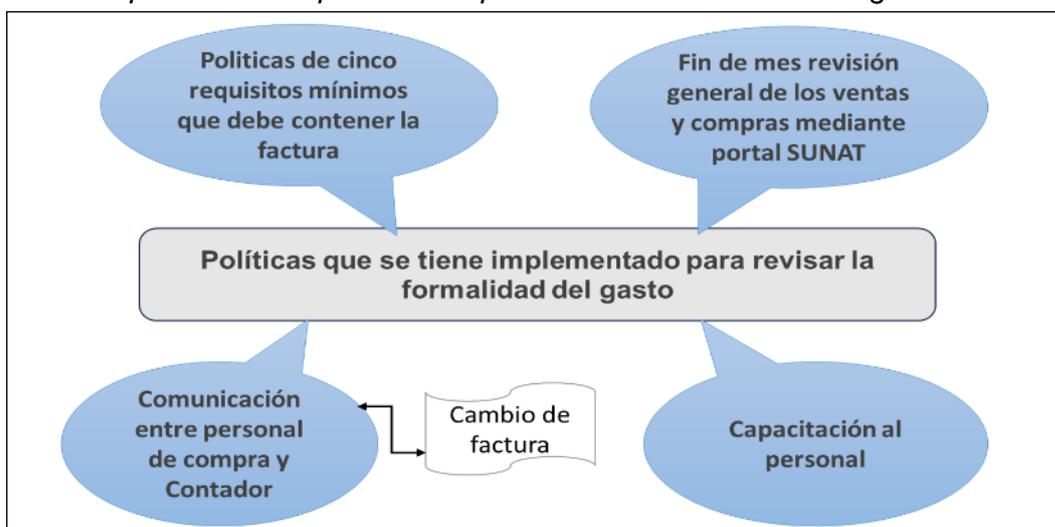
*Nota.* La figura representa los procedimientos de control que aplican a los documentos que reflejan créditos, costos y gastos.

En relación a la respuesta del profesional contable se logró indicar que principalmente se revisa cada factura que se contabiliza a fin de que se cumpla con los requisitos que menciona el reglamento, esto es a fin de no utilizar un igrv indebido o un gasto que no cumple con la norma. Cabe mencionar que estos tipos de revisiones se realizan cada mes ya que cada mes se liquida y se declara los impuestos.

De igual manera con las respuestas de los demás entrevistados se logra indicar que la empresa aplica capacitaciones a las personas que se encargan de realizar las compras de los materiales y gastos, esto es realizado conjuntamente con el Contador para que explique lo que debe contener una factura y el medio de pago aplicar para un tope de gasto. Llama la atención también que el personal de obra envía cada factura o boleta de compra al Contador mediante un grupo de WhatsApp y al término del mes realizan mediante un sobre a oficina de la empresa todos los documentos, esto resalta la importancia que dan a la utilización del gasto en la contabilidad y el uso correcto en la determinación de la renta anual con la finalidad de la determinación del impuesto correcto.

**Figura 11**

*Políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto*



*Nota.* La figura representa los lineamientos internos que la empresa aplica a fin de aceptar una factura de compra.

Visto las respuestas de los entrevistados fue posible alegar que poseen un grupo de WhatsApp en donde se envían todas las facturas que sustentan la compra de materiales, medio por el cual el contador de la empresa da el visto bueno revisando el ruc, el nombre de la empresa bien escrito, dirección, cantidad y detalle lo que se ha comprado, discriminado el igv y el total pagado; de igual forma los medios de pagos ya sea por depósito o bancarizado la operación, guías de remisión, contratos, entre otros documentos que envían por ese medio.

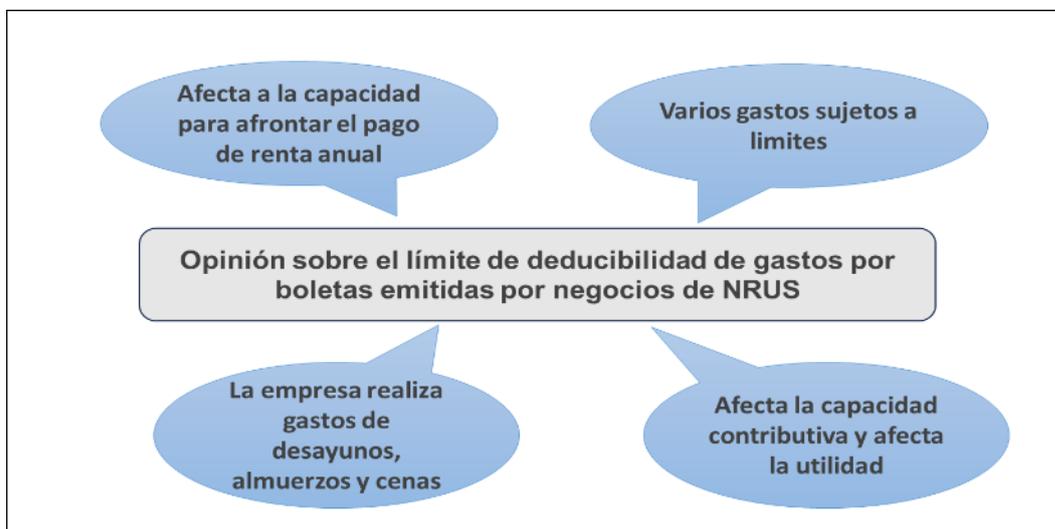
De darse en el supuesto a que la factura estee mal emitida o contenga observaciones por parte del Contador se rechaza la factura y se comunica al proveedor para su respectiva eliminación y emisión de una nueva factura, en caso no se logre ubicar al proveedor se procede a reparar dicho gasto por incumplir la formalidad.

Lo anterior se desprende algo importante en referente a las políticas de la constructora, puesto que antes de tiempo se capacita al personal y se hace el envío al grupo de comunicación a fin de dar la conformidad, esto genera a que se evita en gran medida desconocimiento de las mencionadas facturas por parte de SUNAT.

## Categoría 2. Gastos no deducibles

**Figura 12**

*Opinión sobre el límite de deducibilidad de gastos por boletas emitidas por negocios de NRUS*



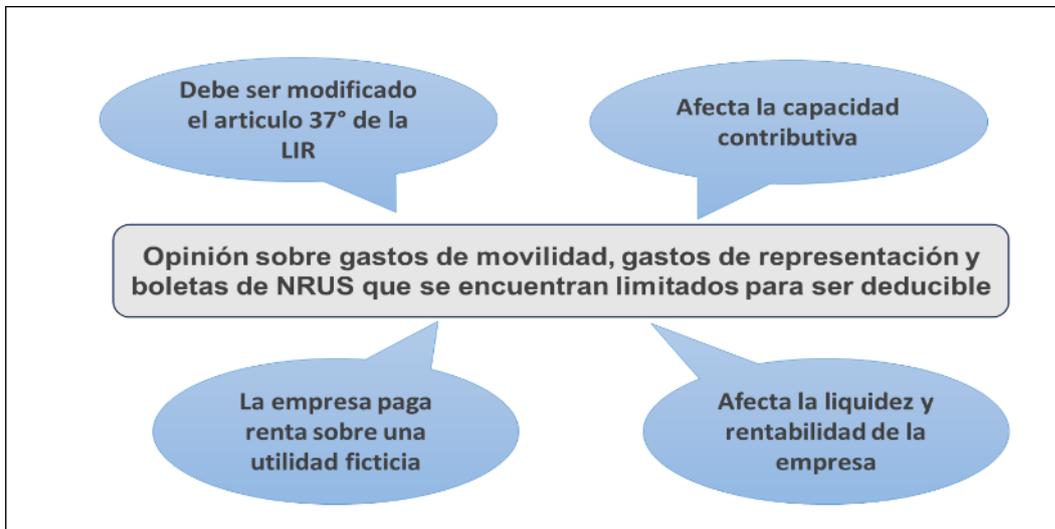
*Nota.* La figura muestra la opinión de los colaboradores entrevistados en referente a la limitación de uso de gastos por boletas de NRUS.

En concordancia a las respuestas de los entrevistados se hizo posible indicar que los gastos por negocios del NRUS atentan contra la capacidad contributiva de la empresa constructora, resulta importante indicar que el gasto no es deducido al 100% teniendo esto un límite del 6% del registro de compras hasta un monto de 200 UIT para ser deducido para efectos de renta de anual 3ra categoría.

Resulta importante indicar que la constructora utiliza muchos estos tipos de gastos por el consumo de almuerzos y cenas para los obreros, esto ha conllevado a que al final del periodo se adicione parte de estos gastos debido a que no se puede hacer deducible al 100%, este exceso afecta la capacidad de pago de impuestos de la compañía. Cabe mencionar que cada trimestre o fin de año se tiene una reunión con el Contador a fin de realizar un diagnóstico sobre el funcionamiento del negocio.

### Figura 13

*Opinión sobre los gastos de movilidad, gastos de representación y boletas de NRUS que se encuentran limitados para ser deducible*



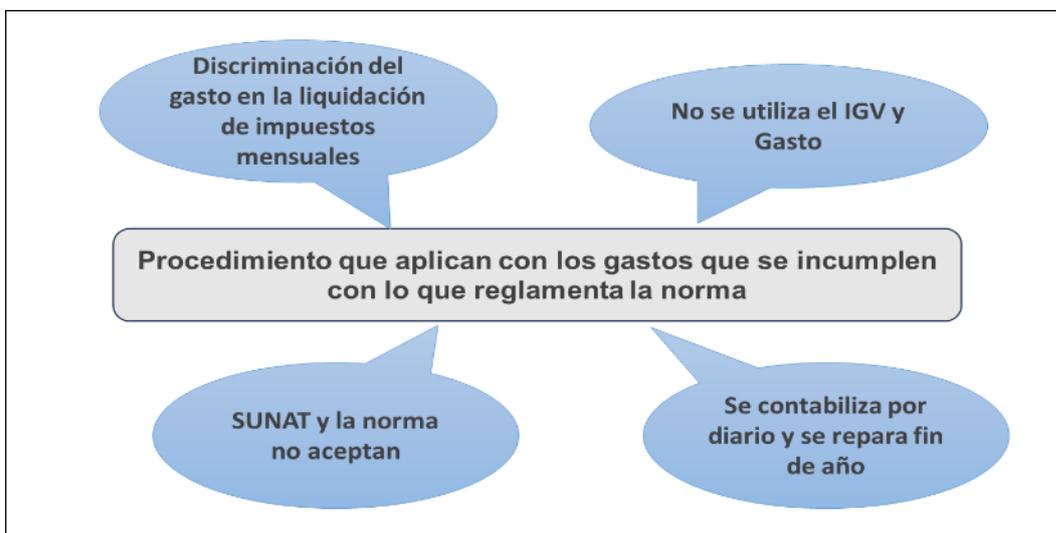
*Nota.* La figura muestra la opinión que manifiestan los entrevistados en cuanto a los diversos gastos que se encuentran limitados en la LIR.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados fue posible indicar que los gastos antes indicados atentan contra la capacidad contributiva de la empresa y es que el artículo 37° de la LIR lo estipulado de esa manera en los incisos a1, q y z de la mencionada norma los cuales son limitados para su deducción en un 0.5% de los ingresos en referente a gastos de representación y 4% RMV diaria en materia de gastos de movilidad.

Cabe mencionar que los entrevistados plantean una modificación de estos incisos alegando que afecta en gran medida estas limitaciones a la capacidad contributiva ya que estos gastos sirven para “mantener la fuente productora” y que se deberían deducirse al 100% pero no se cumple en la realidad debido a estas trabas. Esto resalta a la tesis en demostrar el efecto que ha originado estos tipos de reparos en la capacidad de la constructora para afrontar sus deudas tributarias poniendo como aporte a la indagación la propuesta de una tasa de renta especial del artículo 37° de la LIR en los incisos antes mencionados.

## Figura 14

*Procedimiento que aplican con los gastos que se incumplen con lo que reglamenta la norma*



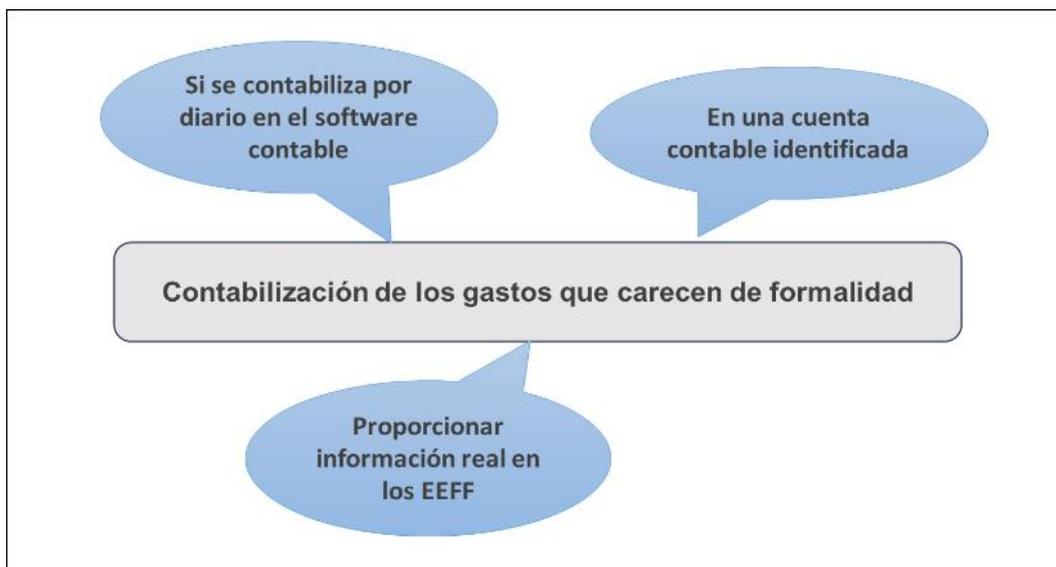
*Nota.* La figura representa el proceso que emplea el profesional contable con los gastos que se incumple con lo que manifiesta la ley tributaria.

Visto las respuestas de los entrevistados fue posible determinar que los gastos que no cumplen con la norma se separan en un archivador en donde se acumulan la totalidad de facturas a reparar, es importante resaltar que estos documentos si se contabilizan por libro diario a fin de que se muestre la deuda y se cancele por el medio realizado. Cabe precisar que es de suma importancia registrar todos los movimientos de la empresa a pesar de que no se cumpla con la norma tributaria a fin de que se muestre en los EEFF datos basados en la realidad.

Por otro lado, se resalta la necesidad que la empresa utiliza un archivador que tiene el nombre de "Gastos a reparar", ello significa que no se utiliza el igr tampoco el gasto y que solo se registra por libro diario para reflejar el egreso del dinero y al finalizar el año se adicionan dichos gastos.

## Figura 15

### Contabilización de los gastos que carecen de formalidad



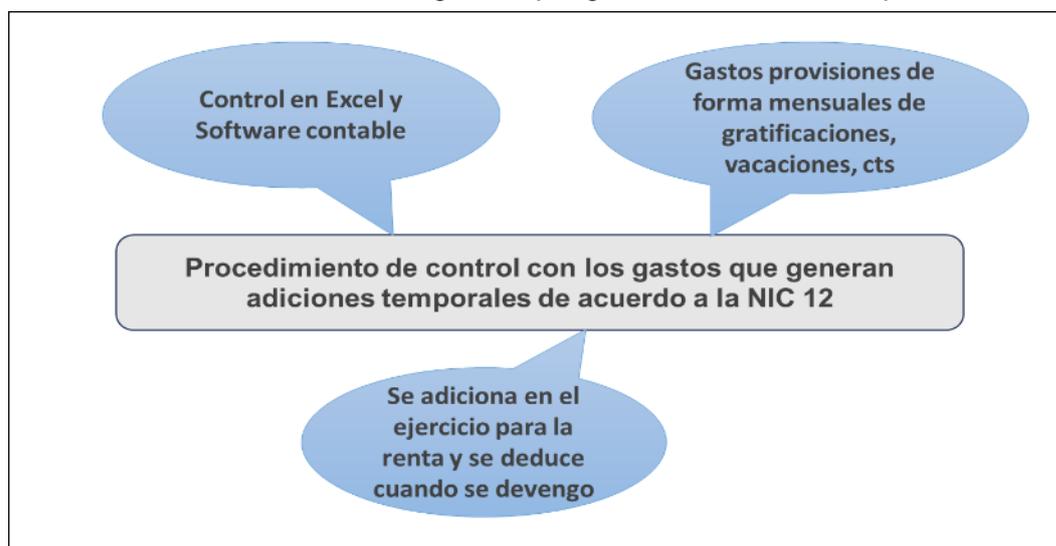
*Nota.* La figura representa el uso tributario y contabilización de gastos que carecen de formalidad.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se logró determinar que, si se viene contabilizando dichos gastos que carecen de sustento o de formalidad, resaltar que esto se solo se contabiliza por diario en la contabilidad de la constructora por lo que no ingresa para la liquidación de impuestos mensuales, de igual manera cabe alegar los importes reflejados en los EEFF son lo más fiel ya que en base a eso el Gerente pone en acciones las decisiones.

De no realizar la contabilización o que el profesional contable tributariza la contabilidad se estaría violando los principios y demás normas contables afectando no solo a que las decisiones tomadas por gerencia no tengan éxito, sino que la información proporcionada a la Administración Tributaria carezca de fehaciencia.

**Figura 16**

*Procedimiento de control con los gastos que generan adiciones temporales*



*Nota.* La figura representa el proceso que aplican para controlar los gastos que generan adiciones temporales en materia tributaria.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se determina que se tiene un Excel en donde se controla los diversos gastos que se devengan en el ejercicio y los gastos que se adicionan temporalmente. En otras palabras, los gastos por ejemplo la repartición de utilidades que se pagan después de la fecha de presentación de la declaración anual, las gratificaciones y vacaciones provisionadas mensualmente, entre otros tipos de gastos que generan la aplicación de NIC 12.

Esto resalta la importancia de la estricta aplicación de esta norma contable ya que en base a ello se determina correctamente la renta anual a cancelar a la Administración Tributaria, de no darse este cumplimiento en procesos de Auditoría por parte del ente rector se vería observado conllevando a la empresa en cancelar multas por impuestos omitidos o declaración por información falsa.

## Figura 17

### Opinión sobre el importe ascendido por adiciones temporales en el ejercicio 2022



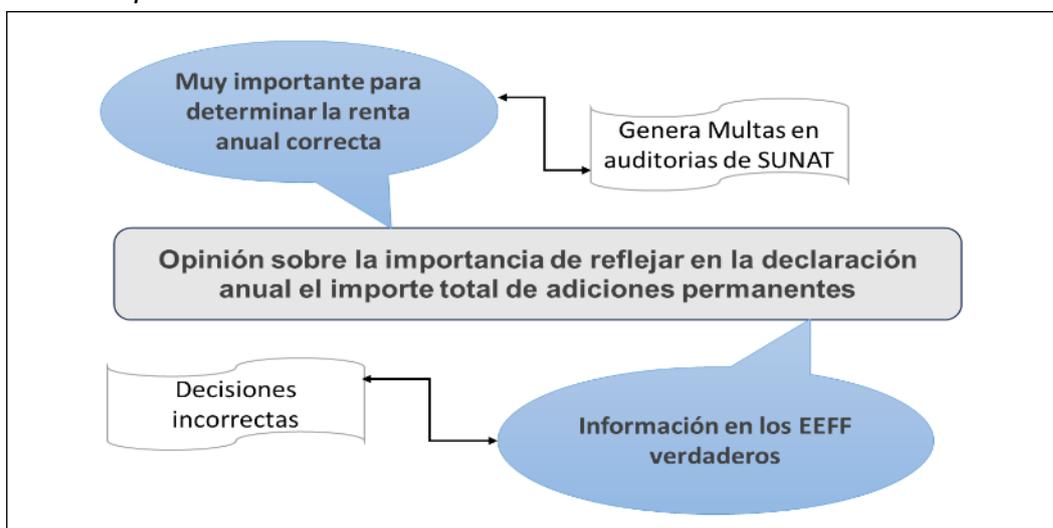
*Nota.* La figura muestra el importe y la opinión que los entrevistados sobre la cuantía de gastos temporales reflejados en los estados financieros año 2022

En concordancia a las respuestas de los entrevistados se alega que las adiciones temporales sumaron un promedio de 22 mil soles que son gastos que se deducen en el próximo año 2023, si bien es cierto este importe se ha demostrado en los EEFF que fueron preparados por el profesional Contable en la que se confía y trabaja por mucho tiempo. La opinión que establecen es que deben ser modificados, pero así manda la norma a fin de determinar la renta a pagar conforme a la legislación, nosotros como contables y empresarios debemos ponerlo en práctica y afrontarlo.

La interpretación anterior resalta el compromiso y la aplicación de las normas fiscales que viene empleando la empresa a través del contador en la construcción de los balances, medio por el cual se determina la renta a tributar a SUNAT, bajo esa línea resulta importante precisar que el procedimiento de las adiciones temporales que estipula la NIC 12 es el desconocimiento de la deducibilidad en el ejercicio hasta que el gasto cumpla con los requisitos para reconocerlo deducible.

## Figura 18

*Opinión sobre la importancia de reflejar en la declaración anual el importe total de adiciones permanentes*



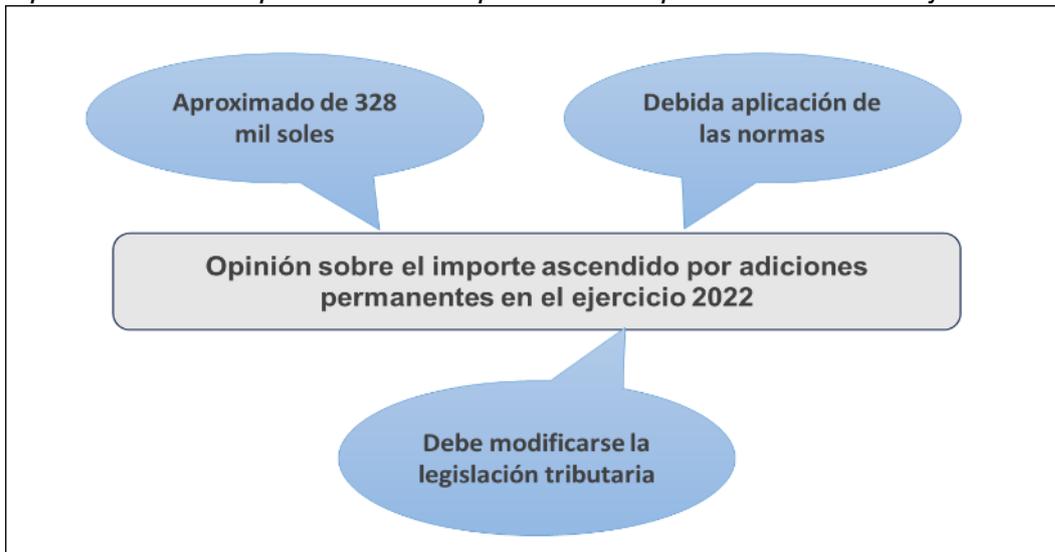
*Nota.* La figura representa la opinión del profesional contable sobre porqué es importante contabilizar y mostrar en la dj anual las adiciones permanentes.

Visto la respuesta del entrevistado del profesional contable se pudo indicar que es de suma importancia consignar las adiciones permanentes ya que a través de ello ayuda a determinar la renta a pagar de manera correcta, esto resulta importante en el estado de situación financiera ya que se aproxima a la realidad en cuanto al efectivo y bancos. De no darse el registro o no se refleje dichos gastos por adiciones permanente estaría presentado información en los EEFF falsos.

En cuanto a las respuestas del Gerente y accionista mayoritario se hizo posible alegar que si tienen pleno conocimiento que si no se contabiliza un movimiento se estaría reflejando información no real en los estados financieros por lo que las decisiones que tomaría como Gerente sería en base a información falsa. Por su parte del accionista se indica que le es de mucha ayuda saber la utilidad real que ha obtenido la constructora a fin de determinar el porcentaje de distribución que le corresponde como accionista.

## Figura 19

*Opinión sobre el importe ascendido por adiciones permanentes en el ejercicio 2022*



*Nota.* La figura muestra la cuantía de gastos representados por adiciones permanentes en el año 2022.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se hizo posible indicar que para el año 2022 si se ha tenido la empresa un regular importe por gastos no deducibles en la que se está hablando de alrededor de 328 mil soles lo cual han sido partícipe de la base para la determinación de la renta anual con el debido cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Resulta importante tipificar las opiniones de los entrevistados en la que plantean la modificación de algunos incisos del artículo 37° de la ley de renta en la que limita la deducibilidad de los gastos constituyéndose como adiciones permanentes para la compañía Constructora Zarpan, esto resalta la necesidad que tiene la empresa en controlar y poner atención a estos tipos de gastos que se encuentran regulados en los incisos del artículo antes mencionado.

## Resultado del análisis documental

**Tabla 1**

*Gastos deducibles sujetos a límites año 2022*

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe realizado por la Empresa</b>	<b>Importe aceptado por SUNAT</b>	<b>Diferencia gasto no aceptado</b>	<b>%</b>
631121	Planilla de movilidad	88,536.00	57,216.00	31,320.00	35%
659102	Gastos por contribuyentes NRUS	997,821.00	920,000.00	77,821.00	8%
659109	Gastos de representación	270,298.00	162,088.00	108,210.00	40%
659110	IGV por gastos de representación	48,654.00	29,176.00	19,478.00	40%
<b>Totalidad de gastos limitados</b>		<b>1.405,309.00</b>	<b>1.168,480.00</b>	<b>236,829.00</b>	

*Nota.* La tabla muestra la cuantía de gastos sujetos a límites realizados por la empresa en el año 2022, así como el importe aceptado por SUNAT.

En concordancia con los documentos analizados fue posible indicar que la empresa Constructora Zarpan viene realizando gastos que se encuentran limitados para su respectiva deducción, tal es el caso de gastos de movilidad que están siendo otorgados a sus diversos trabajadores para su respectiva movilización a fin de realizar trámites documentarios, pagos o compras vinculados para el funcionamiento de la empresa, por lo que en concordancia con el inciso a1 del artículo 37° de la LIR (Ley del Impuesto a la Renta) establece que solo es deducible hasta el 4% diario de la RMV (Remuneración Mínima Vital) por cada trabajador, en consecuencia a ello la constructora se ve en la obligación de perder parte de su derecho del gasto originado para determinar la renta anual, este importe hace un total de 31,320 soles (35%) que forma parte de la base de la utilidad tributaria.

De igual forma se vienen realizando gastos por contribuyentes que tributan bajo el régimen del Nuevo Rus y que en concordancia al inciso z del artículo 37° de la LIR establece un límite de deducción del 0.6% de las compras que dan derecho al escudo fiscal

y que estén contabilizadas en el registro de compras hasta un límite de 200 UIT (920,000) por lo que ello genera un desconocimiento de gastos por un total de 77,821 soles (8%) afectando la base para la determinación de la renta.

Por último también la empresa ha realizado gastos de representación y recreativos por un total de 270,298 soles estando también limitado de acuerdo al inciso q del artículo 37° de la LIR por un límite de 0.5% IN (ingresos Netos) hasta un máximo de 40 UIT, en consecuencia a ello ha perdido de gasto 108,210 soles y 19,478 soles de IGV (40%), esto resalta el problema que tiene la empresa en no utilizar el 100% de sus gastos realizados como deducción viéndose aumentado la base para la determinación de la renta anual y perjudicando la capacidad contributiva de la compañía constructora.

**Tabla 2**

*Gastos no deducibles año 2022*

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe realizado por la Empresa</b>	<b>Importe aceptado por SUNAT</b>	<b>Diferencia gasto no aceptado</b>
645101	Intereses por impuestos	2,092.74	-	2,092.74
645102	Multas Tributarias	6,457.00	-	6,457.00
659110	Gastos sin bancarizar	27,105.00	-	27,105.00
659112	Gastos por penalidades de obra	66,580.00	-	66,580.00
659114	Gastos por incumplimiento de causalidad	12,400.00	-	12,400.00
<b>Totalidad de gastos reparables</b>		<b>114,634.74</b>	<b>-</b>	<b>114,634.74</b>

*Nota.* En la tabla se muestra la cuantía de gastos por adiciones permanentes que muestra la empresa en el balance del año 2022

De acuerdo con el análisis de los gastos se logró indicar que la empresa Zarpan Construcciones SAC ha realizado gastos que no son deducibles de conformidad con el artículo 44° de la LIR por un total de 114,634.74 soles en todo el ejercicio 2022 siendo estos conformados por gastos que incumplen el criterio de causalidad, gastos por multas e intereses en referente a impuestos, gastos que no cumplen con la formalidad de la norma

para gozar del derecho al escudo fiscal, esto genera a que se tenga que adicionar en la base de la utilidad contable a fin de determinar la renta a cancelar a SUNAT.

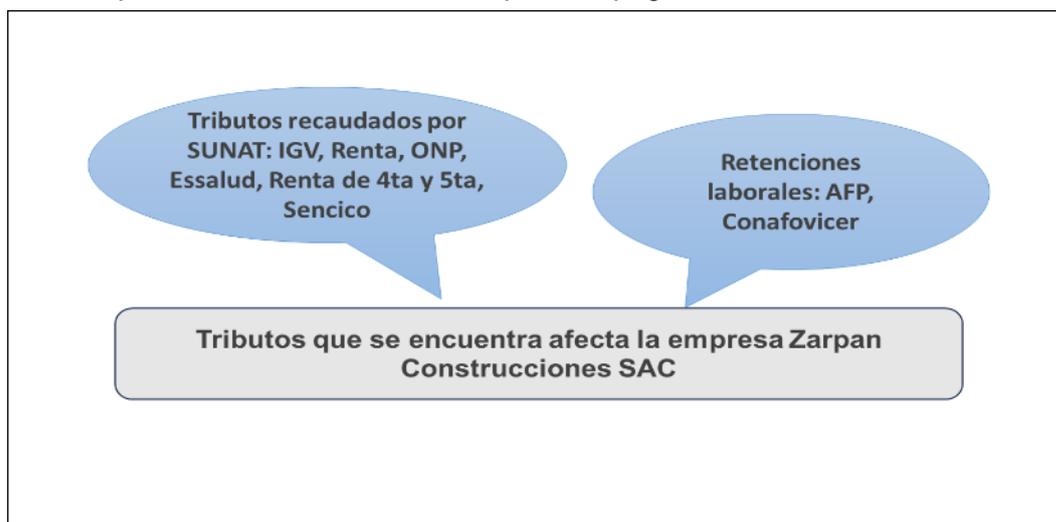
De igual modo es importante mencionar que la Administración Tributaria sobre estos gastos lo desconoce al 100% su deducibilidad para efectos de determinar la renta y cobra sobre ello el 29.5%, esto resalta también el problema que viene acarreado la compañía constructora, los entrevistados se pronunciaron referente a ello a que se debe modificar las normas cancelando al menos 10% sobre dichos gastos.

**Objetivo 2: Analizar la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.**

**Categoría 1: Capacidad de Pago**

**Figura 20**

*Tributos que se encuentra afecta la empresa a pagar*



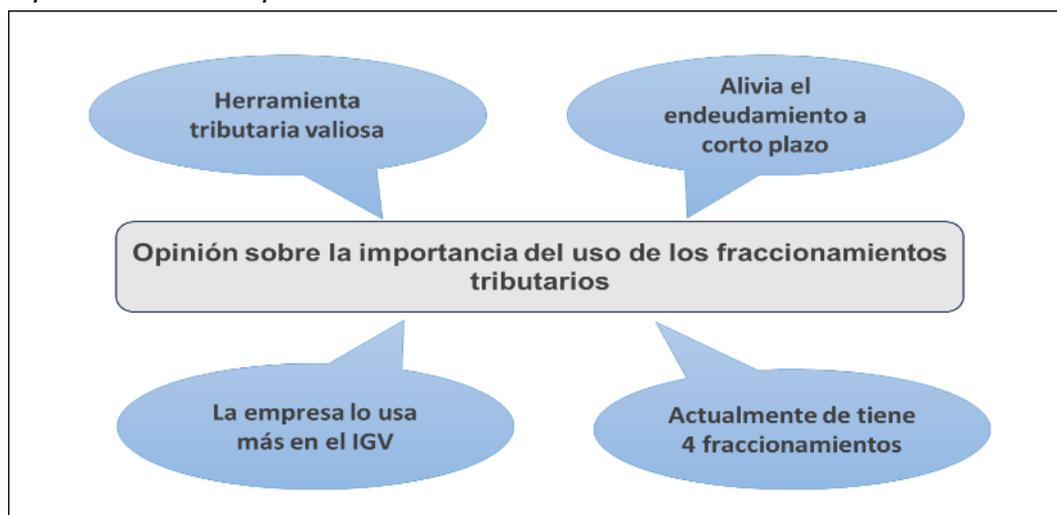
*Nota.* La figura muestra la cantidad de tributos, retenciones y aportes que se encuentra obligada a pagar la constructora al ente recaudador.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se logra determinar que la empresa Zarpan Construcciones SAC se encuentra inmersa a cancelar varios tributos tanto recaudados por Sunat y recaudados por otras entidades; dentro de ellos tenemos el pago mensual de IGV, Renta mensual, Renta anual, Sencico, Renta de 4ta y 5ta categoría, ONP, AFP, Essalud y Conafovicer.

Cabe precisar que la constructora está inmersa en cancelar el Sencico y Conafovicer por ser naturaleza de su actividad a diferencia de otras empresas que no son aplicables estos impuestos. La ausencia de ello genera la aplicación de infracción y multas por entidades que lo regulan afectando la capacidad contributiva de la empresa.

### Figura 21

*Opinión sobre la importancia del uso de los fraccionamientos*

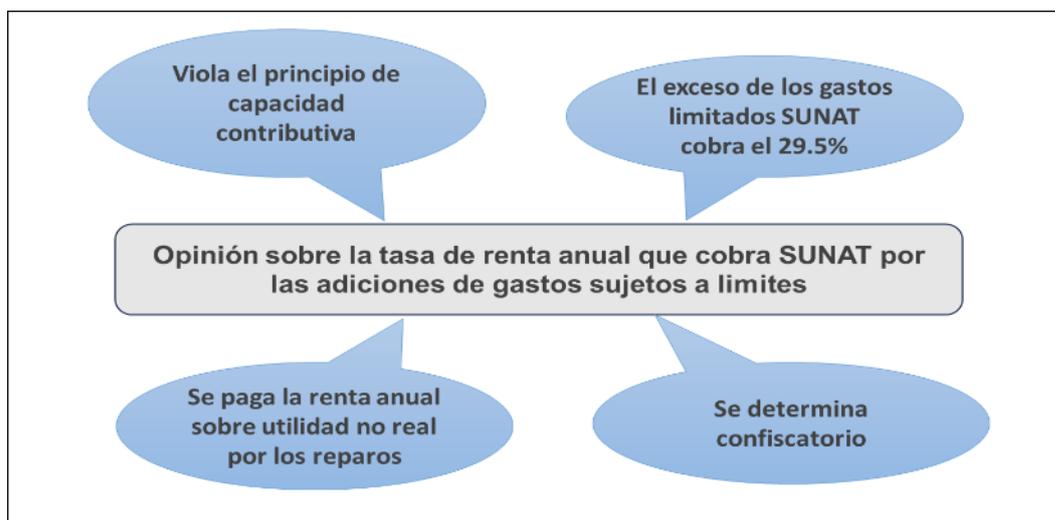


*Nota.* La figura muestra la opinión de los entrevistados sobre los beneficios que genera realizar fraccionamientos de deudas tributarias.

De acuerdo con las respuestas de los entrevistados se hizo posible conocer que el fraccionamiento es herramienta fiscal que ayuda aliviar de forma temporal el endeudamiento en materia de impuestos, ellos como empresa lo utilizan mucho más en el IGV ya que muchas veces sale muy alto por pagar por lo que se recurre a este beneficio tributario. En concordancia con el Contador se tiene actualmente 4 fraccionamientos en marcha.

## Figura 22

*Opinión sobre la tasa de renta anual que cobra SUNAT por las adiciones de gastos sujetos a limites*

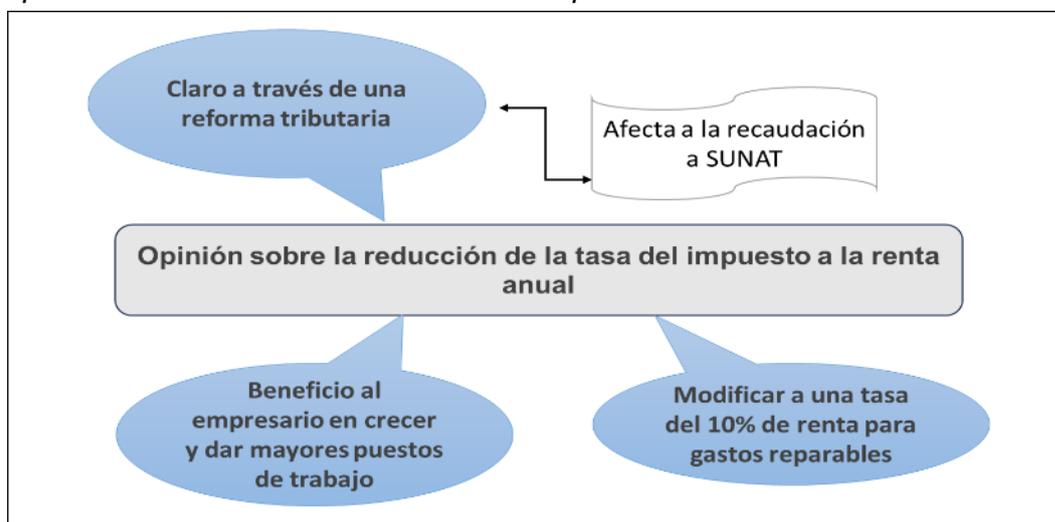


*Nota.* La figura muestra la opinión en referente a la renta anual que cobra SUNAT

En concordancia con la respuesta del profesional contable se hizo posible alegar que en cierto modo si viola este principio ya que la constructora está tributando bajo el régimen general y SUNAT cobra el 29.5% de la utilidad, entonces los gastos reparables por limitaciones que tipifica la norma se adicionan a la utilidad conformándose como una utilidad ficticia violando claramente de este principio. Además de ello los demás entrevistados alegan que la SUNAT se lleva gran parte de las utilidades que obtiene la empresa. De este modo se corrobora que afecta la capacidad contributiva de la empresa ya que la renta es determinada en base a una utilidad ficticia por tema de las adiciones de gastos.

**Figura 23**

*Opinión sobre la reducción de la tasa del impuesto a la renta anual*



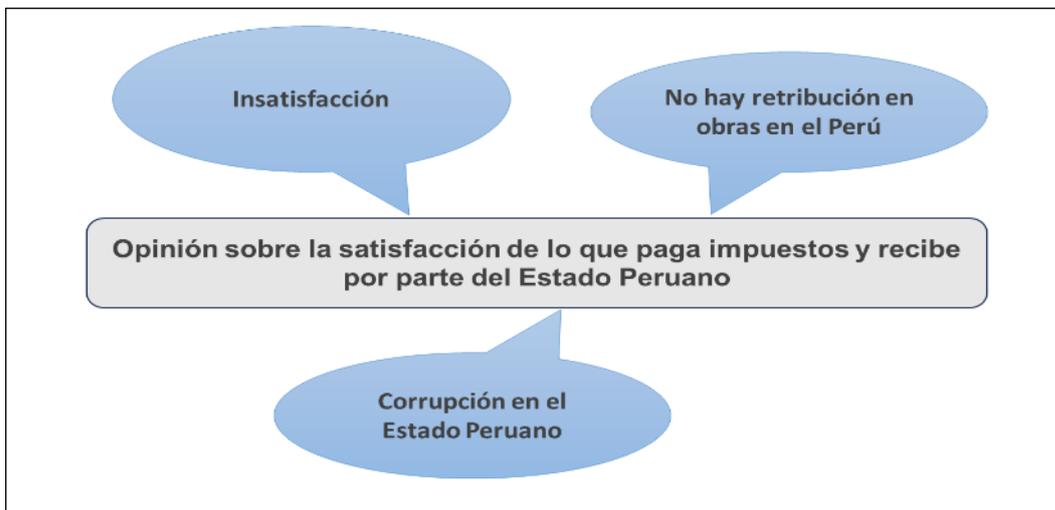
*Nota.* La figura muestra opinión referente a una reducción de tasa de renta por gastos adicionados en la declaración tributaria.

De acuerdo con la respuesta del Contador se logra determinar que había proyectos de ley que se pretendía eliminar otros regímenes tributario y pagar la renta en base a porcentajes y tramos de ganancias, pero hasta el momento no hay aprobación de igual manera las respuestas de los demás entrevistados se hace posible decir que se podría reducir la tasa haciendo una reforma tributaria pero a la vez ellos analizan que sería imposible ya que perjudica a la SUNAT en cuanto a su recaudación por lo que es difícil que se reduzca los topes, en consecuencia ellos alegan que debería reducirse solamente la tasa de renta por los gastos reparables siendo esto un 10% lo cual ayudaría aminorar el endeudamiento.

De esta manera hablando un poco de la reducción de la tasa de renta tendría un efecto positivo en aliviar un poco la carga de endeudamiento y se tendría mayores beneficios al empresario para seguir creciendo viéndose esto repercutido en otorgando mayores puestos laborales.

## Figura 24

*Opinión sobre la satisfacción de lo que paga impuestos y recibe por parte del Estado Peruano*

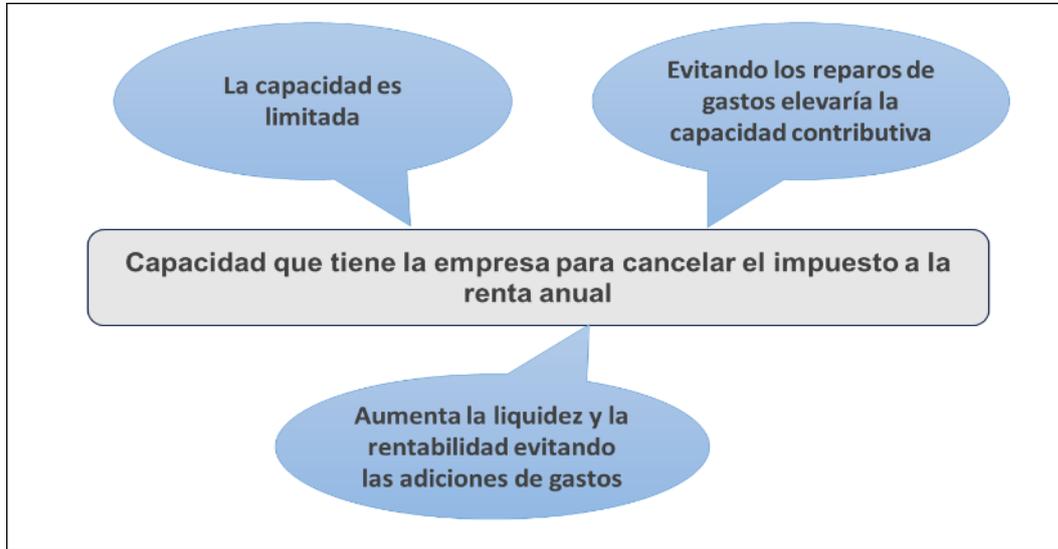


*Nota.* La figura muestra opiniones sobre el efecto que produce tributar de forma honesta y el beneficio que el Estado Peruano brinda para la sociedad.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se logra alegar que no se encuentran satisfechos ya que ellos como personas y empresas aportan al estado, pero ellos no ven mejoras para el territorio mucho menos por la zona norte peruano (Chiclayo). Esto resalta que la empresa todos los meses cancela impuestos con importes regulares, pero no se ve ningún crecimiento, al contrario, cada día se escucha por las noticias la corrupción en el estado.

## Figura 25

### Capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual



*Nota.* La figura muestra información de la capacidad que posee la constructora para pagar la renta anual determinada.

En concordancia con la respuesta del profesional contable se logra determinar que de acuerdo a los estados financieros la capacidad es limitada para pagar sus impuestos ya que son muy elevados y ficticios por tema de los reparos. Por consiguiente, los demás entrevistados hablan de que si no existieran los reparos la empresa tendría mayor respaldo de liquidez, rentabilidad-ganancias, la composición de capacidad contributiva de la empresa sería más sólida.

## Categoría 2: Capacidad de Ingresos

**Figura 26**

*Opinión sobre los niveles de ingresos en los últimos ejercicios*



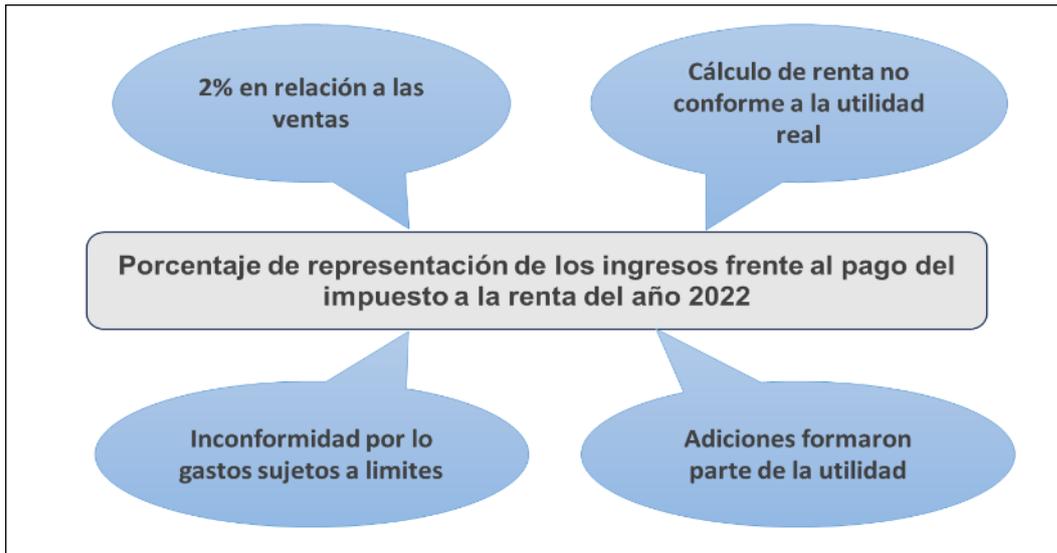
*Nota.* En la figura se muestra la cuantía de ingresos que ha obtenido la constructora en los últimos años.

Con respecto con las respuestas de los entrevistados se logra determinar que de acuerdo a los estados financieros en el año 2021 los ingresos han sido menores al del 2022, si bien es cierto se ha tenido de ingresos en el 2021 cerca de 2 millones y medio mientras en el 2022 aumentó a 32 millones y medio anuales, estos han sido satisfactorios y ello alude mucho al cumplimiento de las metas y que siga creciendo como constructora.

Resulta importante describir que las ventas han aumentado a pesar de que se tenga una economía inestable y la inflación cada vez, pero, ello no ha sido barrera para ellos como empresarios a seguir creciendo.

### Figura 27

Porcentaje de representación de los ingresos frente al pago del impuesto a la renta del año 2022

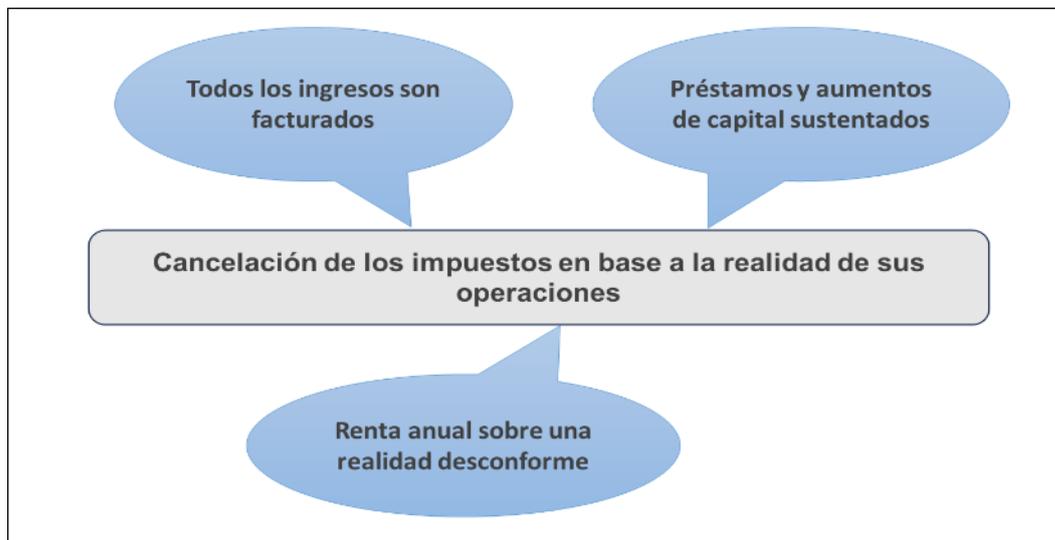


Nota. La figura representa el grado de pago de renta anual frente a la cuantía de los ingresos obtenidos.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados fue posible indicar que el último ejercicio 2022 el porcentaje de renta estuvo representado en aproximado un 2% de los ingresos, cabe precisar que muestran disconformidad con ese cálculo ya que es un cálculo cuya base es ficticia en referente a la utilidad debido a la suma de los reparos fiscales por gastos de exceso de límites. Esto resalta el problema que cuenta la empresa a que a mayor impuesto a cancelar a SUNAT mayor será el endeudamiento en cuanto a los pasivos y afectación al patrimonio de la compañía en cuanto a la capacidad contributiva.

## Figura 28

### Cancelación de los impuestos en base a la realidad de sus operaciones

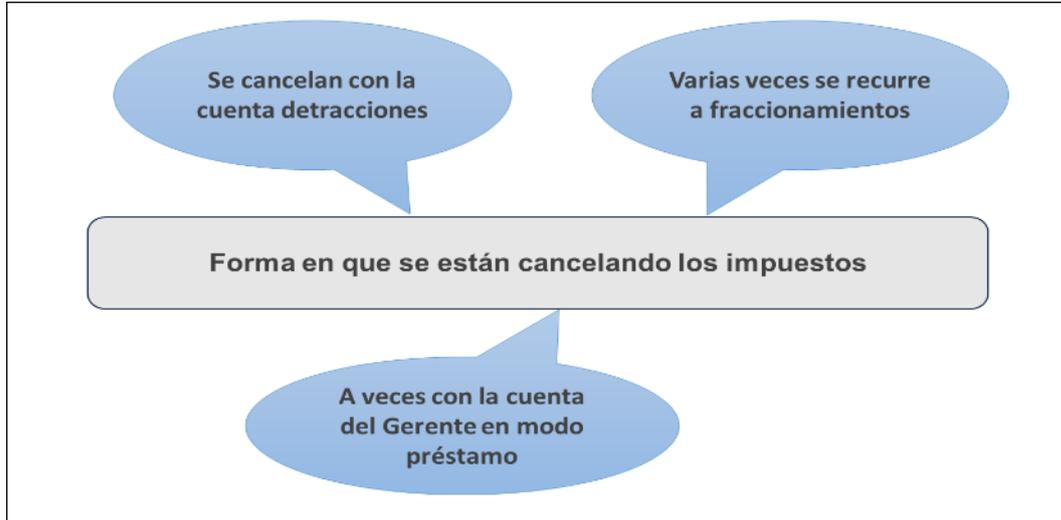


*Nota:* En la figura se muestra la percepción que tienen los ejecutivos de la constructora en cuanto al pago de la renta anual.

En concordancia a las respuestas de los entrevistados se determina que con respecto a IGV si se encuentran cancelando en base a la realidad debido a que todos ingresos a las cuentas corrientes están sustentados con facturas de ventas, como también préstamos, los gastos reflejados en los EEFF están sustentados con facturas de compras y demás documentos que respaldan la operación. Al respecto alegan que la renta no se está cancelando en base a la realidad ya que se está pagando en base a una utilidad tributaria no real debido a los reparos de gastos.

## Figura 29

*Método que se vienen cancelando los impuestos*



*Nota.* En la figura se muestra la forma que afrontan los impuestos y el método que lo vienen cancelando.

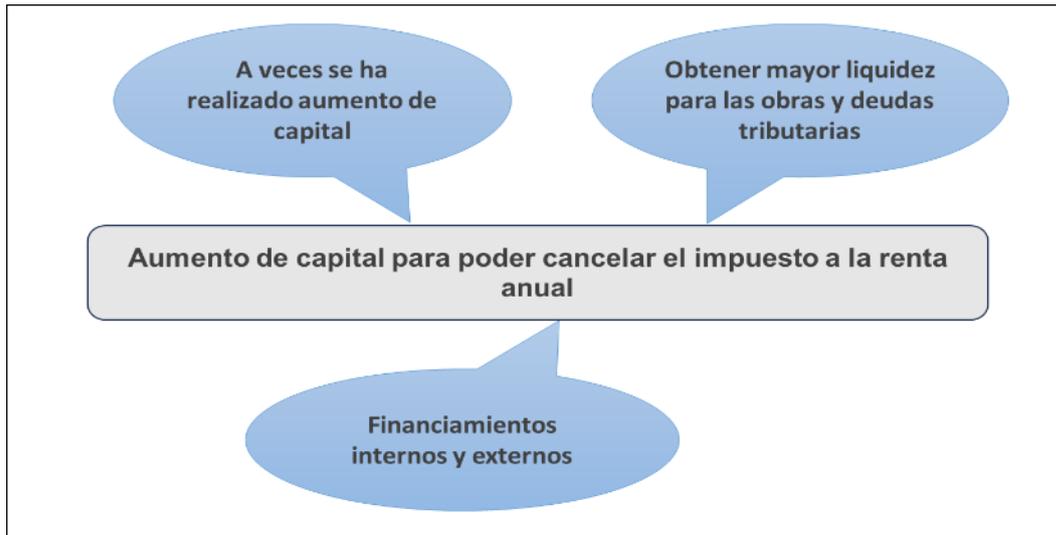
En relación a las respuestas de los entrevistados se logra determinar que la compañía constructora viene cancelando mediante la cuenta detracciones, en caso ya no haya dinero en esa cuenta se procede a cancelar con la cuenta corriente o muchas veces se acogen al IGV justo y posteriormente a los fraccionamientos.

Es importante alegar que el dinero de la cuenta detracciones es producto de los clientes que descuentan un 4% por cada factura de actividad de construcción y es abonado a esta mencionada cuenta.

### Categoría 3: Posesión de riqueza

**Figura 30**

*Aumento de capital para poder cancelar el impuesto a la renta*

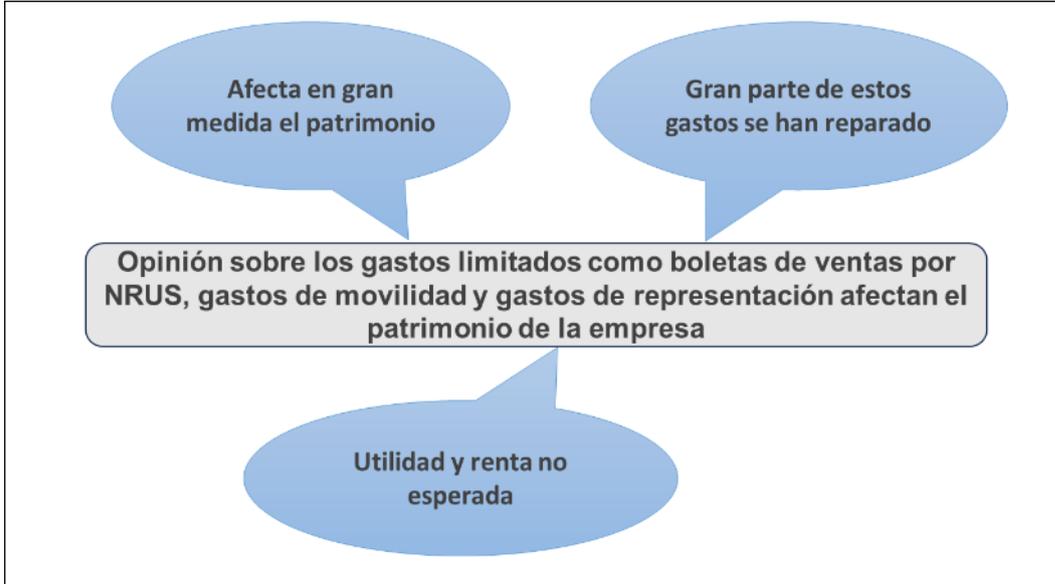


*Nota.* Se muestra las veces que los accionistas de la constructora inyectan capital para respaldar la liquidez y afrontar las deudas tributarias.

Se interpreta que de acuerdo a las respuestas de los entrevistados se logra tipificar que en dos oportunidades que tuvo que hacer aumento de capital de todos los accionistas a fin obtener mayor liquidez para las obras y a la vez cancelar deudas tributarias, además de ello se logra indicar que se ha realizado préstamos bancarios y porque no describir también se ha capitalizado deudas de los accionistas.

### Figura 31

*Opinión de los gastos limitados afectan al patrimonio de la empresa*

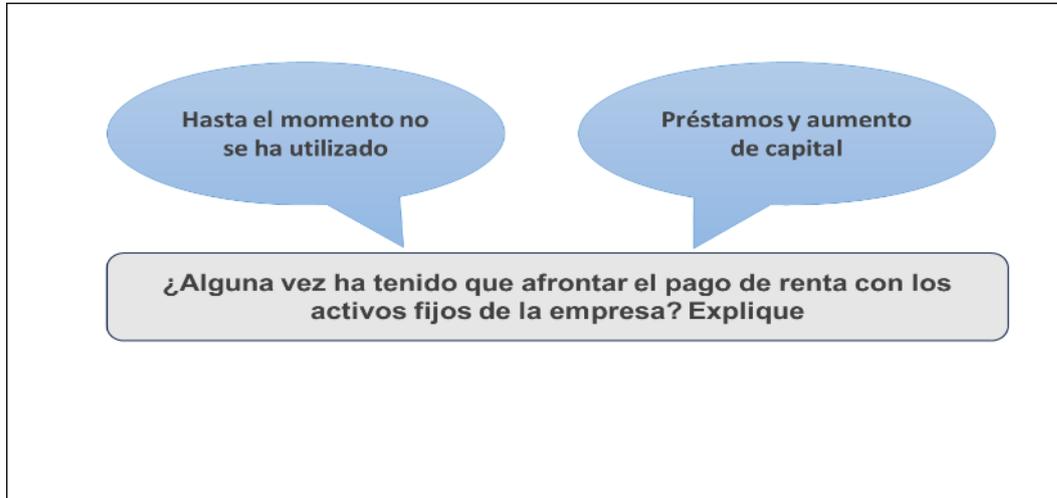


*Nota.* Se muestran opiniones de los entrevistados en referente al efecto que producen los gastos limitados de acuerdo a la norma fiscal.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados se logra indicar que los gastos limitados están afectando a la empresa ya que se obtiene una utilidad mucho menor al que debía ser afectando al patrimonio de la empresa y a la liquidez, en otras palabras, estos gastos no se han podido deducir al 100% debido a los límites conllevando a que se minore la utilidad y aumente el endeudamiento afectando la liquidez.

### Figura 32

*Afrontamiento del pago de renta anual con los activos fijos*



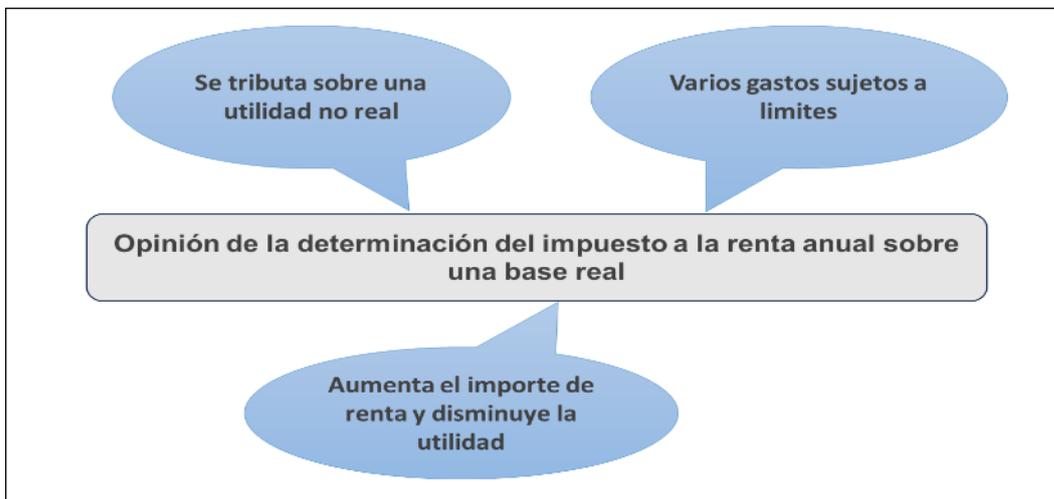
*Nota.* Se muestra las veces que la empresa constructora ha utilizado como medio la venta de activos fijos para pagar el impuesto en materia de renta.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados se logra interpretar que desde la creación de la empresa hasta hoy en día no se ha utilizado la modalidad de vender los activos de construcción para cancelar la renta a SUNAT, tan solo se ha realizado préstamos financieros y aumentos de capitales.

Cabe importante resaltar que la venta de activos fijos no es recomendable para las empresas constructoras ya que es un recurso indispensable para el debido funcionamiento, entonces se desata que la empresa Zarpan Construcciones SAC está manejando bien el nivel financiero porque está respaldando los recursos inmovilizados.

### Figura 33

*Opinión de la determinación del impuesto a la renta anual sobre una base real*



*Nota.* Se muestra la realidad de los gastos y la fehaciencia de la determinación de la renta anual en el balance de SUNAT.

En concordancia con las respuestas de los entrevistados fue posible indicar que se cancela la renta anual sobre una base ficticia ya que por el aumento de las adiciones de gastos sujetos a límites y demás reparos aumenta la base para el cálculo de la renta anual, por lo que se dice que se cancela la renta sobre una utilidad no real.

En cierto modo los entrevistados alegan que deberían pagar la renta sobre la utilidad real pero la SUNAT no lo toma así, por consiguiente, se está adicionando gastos en gran cantidad lo que hace un aumento de la utilidad para el cálculo de la renta.

## Resultado del análisis documental

**Tabla 3**

*Capacidad de pagos de tributos año 2022*

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tributo determinado</b>
401101	Impuesto General a las Ventas (IGV)	3.382,582.00
401703	Renta anual 3ra categoría	612,805.00
403101	Essalud	107,062.00
644201	Contribución al SENCICO	64,835.00
<b>Totalidad de pago de tributos</b>		<b>4.167,284.00</b>

*Nota.* Se muestra la cuantía de impuestos que la empresa constructora a liquidado para pagar en el periodo 2022.

De acuerdo con el análisis en referente a la liquidación de pagos de tributos que ha realizado la empresa constructora de manera mensual y anual se ha determinado que en cuanto al IGV ha liquidado 3.382,582 soles en la cual cerca de 1.010,057 soles se encuentra pendiente de pago (fraccionado), por lo que se puede interpretar que el 10.43% de los ingresos está destinado para el pago del mencionado impuesto.

En cuanto a la renta anual la empresa ha determinado 612,805 soles lo que está representado el 1.89% de los ingresos que hasta el momento se encuentra fraccionado, de igual manera con el aseguramiento (Essalud) de los obreros y empleados ascendió a 107,062 soles que está representado en 0.33% de los ingresos y por último la contribución al SENCICO fue de 64,835 soles representado 0.20% de las ventas anuales.

En concordancia a lo analizado es posible indicar que la carga tributaria es alta para la empresa Zarpan Construcciones SAC frente al ente recaudador SUNAT y es que varios de los tributos determinados aún se encuentran pendiente de pagos, en consecuencia, se determina que las adiciones de gastos repercuten directamente a la capacidad contributiva de la mencionada compañía en referente a la determinación de la renta.

**Tabla 4**

*Capacidad de ingresos y posesión de riqueza año 2022*

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ingresos (Ventas)	32.417,689.00
Activos	9.658,775.00
Patrimonio	6.426,430.00
Utilidad ejercicio 2022	1.113,037.00

*Nota.* Se muestra el nivel de ingresos que ha generado la constructora y el nivel de riqueza que posee en el año 2022.

En concordancia con los documentos analizados se logró determinar que la empresa Zarpan Construcciones SAC tuvo una capacidad de ingresos en el año 2022 un total de 32.417,689.00 soles y una determinación de utilidad de 1.113,037 soles después de detraer la reserva legal en concordancia con los estados financieros (anexo 09) viéndose una posición de riqueza muy mínima de 3.43% de ganancia en relación a las ventas, de este modo se alega que la compañía su capacidad contributiva es limitada debido a una utilidad no acorde a lo esperado por los gerentes.

Con respecto a los activos la empresa posee 9.658,775 soles conformado el 66% por activos fijos que sirven para el debido funcionamiento de la construcción, el 8% posee cuentas pendientes cobro a futuro, el 5.50% está compuesto por el dinero en caja y en las diversas cuentas corrientes BCP, Interbank y BBVA Continental. Esto resalta el problema que tiene la empresa con su capacidad contributiva en la cual es limitada para afrontar la carga fiscal con solamente el dinero disponible.

**Objetivo 3: Identificar los gastos que impactan en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque**

**Figura 34**

*Gastos que impactan en la capacidad contributiva*



*Nota:* Se muestra los gastos que coadyuvan a que la renta anual se incremente.

Se ha identificado que los gastos que han impactado en la Capacidad Contributiva de la Constructora Zarpan Construcciones S.A.C. han sido principalmente los gastos limitados para ser deducibles, en tal sentido estamos hablando de los gastos del artículo 37° de la LIR en los incisos a1) gastos de planilla de movilidad, q) gastos de representación y z) gastos de contribuyentes que tributan bajo el NRUS, dichos gastos no han sido

aceptados en su totalidad por la Administración Tributaria para la deducción tal como se visualiza en la tabla 1 lo que la empresa deja de deducir 236,829 soles, este importe genera un aumento en la base para la determinación de la renta anual bajo el régimen General pagando ello el 29.5%.

De igual forma se ha identificado que los gastos tipificados en el artículo 44° de la LIR también coadyuvan a que se vea afectada la capacidad contributiva de la constructora, para ello la empresa ha generado el pago de los impuestos después de fecha cancelando con los intereses a fecha de pago, se ha pagado multas fiscales, ha obtenido gastos sin hacer el uso de cancelarlo bancarizado, penalidades en las obras por demora en el cumplimiento de los contratos y gastos que no cumplen con la actividad de la empresa. Estos gastos le han costado a la empresa adicionar un importe total de 114,634.74 soles tal como se muestra en la tabla 2, dichos gastos han ocasionado a que la compañía constructora calcule la determinación de la renta anual del 29.5% bajo una utilidad tributaria.

### **3.2. Discusión de resultados**

Se presenta la discusión de los resultados obtenidos comparando y discrepando con otros autores a través de resultados y teorías. Para ello se discute en concordancia a cada una de las figuras y tablas mostradas por cada uno de los objetivos planteados.

#### **Objetivo 1: Analizar las adiciones y deducciones de gastos de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.**

Tras la aplicación de la pregunta sobre la determinación de los gastos normales que realiza la empresa constructora, aplicado al Gerente General, Accionista mayoritario y Contador, en la figura 5 se observa que la Constructora Zarpan para el cumplimiento de sus fines emplea diversos costos como también gastos, de ellos los gastos normales son el personal de planilla administrativo, ventas y obreros, gastos de alimentación, hospedaje para los obreros ya que muchas de las veces las obras son realizadas en diversas ciudades

el Perú, uniformes, implemento de seguridad, seguros (SCTR y Vida Ley), gastos de canastas navideñas, mantenimientos de los activos fijos, petróleo, pasajes de movilidad, materiales y suministros de construcción como costo.

Este resultado se contrasta con López y Suárez (2020) en su tesis realizada a una empresa constructora de Chiclayo determinó que los gastos normales aplicados al sector construcción son parecidos a los ya señalados en el párrafo anterior y que además menciona que dichos gastos deben ser reales ya que ellos como empresa han cometido errores en sus procesos de sus operaciones lo que ha conllevado el desconocimiento de los mencionados gastos.

De igual forma se vincula con Nanfuñay (2021) en su tesis relacionado a la causalidad de gastos de personal en una empresa, la autora concluyó que no se tiene bien claro en la normatividad sobre los criterios que utiliza SUNAT al momento de hacer la deducibilidad de los gastos y que el Tribunal Fiscal tiene el rol principal de esclarecer estos criterios a fin de un buen entendimiento. De lo expuesto se desprende que los gastos que se incurre en las operaciones siempre hay que tener el sustento acreditado.

Respecto a la pregunta sobre el proceso de aplicación para probar que un gasto es real ante una fiscalización de SUNAT, en la figura 8 se determinó que para el uso de los diversos gastos ellos como empresa procuran que dichos desembolsos tengan causalidad del negocio, devengado, fehaciencia y formalidad, en tal sentido para cumplir con todo ello capacitan a su personal de logística y capataces de las obras en cumplir con estos filtros, por otro lado el profesional contable alega que no solo es cumplir con la causalidad, si no que se debe tener documentación extracontable a fin de probar ante SUNAT que dicho gasto ha sido real, este filtro que la empresa usa es que las adquisiciones tengan como documentos mínimos como guías de remisión, pago bancarizado, cotizaciones, orden de pedido, facturas electrónicas con proveedores que al menos tengan trabajadores en

planilla, correos, valorizaciones, entre otros documentos que sirven para defenderse ante la Administración.

Lo descrito en el párrafo anterior se concuerda con Guevara et al. (2021) en su investigación determinaron que los grupos de negocios del rubro comercial compran sus existencias con factura, pero por desconocimiento tributario y por falta de asesoría del profesional contable no solicitan guías de remisión o no emiten ellos mismos sus guías, la adquisición carece de sustento, estos tipos de requisitos no son contables, pero si tributarios para poder defenderse ante SUNAT y ser aplicado como costo o gastos la deducción en su totalidad.

Por otro lado, también se discute con López y Suárez (2020) en su tesis que realizaron a una empresa constructora pues no había lineamientos internos para dar revisión a un gasto, no existía criterios para evaluar el gasto realizado lo que conlleva a que gran parte de ello se vea afectado al momento de determinar la renta anual. De lo expuesto se desprende que existe un control y revisión minuciosa de los gastos a fin de que sea 100% deducible para efectos de renta.

Respecto a la pregunta sobre el método de control de gastos que se viene empleando a fin de cumplir con los requisitos y formalidades que indica la ley, en la figura 10 se halló que las personas vinculadas a las compras, logística, gerencia y contable procuran en la revisión de cada una de las facturas a fin de no utilizar un igv indebido o un gasto que incumpla con la norma. A través de un grupo de WhatsApp se envía la totalidad de comprobantes de forma escaneada a fin de que el profesional contable determine el visto bueno del comprobante, este método es aplicado ya que los gastos realizados en las obras son en diversas ciudades por lo que aprovechan la virtualidad para mantenerse conectados y cumplir con las normas.

Este resultado se concuerda con Ramos et al. (2022) en su tesis realizada en unas compañías agrícolas, pues determinó que las empresas no registran la totalidad de sus operaciones y es que por descuido y el mal orden y custodia de sus comprobantes ocasiona a que se pierdan o se dañen repercutiendo ello a que no se contabilice el 100% de los gastos, ello genera pagar mayor impuesto debido a que se determina una utilidad diferente a lo real. De igual modo se contrasta con Giler et al. (2020) en su tesis concluyó que en Venezuela que los contribuyentes con ingresos de 1,000 a 2,000 solo aplican como gasto de alimentación el 31% como la compra de mercados mientras que los contribuyentes con ingresos mayores a 2,000 sólo respaldan el 60% de sus gastos. De lo anterior se desprende que se resalta la necesidad de custodiar los gastos a fin de determinar una utilidad y renta de forma correcta evitando perjudicar a la empresa al endeudarse con el fisco.

De igual forma los entrevistados de Zarpan Construcciones S.A.C. emitieron sus opiniones con respecto a los gastos no deducibles, y es que cuando se les interrogó sobre su opinión sobre los gastos sujetos a límites para su deducción tales como de movilidad, gastos de representación, boletas de NRUS, en la figura 13 se aprecia que ellos alegan que los incisos a1, q y z del artículo 37° de la LIR son gastos que se encuentran limitados para su respectiva deducción lo que atenta contra la capacidad contributiva de la empresa constructora ya que la Administración Tributaria por dicho exceso de gastos cobra el 29.5% de renta sobre ello ocasionando a que el impuesto sea confiscatorio y transgrediendo la capacidad contributiva de la empresa en estudio.

Se concuerda con Espinoza (2020) en su tesis en donde encontró que al momento de construir el balance existen diversos gastos que se adicionan dentro de ellos gastos limitados por lo que ello generó el aumento de la base para el respectivo cálculo de IR a pagar el fisco, en tal sentido repercute en la disminución de los rendimientos por parte de los accionistas y la rentabilidad. De igual forma se vincula con Nanfuñay (2021) en su tesis concluyó que los gastos de personal la SUNAT lo desconoce generando ello una adición

para la base de la renta, el autor solicita al Tribunal Fiscal que esclarezca ese tema como máximo ente rector. De lo expuesto se resalta que las adiciones de gastos sujetos a límites repercuten una incidencia en el aumento de la base para el cálculo de la renta anual.

De acuerdo a la figura 14, en la que se interrogó sobre el procedimiento que la empresa aplica con las facturas que se incumplen con lo que reglamenta la norma, se determina que se contabilizan por libro diario a fin de que se muestre la deuda y se cancele por el medio realizado. Cabe precisar que es de suma importancia registrar todos los movimientos de la empresa a pesar de que no se cumpla con la norma tributaria a fin de que se muestre en los EEFF datos basados en la realidad. Por otro lado, se resalta la necesidad que la empresa utiliza un archivador que tiene el nombre de “Gastos a reparar”, ello significa que no se utiliza el igt tampoco el gasto y que solo se registra por libro diario para reflejar el egreso del dinero y al finalizar el año se adicionan dichos gastos.

Esto se vincula con Delgado (2020) en su tesis en que obtuvo resultados que dentro de los importantes resaltan afectación a los ingresos que perciben dichas organizaciones, afecta al pago de tributos por lo que se concluye que la capacidad contributiva es vulnerada por la imposición de sanciones. Esto resalta la necesidad de contabilizar y reflejar los pasivos en los EE.FF. a fin de tomar las decisiones de forma correcta y en base a una semejanza de la realidad de sus operaciones empresariales.

De acuerdo a la tabla 2 se logró indicar que la empresa Zarpan Construcciones SAC ha realizado gastos que no son deducibles de conformidad con el artículo 44° de la LIR por un total de 114,634.74 soles en todo el ejercicio 2022 siendo estos conformados por gastos que incumplen el criterio de causalidad, gastos por multas e intereses en referente a impuestos, gastos que no cumplen con la formalidad de la norma para gozar del derecho al escudo fiscal, esto genera a que se tenga que adicionar en la base de la utilidad contable a fin de determinar la renta a cancelar a SUNAT.

Estos resultados se discuten con Espinoza (2020) en donde desarrollo un estudio en una empresa Agroindustrial en Lima, se encontró que la compañía al finalizar el año adicionaba gastos que incumplían lo que tipifica el artículo 37° de la LIR, pues esto ocasionaba a que la base de la utilidad se vea incrementada para la determinación de la renta, tal como menciona el abogado tributario Carrillo (2022) estos gastos son gastos perjudiciales para la firma debido a que no cumplen con los requisitos con lo estipulado en la normatividad, lo que generan estos sean reparos afectando directamente a la capacidad contributiva de que posee la empresa.

Por otro lado, de acuerdo a la LIR en su artículo 44° menciona que estos gastos están principalmente no contemplados en la normatividad y que carecen de sustento o fehaciencia de la operación, por consiguiente, es preciso mencionar que generan el incumplimiento de los principios contable y de causalidad. Ojeda (2021) en su tesis realizada en Ecuador a un grupo de empresas, determinó que la SRI (Servicios de Rentas Internas) ha obtenido ingresos fiscales bajos al de los años anteriores por lo que muchas de estas organizaciones habían generado ingresos bajos, la documentación contable se vio afectada por COVID19 generando ello la no contabilización de gastos no deducibles, esto origino a que la mayoría de las empresas liquiden la renta en base a una utilidad no real.

Analizando los gastos sujetos a límites y no deducibles desde el punto de vista internacional, en Chile se tiene que se paga el 27% de renta anual, pero la existencia de desembolsos que originan gastos en beneficio de los socios se grava con tasa de renta del 30% pero si se prueba que el desembolso fue para otros fines grava el 40% de renta viéndose aumentada la base imponible para la determinación de la renta.

## **Objetivo 2: Analizar la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.**

En concordancia con los colaboradores entrevistados, a la pregunta que se les interrogó sobre los tributos que se encuentra afecto la empresa constructora a pagar a SUNAT, en la figura 20 se muestra que la compañía se encuentra inmersa a cancelar varios tributos, aportes tanto recaudados por Sunat y recaudados por otras entidades; dentro de ellos tenemos el pago mensual de IGV, Renta mensual, Renta anual, Sencico, Renta de 4ta y 5ta categoría, ONP, AFP, Essalud y Conafovicer. Cabe precisar que la ausencia del pago genera la aplicación de infracción y multas por entidades que lo regulan afectando la capacidad contributiva de la empresa.

Lo anterior se concuerda con Delgado (2020) en su tesis aplicado a los negocios unipersonales desde el punto de vista comisionistas, el autor en el desarrollo de su indagación en donde agrega que se encuentran sujetos a una tasa de detracción descontándole cierta cantidad por sus servicios brindados, ello el autor hace mención que esta figura atenta contra la capacidad económica porque se les retiene parte de sus ingresos lo cual no disponen de forma inmediata, si no que a través de solicitudes y periodos estipulados se puede solicitar la devolución de la misma, por otro lado el incumplimiento de ello ocasiona imposición de sanciones.

De igual forma se vincula con López y Suárez (2020) en su tesis en una empresa Constructora alega que se encuentra incursionada en pagar varios impuestos, aportes y retenciones y que el retraso o incumplimiento ocasiona pago de intereses y multas que dichos gastos no son deducibles a efectos de renta. Lo anterior se desprende que las empresas tributan en base a cada uno de sus sectores económicos y que cada uno tiene una particularidad en estar sometidos al pago de impuesto, ello se esclarece el cumplimiento tributario que debe cumplir la empresa frente al fisco.

Con respecto a la figura 21, en que se les interrogó sobre la importancia del uso de los fraccionamientos tributarios. Se obtuvo que es una herramienta fiscal que ayuda aliviar de forma temporal el endeudamiento en materia de impuestos, Zarpan Construcciones lo utiliza mucho más en el IGV ya que muchas veces sale muy alto por pagar por lo que se recurre a este beneficio tributario. En concordancia con el Contador se tiene actualmente 4 fraccionamientos en marcha dentro de ellos IGV y de Renta anual. Esto se concuerda con Villar (2022) en su tesis aplicado a los contribuyentes que superan las 150 UIT de ingresos si pueden fraccionar sus deudas ya sea determinada en IGV como de renta anual, pues ellos aluden que es un beneficio evitándose ser embargados afectando sus ingresos.

De acuerdo a la figura 22 en la que se les solicitó opinión sobre la tasa de renta anual que cobra SUNAT por las adiciones de gastos sujetos a límites, se obtuvo como resultado que en cierto modo sí viola el principio de capacidad contributiva ya que la constructora está tributando bajo el régimen general y SUNAT cobra el 29.5% de la utilidad, entonces los gastos reparables por limitaciones que tipifica la norma se adicionan a la utilidad conformándose como una utilidad ficticia violando claramente de este principio. Además de ello los demás entrevistados alegan que la SUNAT se lleva gran parte de las utilidades que obtiene la empresa. De este modo se corrobora que afecta la capacidad contributiva de la empresa.

Lo anterior se vincula con López (2022) en su tesis realizada en España, el autor llegó a determinar que la mayoría de las firmas obtienen grandes ganancias por lo que hacen trampa al ente fiscal en materia de gastos siendo conformada por un 33% del grupo de contribuyentes, el resto de grupo de firmas obtienen pérdidas y ganancias mínimas a fin de no cancelar renta o cancelar un impuesto mínimo. De igual forma con Magomedov et al (2019) en su tesis realizado en Rusia, ellos finalizan que la entidad recaudadora debe implementar un método que le ayude a maximizar sus ingresos tributarios ya que hoy por hoy las empresas emplean maniobras a fin de no pagar muchos impuestos debido a la tasa

alta que aplica el fisco. Lo anterior se desprende que para imponer una tasa de renta se debe evaluar la capacidad de ingresos del contribuyente a fin de no afectar su capacidad contributiva.

Referente a la figura 24, en la que les solicito su opinión sobre la satisfacción de lo que se paga impuestos y lo que se recibe por parte del Estado Peruano. Los entrevistados no se encuentran satisfechos ya que ellos como personas y empresas aportan al estado, pero ellos no ven mejoras para el territorio mucho menos por la zona norte peruano (Chiclayo). Esto resalta que la empresa todos los meses cancela impuestos con importes regulares, pero no se ve ningún crecimiento, al contrario, cada día se escucha por las noticias la corrupción en el estado. Esto se concuerda con García (2022) en su tesis en la ciudad de Piura, el determina que varios contribuyentes optan por la informalidad ya que no solo es por la cuantía de impuestos que se paga, sino que no tienen claro el destino y uso que lo dan los entes rectores sobre los ingresos recaudados.

En la figura 30, se les interrogó sobre la aplicación de aumento de capital para afrontar la carga tributaria (renta anual). Se aprecia que en la actualidad se vienen aplicando figuras de aumentos de capitales con el fin de cubrir parte de las deudas tributarias y así no verse perjudicado en embargos producto de cobranzas coactivas. De igual forma en la figura 32 se les interrogó sobre la venta de sus activos fijos para afrontar las deudas tributarias. Se logró determinar que con la venta de los activos fijos por el momento no se aplica ya que los entrevistados mencionan que esto les perjudicaría como empresa en cuanto a la utilización de sus diversas maquinarias para el cumplimiento de sus actividades de construcción.

Concordando con Bustamante (2021) en su tesis realizada a una empresa de Chiclayo, el autor determinó que por desconocimiento de las normas la entidad se vio implicada en que SUNAT lo desconozca ciertos gastos careciendo de causalidad repercutiendo ello a que se repare, la aplicación de multas y las rectificatorias de las

declaraciones conlleva a que se afecte su capacidad de la empresa para afrontar dichos pasivos, ello generó que la empresa lo afronte dichos pasivos son sus activos y recursos controlados. Lo anterior se desprende que la imposición de multas, desconocimientos de gastos por carencias de fehaciencia ocasionan repartos fiscales y que estos afectan la capacidad contributiva de las organizaciones.

De acuerdo a la tabla 3, se muestra la cuantía de pagos en materia de impuestos que posee Zarpan Construcciones en el año 2022 ante SUNAT. Hace un total de 4.167,284 soles conformado por los siguientes impuestos y contribuciones: IGV por 3.382,582 soles; Renta anual 2022 fue de 612,805 soles; Essalud por 107,062 soles y Sencico por 64,835 soles. Así como también se muestra en la tabla 4 los ingresos y la posición de patrimonio y activos: Ventas año 2022 fue de 32.417,689 soles; Activos por 9.658,775 y Patrimonio por 6.426,430 soles y utilidad del ejercicio de 1.113,037 soles viéndose una posición de riqueza muy mínima de 3.43% de ganancia en relación a las ventas de acuerdo al Anexo 9 de la presente tesis.

Este resultado se concuerda con Carrillo (2022) en lo que manifiesta que la capacidad contributiva es el grado de capacidad que tiene la firma para hacer frente a sus deudas fiscales después de haber sido reducida los costos y gastos incurridos de la fuente generadora de ingresos, además hace mención que este principio va de la mano con la igualdad y la no confiscatoriedad que lo regula la Constitución. Lo que menciona el autor también se vincula con García (2002) tipifica la capacidad que tiene una persona o empresa para asumir la carga tributaria y de esta manera contribuir al gasto público.

De lo anterior se desprende que la capacidad contributiva busca a que las organizaciones afronten la carga fiscal en base a sus ganancias, en la realidad existen falencias en cuanto a los gastos no deducibles ya que se paga una tasa de renta sobre ella, entonces se estaría afrontando la carga fiscal en base a una ganancia ficticia

conllevarlo a que se vea afectada la capacidad contributiva y sea confiscatorio el impuesto a la renta.

### **Objetivo 3: Identificar los gastos que impactan en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque**

De acuerdo a la figura 34, se logró detallar los gastos que impactan en la capacidad contributiva de la Constructora Zarpan, siendo ello gastos tipificados en el Art. 37° de la LIR en los incisos a1) gastos de planilla de movilidad, q) gastos de representación y z) gastos de contribuyentes que tributan bajo el NRUS y gastos en el Art. 44° de la LIR, para ello la empresa ha generado el pago de los impuestos después de fecha cancelando con los intereses a fecha de pago, se ha pagado multas fiscales, ha obtenido gastos sin hacer el uso de cancelarlo bancarizado, penalidades en las obras por demora en el cumplimiento de los contratos y gastos que no cumplen con la actividad de la empresa. Estos gastos le han costado a la empresa adicionar un importe total de 114,634.74 soles.

Giler et al. (2020) en su tesis realizada en Venezuela logró determinar que los contribuyentes con ingresos de 1,000 a 2,000 bolívares solo aplican como gasto de alimentación el 31% como la compra de mercados mientras que los contribuyentes con ingresos mayores a 2,000 bolívares solo respaldan el 60% de sus gastos, como consecuencia ello ocasiona a que se vea afectada la capacidad contributiva de los contribuyentes Venezolanos. También se vincula con Ojeda (2021) en su tesis en México determinó que los trabajadores mexicanos no tienen un trato favorable en materia fiscal, pues son incluidas en las rentas del mínimo personal y familiar de la base en que se grava ocasionando ello a que la capacidad contributiva de los mencionados se vea perjudicados por lo que se requiere de una modificación de la legislación mexicana.

### 3.3. Aporte práctico

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA QUE GRAVA LOS GASTOS NO DEDUCIBLES SUJETOS A LÍMITES DEL ARTÍCULO 37° Y 44° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

### **PRESENTACIÓN**

Soy participante del programa de la Maestría en Tributación Nacional e Internacional de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, la tesis titulada SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE, lo cual se ha realizado un estudio de los gastos deducibles y no deducibles que ha empleado la empresa en el ejercicio 2022, lo que ha permitido llegar a una propuesta de la creación de una tasa de renta solamente para los gastos no deducibles sustentándose en el principio de capacidad contributiva como principio implícito amparado en el artículo 74° de la Constitución Peruana.

En virtud del artículo 107° de la Constitución Política del Perú que corresponde al derecho de la Iniciativa Legislativa, y conforme a lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presentó la siguiente propuesta legislativa.

## **LEY QUE MODIFICA LA TASA QUE GRAVA LOS GASTOS NO DEDUCIBLES SUJETOS A LÍMITES DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

### **MARCO JURÍDICO**

Modifíquese el Art. 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, el que se describe a continuación:

**Art. 55:** El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa del veintinueve punto cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta y diez por ciento (10%) sobre los gastos no deducibles.

## **Exposición de motivos**

En el Perú la mayoría de empresas se encuentran tributando en el Régimen Mype Tributario y cierto número bajo el Régimen General, quienes se encuentran obligadas a declarar renta anual a la Administración Tributaria teniendo en cuenta sus ingresos, costos y gastos realizados en el ejercicio, para ello, a fin de determinar la cuantía de la renta anual de forma correcta se tiene que determinar los tipos de gastos que la SUNAT no acepta, los cuales se encuentran tipificados en el artículo 44° y algunos incisos de gastos sujetos a límites que se amparan en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La Administración tributaria se ha pronunciado que aquellos gastos que se encuentran amparados en los artículos mencionados en el párrafo anterior ocasiona que se adicionen sobre la base de la utilidad contable, viéndose en la obligación de que los contribuyentes que tributan bajo esos regímenes tributarios cancelen el 29.5% de renta sobre estos gastos no deducibles afectando no solo la capacidad contributiva de las empresas si no también afecta desde el punto de vista financiero la rentabilidad y liquidez.

Resulta entonces necesario crear una nueva tasa de renta anual direccionada netamente para los gastos no deducibles (gastos reparables) proponiendo una tasa del 10%. La presente propuesta de ley plantea que la tasa se debe desarrollar guardando estricta coherencia, claridad y simplicidad a fin de que pueda ser entendible y acogido por los contribuyentes del régimen mype tributario y régimen general de renta y que esta tiene como fundamento respetar el principio de capacidad contributiva a fin de tributar mediante una escala progresiva en función a los ingresos obtenidos por estas compañías.

Si bien el Art. 55 de la LIR precisa una tasa anual para el tema de utilidad del 29.5%, realizando un análisis minucioso esta tasa que cobra la SUNAT por los gastos reparables transgrede en gran medida la capacidad contributiva de la empresa, ya que se ve en la obligación de pagar un impuesto bajo un escenario de una utilidad ficticia (utilidad tributaria)

así como también confiscatorio. Frente a ello resulta necesario en aplicación del principio de igualdad horizontal y del principio de capacidad contributiva establecer una tasa menor.

Ello se explica que la actual tasa se configura confiscatorio y que la nueva tasa (10%) las empresas tributarán sobre una tasa reducida evitando que se transgreda la capacidad contributiva de la empresa y la confiscatoriedad.

## **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

Si bien la presente propuesta genera un costo para el estado debido a que su implementación conllevará a una reducción de la recaudación, por otro lado, se presentan mayores beneficios, los que se detallan a continuación:

- Con la presente ley se reduce la tasa de renta anual aplicado solo a los gastos no deducibles, quedando estructurado en un 10%, beneficiando a las empresas a fin de que no se vulnere el principio de capacidad contributiva, así mismo busca a que se tribute en base a una renta progresiva. A nivel tributario esto no afectaría el principio de no confiscatoriedad
- Con la presente ley se ayuda a las empresas a pagar menos renta anual ya que no solo es el único impuesto que se encuentran obligados a cancelar. A nivel económico ayudará a las empresas a obtener mayores utilidades para la reinversión y crecimiento de la empresa, rentabilidad y liquidez sólida.
- Con la presente ley coadyuva a que se fomente el cumplimiento tributario con la finalidad de que las empresas cumplan con sus declaraciones en base a la realidad de sus operaciones, reduciendo el uso de gastos de favor o facturas clonadas.
- Con la propuesta la Administración Tributaria deja de recaudar importe inferior al que se venía recaudando en base al 29.5% aplicado a los gastos no deducibles. Esta reducción de recaudación se compensa con la presión en fiscalizaciones a empresas bajo las condiciones de SSCO (Sujeto sin Capacidad Operativa), también se

compensa con la formalización de los negocios y presión en Auditorías Fiscales a empresas grandes.

- También con la propuesta los dueños de las empresas obtendrían mayores ganancias producto de sus esfuerzos a fin de crecer como empresa, satisfacer las necesidades de los ciudadanos, dando mayores puestos laborales y reduciendo poco a poco la pobreza.

### **VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente ley se propone en base a mi derecho a la iniciativa participativa, teniendo como efecto de vigencia sobre la legislación tributaria nacional de manera inmediata dando cumplimiento al principio de publicidad, la creación de la nueva tasa de renta anual aplicado solo para los gastos no deducibles cobrará vigencia al día siguientes de su publicación.

### **APLICACIÓN DE LA PROPUESTA EN BASE A INFORMACION DEL PERIODO 2022 DE ACUERDO A EE.FF.**

Se ha establecido como aplicación de la propuesta el estado de resultados de la empresa Zarpan Construcciones SAC con los datos presentados a SUNAT del mismo periodo a fin de demostrar el impacto que origina la reducción de la tasa de renta anual al 10% bajo el escenario de aplicación a los gastos reparables.

**Tabla 5**

*Impacto de la reducción de la tasa de renta en la capacidad contributiva año 2022*

	<b>CON TASA 29.5%</b>	<b>%</b>	<b>CON TASA 10%</b>	<b>%</b>	<b>AHORRO</b>
<b>Ventas Netas</b>	32,417,689.00		32,417,689.00		
(-) Costo de ventas	22,377,413.00		22,377,413.00		
<b>Utilidad Bruta</b>	<u>10,040,276.00</u>		<u>10,040,276.00</u>		
<b>Gastos de operación</b>					
(-) Gastos de Administración	5,892,988.00		5,892,988.00		
(-) Gastos de Ventas	1,968,500.00		1,968,500.00		
<b>Utilidad Operativa</b>	<u>2,178,788.00</u>		<u>2,178,788.00</u>		
<b>Otros ingresos y/o gastos</b>					
(-) Gastos financieros	363,440.00		363,440.00		
(-) Otros gastos	-		-		
(+) Ingresos financieros gravados	-		-		
(+) Otros ingresos gravados	1,327.00		1,327.00		
(+) Otros ingresos no gravados	-		-		
<b>Utilidad antes de participacio. e imp.</b>	<u>1,816,675.00</u>		<u>1,816,675.00</u>		
(-) Participaciones a trabajadores	90,834.00		90,834.00		
<b>Utilidad antes de impuestos</b>	<u>1,725,841.00</u>		<u>1,725,841.00</u>		
<b>Impuesto a la Renta</b>	612,805.00	<b>1.89%</b>	544,269.00	<b>1.68%</b>	68,536.00
<b>Utilidad o perdida del ejercicio</b>	<u>1,113,036.00</u>	<b>3.43%</b>	<u>1,181,572.00</u>	<b>3.64%</b>	-68,536.00
<b>(+) Reparos Tributarios</b>					
Gastos por boletas de NRUS	77,821.00		77,821.00		
Gastos de movilidad	31,320.00		31,320.00		
Gastos de representación	108,210.00		108,210.00		
IGV por gastos de representación (exceso)	19,478.00		19,478.00		
Intereses por impuestos	2,093.00		2,093.00		
Multas Tributarias	6,457.00		6,457.00		
Gastos sin bancarizar	27,105.00		27,105.00		
Gastos por penalidades de obra	66,580.00		66,580.00		
Gastos que incumplen causalidad	12,400.00		12,400.00		
<b>TOTAL REPAROS</b>	<u>351,464.00</u>	<b>1.08%</b>	<u>351,464.00</u>	<b>1.08%</b>	
<b>Utilidad Tributaria antes de Impuestos</b>	<u>2,077,305.00</u>		<u>1,725,841.00</u>		
Imp. A la renta 29.5%	612,805.00		509,123.00		
Imp. A la renta 10% (Gastos reparables)			35,146.00		
<b>Utilidad Tributaria</b>	<u>1,464,500.00</u>		<u>1,533,036.00</u>		

*Nota:* Impacto del Impuesto a la Renta en base a la tasa progresiva en el año 2022 de la empresa Zarpan Construcciones S.A.C.

De acuerdo con la tabla 5 se muestra el impacto que genera los reparos tributarios por gastos al no ser deducido en su totalidad lo que regula la norma tributaria, en ese sentido la empresa ha reparado un total de 351,464.00 soles lo que ha generado el pago de impuesto a la renta anual de 612,805.00 soles. Esto se muestra un gran impacto en la capacidad contributiva de la empresa constructora para asumir esa carga tributaria,

también los reparos traen consigo disminución de la utilidad afectando el aspecto económico de la empresa.

Por otro lado, también se realizó una comparación en el supuesto que los gastos reparables se pague una tasa de renta del 10% tal como se fundamenta en la propuesta, teniendo como resultados que la empresa una disminución de la cuantía de renta a 544,269.00 soles importe mucho menor al con la tasa del 29.5%. Este supuesto trae consigo mejoras para la constructora Zarpan Construcciones SAC en cuanto al aumento de la utilidad evitando que el impuesto a la renta anual se convierta confiscatorio.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

Se concluye que el impacto que ha generado los gastos no deducibles ha sido principalmente en el aumento de la base para el cálculo de la renta, ello ha ocasionado a que en el año 2022 se determine una renta anual de 612,805.00 soles, deuda que no solo es única sino que existen otras deudas tributarias de por medio en materia de IGV por un total de 3.382,582.00 soles, Essalud por 107,062.00 soles y Sencico por 64,835.00 soles, siendo estos importes que han impactado en la capacidad contributiva de la compañía constructora.

Se concluye que los colaboradores del área contable – tributaria de la compañía constructora vienen empleando las revisiones minuciosas de los gastos a fin de que estos cumplan con los principios de causalidad, fehaciencia y devengado, así como también las que incumplen se reparan tal como en el año 2022 se adicionó por gastos sujetos a límites el importe de 236,829 soles (tabla 1) y gastos tipificados en el artículo 44° de la LIR por el importe de 114,634.74 soles compuestos por multas, intereses, gastos sin bancarizar, penalidades de obra y gastos que no cumplen con la actividad de la empresa (tabla 2).

Se concluye que la capacidad que posee la constructora para afrontar la carga fiscal es muy limitada ya que no solo se encuentra afecta a pagar impuesto a la renta por gastos desembolsados y no aceptados por sunat, sino que está afecta a pagar IGV, Sencico y otros tipos de seguros/impuestos, estos impuestos están conformados al cierre del año por una deuda tributaria de 4.167,284 soles (tabla 3).

Se concluye que los gastos que han impactado en la capacidad contributiva de la constructora son principalmente gastos tipificados en el artículo 37° de la LIR en los incisos a1) gastos de planilla de movilidad, q) gastos de representación y z) gastos de contribuyentes que tributan bajo el NRUS, dichos gastos no han sido aceptados en su

totalidad por la Administración Tributaria para la deducción, así como en el artículo 44° de la LIR gastos por intereses de impuestos, multas tributarias, penalidades de obras, gastos sin bancarizar y gastos que no son causales.

Se concluye que en el artículo 55° de la LIR establece la tasa de renta anual aplicada al 29.5% sobre la utilidad tributaria, en tal sentido se ha planteado la modificación del mencionado artículo a que se pague una tasa del 10% sobre los gastos adicionados (no deducibles) y el 29.5% sobre la utilidad determinada, esto conllevando a que se tribute bajo el escenario de una tasa progresiva tal como se demuestra en la tabla 5, esto evita a que no afecte en gran medida la capacidad contributiva de las empresas y que el impuesto a la renta no sea confiscatorio.

## **4.2. Recomendaciones**

Se recomienda a los encargados de las compras y gastos de la compañía Constructora en realizar gastos que vayan de la mano con la actividad de construcción, esto ayudará a que se evite reparar gastos en materia tributaria.

Se recomienda al área contable-tributaria emplear planeamientos tributarios a fin de minorar la carga fiscal, esto ayudará a que la capacidad contributiva de la compañía constructora se mejore, ya que los importes en materia de impuestos y contribuciones al cierre del 2022 son altas.

Se recomienda a los encargados de las obras en cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los avances de las diversas obras, esto ayudará a que se evita imponer penalidades que en materia tributaria ocasiona a que se adicione para la determinación de la renta anual.

Se recomienda implementar en la legislación tributaria la modificación del artículo 55° de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de que todas las empresas que tributan bajo el régimen Mype Tributario y Régimen General determinen una renta anual de acuerdo a su capacidad para afrontar la carga fiscal, esto generaría un importe inferior al que se venía recaudando, pero a nivel empresarial se tendría mayores ganancias coadyuvando a mayores puestos de trabajo y crecimiento de las empresas.

## REFERENCIAS

- Albarracín, T. (2021). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del impuesto a la renta. *Revista de Derecho*, 11(15), 117-146.  
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/download/1764/1583/>
- Alva, M. (2020). El consumo de las personas naturales como elemento para identificar la capacidad contributiva. *Área Tributaria*, 118(9837), 1-6.  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/wp-content/uploads/sites/320/2020/11/EL-CONSUMO-DE-LAS-PPNN-Y-LA-CAPACIDAD-CONTRIBUTIVA.pdf>
- Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Revista de Derecho*, 1390(2466), 149-168.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8226/1/10-TC-Armijos.pdf>
- Bustamente, J. (2019). Las acciones inductivas de la SUNAT y la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica y al debido procedimiento del contribuyente. [Tesis de Posgrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo], Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2234/3/TM\\_BustamanteTorresJean.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2234/3/TM_BustamanteTorresJean.pdf)
- Bravo, J. (2020). Breves reflexiones sobre el desarrollo jurisprudencial del principio de capacidad contributiva. *IUS La Revista*, N°38-222.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12202/12767/#:~:text=El%20Tribunal%20Constitucional%20sostiene%20que,determinados%20hechos%20reveladores%20de%20riqueza.>

- Cabanillas, S. et al. (2020). Capacidad Contributiva de las personas naturales y su influencia en el Impuesto a la renta, región la Libertad. *Revista Tzhoecoen*, 12(1), 80-90. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/1247>
- Cabelkova, I. (2021). Sostenibilidad de los gastos presupuestarios estatales: Cumplimiento tributario de los grupos de ingresos bajos, medios y altos: la evidencia de la República Checa. *Sostenibilidad (Suiza)*, 13(16). <https://doi.org/10.3390/su13168966>
- Callupe, D. (2021). Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva en empresas abarroteras. distrito de Huancayo-2020. [Tesis de Posgrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2496/T037\\_19917864\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2496/T037_19917864_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrillo, M. (2022) Gastos deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/gastos-deducibles-determinacion-renta-neta-tercera-categoria/>
- Carrillo, M. (2022) ¿Qué conceptos laborales son deducibles para el cálculo de la renta de tercera categoría?. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/que-conceptos-laborales-son-deducibles-para-el-calculo-de-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Carrillo, M. (2022) Los principios constitucionales del Derecho Tributario. *Blog PUCP*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2022/06/06/los-principios-constitucionales-del-derecho-tributario//>
- Carrillo, M. (2020) Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos del Covid-19. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/criterios-observar-deduccions-gastos-covid-19/#:~:text=Fehaciencia%2C%20causalidad%2C%20devengo%20y%20formalidades,los%20cuales%20la%20Administraci%C3%B3n%20Tributaria>

- Cooperación Española (2021). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf)
- Delgado, R. (2020). Principio de capacidad contributiva en el sistema sancionador tributario y su implicancia en la deserción de las empresas unipersonales comisionistas en Arequipa. [Tesis de Posgrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santa María.  
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/10383/86.2132.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, J. (2020). Los reparos tributarios del impuesto a la renta y la rentabilidad en las empresas del sector Agroindustrial. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Callao.  
<http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5339/ESPINOZA%20LORES%20FCC%20MAESTRO%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M. (2002). El principio de capacidad contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México (pp.47-75). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/430/5.pdf>
- Giler, L. et al. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. Revista Venezolana de Gerencia, 25(92), 1437-1452.  
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/34272>
- Guevara, D. (2022). La tributación como herramienta para el desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente en el departamento de Lambayeque, sector empresarial ladrilleras. [Tesis de Posgrado, Universidad Pedro Ruiz Gallo], Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10230/Guevara%20Bustamante%2C%20Dalmir%20Jos%C3%A9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Guevara, M. et al. (2021). Impacto de la informalidad en la evasión tributaria de las bodegas del distrito de Ferreñafe, Perú. *Revista Científica Horizonte Empresarial*. Vol.8, N°1. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1632>
- Hernández, R. et al (2014). Metodología de la investigación. (6ta edición). Interamericana Editores S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hirache, L. (2012). Adiciones y deducciones tributarias - contabilización. *Actualidad Empresarial*, N°252 - (Primera Quincena de abril 2012). <https://www.yumpu.com/es/document/read/14801395/adiciones-y-deducciones-tributarias-revista-actualidad-empresarial>
- López, A. (2022). Alcance de la fiscalidad como herramienta de la Política Ambiental de la Unión Europea: "Los impuestos ambientales y su eficacia como protección instrumental". Revisión humana. *International Humanities Review / Revista Internacional de Humanidades*, 11. <https://doi.org/10.37467/revhuman.v11.4105>
- López, E. y Suárez, L. (2020). Auditoría Tributaria Preventiva para la correcta determinación del impuesto en la empresa Consultora RMG Ingenieros EIRL, Chiclayo. *Revista Científica Horizonte Empresarial*. Vol.7, N°2. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1466>
- Magomedov, R. et al. (2019). Metodología de medición de la capacidad imponible regional basada en factores que determinan las brechas tributarias con base en el ejemplo de la República de daguestán. *Estadísticas Regionales*, 9(2), 1-17. doi:10.15196/RS090207
- Nanfuñay, P. (2021). El principio de causalidad y los gastos del personal según la ley del impuesto a la renta. [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo], Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70805/Nanfu%C3%B1ay\\_SP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70805/Nanfu%C3%B1ay_SP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ohjara, G. (2022). Los 4 aspectos claves que deben considerar las empresas en materia tributaria para el 2023. <https://gestion.pe/economia/tributario-los-4-aspectos-claves-que-deben-considerar-las-empresas-en-materia-tributaria-para-el-2023-noticia/?ref=gesr>
- Ojeda,, F. (2020). Capacidad económica del trabajador como determinante del impuesto salarial en México. [Tesis de Posgrado, Universidad Autónoma de Sinaloa]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Sinaloa. <https://defiscal.posgrado.fca.uas.edu.mx/wp-content/uploads/2022/01/TESIS-FABIAN-OJEDA-PEREZ.pdf>
- Orellana, M. et al (2021) El principio de capacidad contributiva con relación a la emergencia sanitaria Covid-19 en Ecuador 2019-2020. *Quipukamayoc*. Vol.29, n.60, pág.19-28 <http://www.scielo.org.pe/pdf/quipu/v29n60/1609-8196-quipu-29-60-19.pdf>
- Ortiz, H. (2021). El principio de capacidad contributiva e igualdad en el impuesto a las rentas de trabajo. *Revista de Derecho Yanachaq*, Vol.13, 2707(1197). <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/918/1140>
- Ramos, E. (2022). Los gastos deducibles y no deducibles como factor de cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas del sector agrícola en Perú. *Cofin Habana*, Vol.16 N°.2 Ed.9,. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2073-60612022000200009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612022000200009)
- Ramón, S. (2019). Vulnerabilidad del principio de capacidad contributiva en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de la región de Lambayeque. *Revista Ciencia y Tecnología*, 15(4), 47. <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA616318651&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=18106781&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7E80cfffac5>

- Ríos, J. et al (2021). La capacidad contributiva como elemento de la justicia tributaria. *Revista Visión Contable*, Vol.23, 156-175.  
<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/1132>
- Santillán, M. (2022). La carga tributaria proveniente de los procesos de determinación y el principio de capacidad contributiva de los sujetos pasivos del Cantón Ambato. [Tesis de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/35155/1/T5315M.pdf>
- SUNAT (2022). Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable 2021. [https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_2\\_0.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2_0.pdf)
- Skovsmose, O. (2000). Escenarios de investigación. *Revista EMA*, Vol.6, N° 1,3-26.  
[http://funes.uniandes.edu.co/1122/1/70\\_Skovsmose2000Escenarios\\_RevEMA.pdf](http://funes.uniandes.edu.co/1122/1/70_Skovsmose2000Escenarios_RevEMA.pdf)
- Tamayo, M. (2002). El Proceso de la Investigación Científica. (4ta edición). Pág. 107-110 México, Noriega Editores.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El\\_proceso\\_\\_de\\_la\\_investigaci\\_n\\_cient\\_fica\\_Mario\\_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf)
- Vásquez, C. (2017) Impuesto a la renta peruana y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipukamayoc*. Vol.25, N°.47, pág.65-74  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13804>
- Villar, A. (2019). Adiciones y deducciones tributarios en la declaración jurada anual (Rentas empresariales). *NubeCont*. <https://nubecont.com/adiciones-y-deducciones-tributarios-en-la-declaracion-jurada-anual-rentas-empresariales-parte-i-depreciacion>
- Villar, S. (2022). Transgresión al principio de igualdad en la norma que regula la solicitud de fraccionamiento del impuesto a la renta anual de tercera categoría a contribuyentes

que hayan superado las 150 UIT de ingresos en el periodo. [Tesis de Posgrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional USAT. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5089/1/TM\\_VillarCabanillasSandra.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5089/1/TM_VillarCabanillasSandra.pdf)

Zanabria, E. (2022). *Impuesto a la renta de trabajo y capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos. Huancayo*. [Tesis de Posgrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana los Andes. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4232/T037\\_71230004\\_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4232/T037_71230004_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

## ANEXOS

### ANEXO 01: ACTA DE APROBACIÓN DE ASESOR



#### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **DR. EDGAR ROLAND TUESTA TORRES** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 586-2023/EPG-USS, del proyecto de investigación titulado **SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C. LAMBAYEQUE**, desarrollado por el estudiante: **QUESQUEN LIZA JOSE MAURO**, del programa de estudios de la **MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**, acredito haber revisado, realizado observaciones y recomendaciones pertinentes, encontrándose expedito para su revisión por parte del docente del curso.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

TUESTA TORRES EDGAR ROLAND (Asesor)	DNI: 16432818	
QUESQUEN LIZA JOSE MAURO (Alumno)	DNI: 75904783	

Pimentel, 22 de febrero de 2024

## ANEXO 02: CUADRO DE CATEGORIZACIÓN

### TÍTULO: SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE

Variables de Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Categorías	Subcategorías	Códigos o preguntas	Técnicas e Instrumentos
Variable 1:  Adiciones y deducciones de gastos	Hirache (2012) Las adiciones forman parte de aquellos gastos que no son aceptados por la Administración Tributaria mientras que las deducciones son permitidas y que ambos gastos deben ser incorporados en la declaración jurada anual para determinar la base imponible y el importe real del impuesto a la renta anual.	Para obtener resultados sobre esta variable se aplicará el instrumento de revisión documental a los gastos que han sido deducidos y adicionados en la declaración anual del periodo 2022 de la empresa Zarpan Construcciones SAC. En tal sentido esto permitirá determinar la cuantía de gastos que han sido reparados en dicha declaración para su debido análisis e interpretación.	Gastos deducibles	Gastos que cumplen con el criterio de causalidad	01 y 02	Entrevista / Guía de entrevista
				Gastos que cumplen con el criterio del devengado	03 y 04	
				Gastos que sean fehacientes	05 y 06	
				Gastos que cumplan con las formalidades	07 y 08	
			Gastos no deducibles	Gastos sujetos a límite	09 y 10	Revisión documental / Guía de revisión documental
				Gastos que no cumplen con la formalidad de la norma	11 y 12	
				Adiciones temporales	13 y 14	
				Adiciones permanentes	15 y 16	

Variable 2: Capacidad Contributiva	García (2002) Tipifica que es un principio que consiste en determinar la capacidad que tiene una persona o empresa para asumir la carga tributaria y de esta manera contribuir al gasto público.	Para obtener resultados con respecto a esta variable se aplicará una entrevista a los colaboradores idóneos de la empresa Zarpan Construcciones SAC. Esto permitirá recabar información sobre la capacidad contributiva que posee la empresa frente al pago del tributo (renta) al ente recaudador.	Capacidad de pago	Pago de tributos	01 y 02	Entrevista / Guía de entrevista	
				Potestad Tributaria	03 y 04		
				Contribución al gasto público	05 y 06		
			Capacidad de ingresos	Nivel de ingresos	07 y 08		Revisión documental / Guía de revisión documental
				Actitud tributaria	09 y 10		
			Posesión de riqueza	Patrimonio	11 y 12		
				Activos	13 y 14		

### ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivos / Hipótesis		Técnicas e Instrumentos	
<p>¿De qué manera el sistema de adiciones y deducciones de gastos impacta en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque periodo 2022?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar el impacto del sistema de adiciones y deducciones de gastos en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las adiciones y deducciones de gastos de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.</li> <li>• Describir la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.</li> <li>• Identificar los gastos que impactan en la capacidad contributiva de Zarpan Construcciones S.A.C., Lambayeque.</li> <li>• Establecer la modificación de la tasa que grava los gastos no deducibles sujetos a límites regulados en el artículo 37° y 44° de la LIR, sustentada en el principio de capacidad contributiva.</li> </ul>		<p><b>Técnicas:</b> Entrevista  Análisis de documentos</p> <p><b>Instrumentos:</b>  Guía de entrevista Guía de revisión de documentos</p>	
Tipo / diseño de la investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
<p><b>Tipo:</b> Básica - Descriptiva</p> <p><b>Diseño:</b> Narrativo</p>	<p>Zarpan Construcciones S.A.C</p>	<p>Gerente General Accionista mayoritario Contador</p>	<p>Gastos deducibles Gastos no deducibles Capacidad de pago Capacidad de ingresos Posesión de riqueza</p>	<p>- 4 subcategorías - 4 subcategorías - 3 subcategorías - 2 subcategorías - 2 subcategorías</p>

## ANEXO 04: CARTA DE AUTORIZACIÓN



Quien suscribe:

Sra. Lumbre Puican Damacia Baltazara

Representante Legal de la empresa ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C.

**AUTORIZA:** Permiso para recojo de información en ejecución de proyecto de investigación.

Por el presente la que suscribe, Sra. Lumbre Puican Damacia Baltazara, representante legal de la empresa Zarpan Construcciones S.A.C. identificada con DNI N° 48666386. **AUTORIZO** al estudiante Jose Mauro Quesquen Liza con DNI N° 75904783, de la MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL y autor de la investigación denominada **SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE**, al uso de dicha información única y exclusivamente para contribuir a la elaboración de investigación con fines académicos, se solicita, garantice la absoluta confidencialidad de la información recabada.

Atentamente,

**ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C.**

  
-----  
**LUMBRE PUICAN DAMACIA B.**  
**GERENTE GENERAL**

Damacia Baltazara Lumbre Puican  
DNI N° 48666386  
Gerente General

Calle Simón Bolívar # 457 Ciudad Eten, Chiclayo, Lambayeque

Cel. 936693228

## ANEXO 05: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



### INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

**OBJETIVO:** El presente instrumento servirá para recopilar información imprescindible sobre el SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE, lo cual complementará información sobre las variables: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.

**Nombre del entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo del entrevistado:** \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIÓN:** Responda las siguientes preguntas

<b>VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES</b>	
<b>Categoría: Gastos Deducibles</b>	
<b>Subcategoría: Gastos que cumplen con el criterio de causalidad</b>	
1	¿Usted cómo evalúa que los gastos deben estar de acuerdo a la actividad empresarial?
2	¿Cuáles son los gastos normales que realiza la empresa?
<b>Subcategoría: Gastos que cumplen con el criterio del devengado</b>	
3	¿Los gastos reflejados en los estados financieros del 2022 pertenecen al ejercicio correspondiente? Explique
4	¿De qué manera se viene controlando los gastos a fin de cumplir con el criterio del devengado?
<b>Subcategoría: Gastos que sean fehacientes</b>	
5	¿Cómo es el proceso que usted aplica para probar que el gasto es real ante una posible fiscalización de SUNAT?
6	¿Actualmente se tiene el sustento extracontable de todos los gastos originados?
<b>Subcategoría: Gastos que cumplan con las formalidades</b>	

7	¿Cómo controla que los gastos originados cumplan con los requisitos y formalidades que estipula la ley?
8	¿Cuáles son las políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto?
<b>Categoría: Gastos no Deducibles</b>	
<b>Subcategoría: Gastos sujetos a límites</b>	
9	¿Considera usted que el límite de gastos por boletas de ventas emitidas por negocios de NRUS atentan contra la capacidad contributiva de la empresa?
10	Los gastos por movilidad, gastos de representación y boletas de NRUS son unos de los gastos que se encuentran limitados para ser deducibles ¿Qué opinión le merece?
<b>Subcategoría: Gastos que no cumplen con la formalidad de la norma</b>	
11	¿Cuál es el proceso que aplican con los gastos que no cumplen con lo que reglamenta la norma?
12	¿Se contabilizan los gastos que carecen de formalidad?
<b>Subcategoría: Adiciones temporales</b>	
13	¿De qué manera se controla los gastos que generan adiciones temporales de acuerdo a la NIC 12?
14	¿En el ejercicio 2022 a cuánto ha ascendido el importe por adiciones temporales? ¿Qué opina de ello?
<b>Subcategoría: Adiciones permanentes</b>	
15	¿Considera importante reflejar en la declaración anual de renta el importe total de adiciones permanentes?
16	¿En el ejercicio 2022 a cuánto ha ascendido el importe por adiciones permanentes? ¿Qué opina de ello?
<b>VARIABLE: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</b>	
<b>Categoría: Capacidad de pago</b>	
<b>Subcategoría: Capacidad de pago</b>	
1	¿Actualmente a qué tributos esta afecta la empresa Zarpan Construcciones SAC?
2	¿Considera importante el uso de los fraccionamientos tributarios?
<b>Subcategoría: Potestad tributaria</b>	

3	¿Considera que la tasa de la renta anual del régimen mype tributario viola el principio de capacidad contributiva de la empresa?
4	¿Considera Usted que se podría reducir la tasa de impuesto a la renta anual?
<b>Subcategoría: Contribución al Gasto Público</b>	
5	¿Actualmente como empresario se encuentra satisfecho con los que aporta y recibe por parte del estado peruano? Explique.
6	¿Actualmente la empresa tiene capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual?
<b>Categoría: Capacidad de Ingresos</b>	
<b>Subcategoría: Nivel de ingresos</b>	
7	¿Cómo han sido los niveles de ingresos en los últimos ejercicios?
8	¿Qué porcentaje de los ingresos está representado el pago de impuesto a la renta en el año 2022? ¿Está conforme?
<b>Subcategoría: Actitud Tributaria</b>	
9	¿La empresa actualmente está cancelando los impuestos en base a la realidad de sus operaciones?
10	¿Actualmente de qué manera se están cancelando los impuestos?
<b>Categoría: Posesión de riqueza</b>	
<b>Subcategoría: Patrimonio</b>	
11	¿Alguna vez ha tenido que aumentar capital para poder cancelar el impuesto a la renta?
12	¿Considera que los gastos limitados como boletas de ventas por NRUS, gastos de movilidad y gastos de representación han afectado el patrimonio de la empresa?
<b>Subcategoría: Activos</b>	
13	¿Alguna vez ha tenido que afrontar el pago de renta con los activos fijos de la empresa? Explique.
14	Considerando las adiciones por gastos ¿Considera usted que la empresa cancela impuesto a la renta anual sobre una base real? Explique.

### INSTRUMENTO DE FICHA DOCUMENTAL

**Objetivo:** El presente instrumento servirá para recopilar información imprescindible sobre las variables Adiciones y Deducciones de gastos y Capacidad Contributiva.

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	RESULTADOS OBTENIDOS
<b>Gastos deducibles</b>	Gastos que cumplen con el criterio de causalidad	8.315,761.00
	Gastos que cumplen con el criterio del devengado	
	Gastos que sean fehacientes	
	Gastos que cumplan con las formalidades	
<b>Gastos no deducibles</b>	Gastos sujetos a límite	1.405,309.00
	Gastos que no cumplen con la formalidad de la norma	114,634.74
<b>Capacidad de pago</b>	Pago de tributos	IGV: 3.382,582.00 Renta: 612,805.00 Essalud: 107,062.00 Sencico: 64,835.00
	Contribución al gasto público	3.995,387.00
<b>Capacidad de ingresos</b>	Nivel de ingresos	32.417,689.00
<b>Posesión de riqueza</b>	Patrimonio	6.426,430.00
	Activos	9.658,775.00

## ANEXO 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS



### 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>	JANNIER LEOPOLDO CARBONEL MENDOZA	
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	CONTADOR PÚBLICO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	TRIBUTACIÓN
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	DOCTOR
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	32 AÑOS
	<b>CARGO</b>	DOCENTE
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>		
<b>“SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE”</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	JOSE MAURO QUESQUEN LIZA
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	MAESTRIA EN TRIBUTACION NACIONAL E INTERNACIONAL
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Guía de Entrevista (X) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )	
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>	<u><b>GENERAL</b></u> El presente instrumento servirá para recopilar información imprescindible sobre las variables Adiciones y Deduciones de gastos y Capacidad Contributiva.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS</b>		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Usted cómo evalúa que los gastos deben estar de acuerdo a la actividad empresarial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
02	¿Cuáles son los gastos normales que realiza la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:

03	¿Los gastos reflejados en los estados financieros del 2022 pertenecen al ejercicio correspondiente? Explique	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
04	¿De qué manera se viene controlando los gastos a fin de cumplir con el criterio del devengado?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
05	¿Cómo es el proceso que usted aplica para probar que el gasto es real ante una posible fiscalización de SUNAT?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
06	¿Actualmente se tiene el sustento extracontable de todos los gastos originados?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
07	¿Cómo controla que los gastos originados cumplan con los requisitos y formalidades que estipula la ley?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
08	¿Cuáles son las políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera usted que los gastos sujetos a límites atentan contra la capacidad contributiva de la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: DEBE SER MAS ESPECÍFICA
10	¿Qué opinión le merece sobre los gastos limitados para ser deducibles?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: DEBE SER MAS ESPECÍFICA
11	¿Cuál es el proceso que aplican con los gastos que no cumplen con lo que reglamenta la norma?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
12	¿Se contabilizan los gastos que carecen de formalidad?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
13	¿De qué manera se controla los gastos que generan adiciones temporales de acuerdo a la NIC 12?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:

14	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones temporales? ¿Qué opina de ello?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
15	¿Considera importante reflejar en la declaración anual de renta el importe total de adiciones permanentes?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
16	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones permanentes? ¿Qué opina de ello?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</b>		
17	¿Actualmente a qué tributos esta afecta la empresa Zarpan Construcciones SAC?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
18	¿Considera importante el uso de los fraccionamientos tributarios?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
19	¿Considera que la tasa de la renta anual del régimen mype tributario viola el principio de capacidad contributiva de la empresa?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
20	¿Considera Usted que se podría reducir la tasa de impuesto a la renta anual?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
21	¿Actualmente como empresario se encuentra satisfecho con los que aporta y recibe por parte del estado peruano? Explique.	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
22	¿Actualmente la empresa tiene capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
23	¿Cómo han sido los niveles de ingresos en los últimos ejercicios?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
24	¿Qué porcentaje de los ingresos está representado el pago de impuesto a la renta en los últimos ejercicios? ¿Está conforme?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS: ESPECIFICAR QUE EJERCICIO

25	¿La empresa actualmente está cancelando los impuestos en base a la realidad de sus operaciones?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
26	¿Actualmente de qué manera se están cancelando los impuestos?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
27	¿Alguna vez ha tenido que aumentar capital para poder cancelar el impuesto a la renta?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
28	¿Considera que los gastos no deducibles han afectado el patrimonio de la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: CUALES GASTOS, ESPECIFICAR
29	¿Alguna vez ha tenido que afrontar el pago de renta con los activos fijos de la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
30	Considerando las adiciones por gastos ¿Considera usted que la empresa cancela impuesto a la renta anual sobre una base real? Explique.	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A ( X )                      D ( )
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b> <b>CUESTIONARIO APLICABLE PARA LA INVESTIGACION A REALIZAR, TENER EN CUENTA LAS SUGERENCIAS.</b>		
<b>7. OBSERVACIONES:</b> <b>TENER EN CUENTAS SUGERENCIAS</b>		



**Juez Experto: Dr. Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza**  
**Firma y Sello**  
**Colegiatura N° 1189**

**1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos**

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		MIGUEL ANGEL ARANCIBIA CUEVA
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	CONTADOR PÚBLICO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO TRIBUTARIO
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	40 AÑOS
	<b>CARGO</b>	ASESOR TRIBUTARIO
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>		
<b>“SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE”</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	JOSE MAURO QUESQUEN LIZA
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	MAESTRIA EN TRIBUTACION NACIONAL E INTERNACIONAL
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de Entrevista (X) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b>GENERAL</b> El presente instrumento servirá para recopilar información imprescindible sobre las variables Adiciones y Deduciones de gastos y Capacidad Contributiva.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS</b>		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Usted cómo evalúa que los gastos deben estar de acuerdo a la actividad empresarial?	A (X)                      D ( )  SUGERENCIAS:

02	¿Cuáles son los gastos normales que realiza la empresa?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
03	¿Los gastos reflejados en los estados financieros del 2022 pertenecen al ejercicio correspondiente? Explique	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
04	¿De qué manera se viene controlando los gastos a fin de cumplir con el criterio del devengado?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
05	¿Cómo es el proceso que usted aplica para probar que el gasto es real ante una posible fiscalización de SUNAT?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
06	¿Actualmente se tiene el sustento extracontable de todos los gastos originados?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS: Debe ser el sustento contable.
07	¿Cómo controla que los gastos originados cumplan con los requisitos y formalidades que estipula la ley?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
08	¿Cuáles son las políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera usted que el límite de gastos por boletas de ventas emitidas por negocios de NRUS atentan contra la capacidad contributiva de la empresa?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
10	Los gastos por movilidad, gastos de representación y boletas de NRUS son unos de los gastos que se encuentran limitados para ser deducibles ¿Qué opinión le merece?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
11	¿Cuál es el proceso que aplican con los gastos que no cumplen con lo que reglamenta la norma?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:
12	¿Se contabilizan los gastos que carecen de formalidad?	A ( X )                      D ( ) SUGERENCIAS:

13	¿De qué manera se controla los gastos que generan adiciones temporales de acuerdo a la NIC 12?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
14	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones temporales? ¿Qué opina de ello?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
15	¿Considera importante reflejar en la declaración anual de renta el importe total de adiciones permanentes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
16	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones permanentes? ¿Qué opina de ello?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</b>		
17	¿Actualmente a qué tributos esta afecta la empresa Zarpan Construcciones SAC?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
18	¿Considera importante el uso de los fraccionamientos tributarios?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
19	¿Considera que la tasa de la renta anual del régimen mype tributario viola el principio de capacidad contributiva de la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
20	¿Considera Usted que se podría reducir la tasa de impuesto a la renta anual?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
21	¿Actualmente como empresario se encuentra satisfecho con los que aporta y recibe por parte del estado peruano? Explique.	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
22	¿Actualmente la empresa tiene capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
23	¿Cómo han sido los niveles de ingresos en los últimos ejercicios?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
24	¿Qué porcentaje de los ingresos está representado el pago de impuesto a la	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:

	renta en el año 2022? ¿Está conforme?	
25	¿La empresa actualmente está cancelando los impuestos en base a la realidad de sus operaciones?	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
26	¿Actualmente de qué manera se están cancelando los impuestos?	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
27	¿Alguna vez ha tenido que aumentar capital para poder cancelar el impuesto a la renta?	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
28	¿Considera que los gastos limitados como boletas de ventas por NRUS, gastos de movilidad y gastos de representación han afectado el patrimonio de la empresa?	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
29	¿Alguna vez ha tenido que afrontar el pago de renta con los activos fijos de la empresa? Explique.	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
30	Considerando las adiciones por gastos ¿Considera usted que la empresa cancela impuesto a la renta anual sobre una base real? Explique.	A ( X )            D ( ) SUGERENCIAS:
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A ( 30 )            D ( - )
<b>6. COMENTARIOS GENERALES: BUENAS PREGUNTAS</b>		
<b>7. OBSERVACIONES:</b>		

  
 C.P.C. Miguel Arancibia Cueva  
 PERITO CONTABLE  
 COLEGIATURA 02-1041  
 COLEGIO DE CONTADORES LA LIBERTAD

## 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		CORRALEZ DIAZ IGNACIO
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	CONTADOR PÚBLICO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	CIENCIAS ECONOMICAS MENCION TRIBUTACIÓN
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	10 AÑOS
	<b>CARGO</b>	ASESOR TRIBUTARIO / DOCENTE
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>		
<b>“SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE”</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	JOSE MAURO QUESQUEN LIZA
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	MAESTRIA EN TRIBUTACION NACIONAL E INTERNACIONAL
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de Entrevista (X) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b>GENERAL</b> El presente instrumento servirá para recopilar información imprescindible sobre las variables Adiciones y Deduciones de gastos y Capacidad Contributiva.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS</b>		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Usted cómo evalúa que los gastos deben estar de acuerdo a la actividad empresarial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
02	¿Cuáles son los gastos normales que realiza la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:

03	¿Los gastos reflejados en los estados financieros del 2022 pertenecen al ejercicio correspondiente? Explique	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
04	¿De qué manera se viene controlando los gastos a fin de cumplir con el criterio del devengado?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
05	¿Cómo es el proceso que usted aplica para probar que el gasto es real ante una posible fiscalización de SUNAT?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
06	¿Actualmente se tiene el sustento extracontable de todos los gastos originados?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
07	¿Cómo controla que los gastos originados cumplan con los requisitos y formalidades que estipula la ley?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
08	¿Cuáles son las políticas que se tiene implementado para revisar la formalidad del gasto?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera usted que el límite de gastos por boletas de ventas emitidas por negocios de NRUS atentan contra la capacidad contributiva de la empresa?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
10	Los gastos por movilidad, gastos de representación y boletas de NRUS son unos de los gastos que se encuentran limitados para ser deducibles ¿Qué opinión le merece?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
11	¿Cuál es el proceso que aplican con los gastos que no cumplen con lo que reglamenta la norma?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
12	¿Se contabilizan los gastos que carecen de formalidad?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
13	¿De qué manera se controla los gastos que generan adiciones temporales de acuerdo a la NIC 12?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:
14	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones temporales? ¿Qué opina de ello?	A (X)            D ( ) SUGERENCIAS:

15	¿Considera importante reflejar en la declaración anual de renta el importe total de adiciones permanentes?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
16	¿En el ejercicio 2022 a cuanto ascendido el importe por adiciones permanentes? ¿Qué opina de ello?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</b>		
17	¿Actualmente a qué tributos esta afecta la empresa Zarpan Construcciones SAC?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
18	¿Considera importante el uso de los fraccionamientos tributarios?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
19	¿Considera que la tasa de la renta anual del régimen mype tributario viola el principio de capacidad contributiva de la empresa?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
20	¿Considera Usted que se podría reducir la tasa de impuesto a la renta anual?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
21	¿Actualmente como empresario se encuentra satisfecho con los que aporta y recibe por parte del estado peruano? Explique.	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
22	¿Actualmente la empresa tiene capacidad para cancelar el impuesto a la renta anual?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
23	¿Cómo han sido los niveles de ingresos en los últimos ejercicios?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
24	¿Qué porcentaje de los ingresos está representado el pago de impuesto a la renta en el año 2022? ¿Está conforme?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
25	¿La empresa actualmente está cancelando los impuestos en base a la realidad de sus operaciones?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:
26	¿Actualmente de qué manera se están cancelando los impuestos?	A (X)                    D ( ) SUGERENCIAS:

27	¿Alguna vez ha tenido que aumentar capital para poder cancelar el impuesto a la renta?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
28	¿Considera que los gastos limitados como boletas de ventas por NRUS, gastos de movilidad y gastos de representación han afectado el patrimonio de la empresa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
29	¿Alguna vez ha tenido que afrontar el pago de renta con los activos fijos de la empresa? Explique.	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
30	Considerando las adiciones por gastos ¿Considera usted que la empresa cancela impuesto a la renta anual sobre una base real? Explique.	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS:
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A ( X )                      D ( )
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
<b>INSTRUMENTO APLICABLE</b>		
<b>7. OBSERVACIONES:</b>		

  
**Mg. Ignacio Corrales Diaz**  
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
 Reg. N° 45544  
  
**Juez Experto**  
**Firma y Sello**  
**Colegiatura N° 45544**

**ANEXO 07: ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2022**

**ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022  
(EXPRESADO EN SOLES)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	S/ 531,159.00	Tributos y aportes por pagar	S/ 1,178,103.00
Cuentas por cobrar comerciales terceros	S/ 805,859.00	Cuentas por pagar comerciales terceros	S/ 696,471.00
Cuentas por cobrar diversas	S/ 256,661.00	Remuneraciones por pagar	S/ 14,911.00
Contratos por anticipado	S/ 38,209.00	Cuentas por pagar accionistas	S/ 78,950.00
Servicios en proceso	S/ 675,467.00	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>S/ 1,968,435.00</b>
Materiales y suministros	S/ 788,369.00		
Suministros por recibir	S/ 38,562.00	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Activo diferido	S/ 63,478.00	Otras cuentas por pagar diversas	S/ 123,786.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>S/ 3,197,764.00</b>	Obligaciones financieras	S/ 1,140,124.00
		<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>S/ 1,263,910.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>S/ 3,232,345.00</b>
Cuentas por cobrar a largo plazo	S/ 764,800.00		
Terrenos	S/ 620,500.00	<b>PATRIMONIO</b>	
Inmueble Maquinaria y Equipo	S/ 6,025,314.00	Capital social	S/ 4,279,603.00
Depreciación acumulada	S/ -1,095,203.00	Capital en tramite	S/ 160,378.00
Activos mantenidos para la venta	S/ 145,600.00	Reserva Legal	S/ 198,645.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>S/ 6,461,011.00</b>	Resultados acumulados	S/ 674,767.00
		Utilidad del ejercicio	S/ 1,113,037.00
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>S/ 6,426,430.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>S/ 9,658,775.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>S/ 9,658,775.00</b>

**ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**  
**(Expresado en Soles)**

<b>Ventas Netas</b>	32,417,689.00
(-) Costo del servicio	22,377,413.00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>10,040,276.00</b>
 <b>Gastos de operación</b>	
(-) Gastos de Administración	5,983,821.00
(-) Gastos de Ventas	1,968,500.00
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>2,087,955.00</b>
 <b>Otros ingresos y/o gastos</b>	
(-) Gastos financieros	363,440.00
(-) Otros gastos	-
(+) Ingresos financieros gravados	-
(+) Otros ingresos gravados	1,327.00
(+) Otros ingresos no gravados	-
<b>Utilidad antes de impuestos</b>	<b>1,725,842.00</b>
Impuesto a la Renta	612,805.00
<b>Utilidad o pérdida del ejercicio</b>	<b>1,113,037.00</b>
REPAROS POR BOLETAS DE NRUS	77,821.00
REPAROS POR G. DE	
REPRESENTACION	108,209.56
REPAROS POR MOVILIDAD	31,320.00
PENALIDADE, INTERESES Y FACTURAS	111,443.00
ADICIONES TEMPORALES	22,670.00
<b>TOTAL GASTOS REPARABLES</b>	<b>351,463.56</b>
BASE PARA CALCULO IR	2,077,305.56
IR A PAGAR 2022	612,805.00

## ANEXO 08: DETALLE DE LOS GASTOS Y COSTOS EJERCICIO 2022

Cuenta Contable	Descripción	Importe	Tipo de gasto
621101	Sueldos	356,148.83	Administrativos
621501	Vacaciones trabajadores administrativos	78,183.65	
622107	Bonificaciones trabajadores administrativos	36,875.00	
627101	Essalud administrativos	32,054.00	
627401	Seguro vida ley	19,155.64	
629103	CTS administrativos	58,947.00	
631111	Transporte de equipos diversos	32,801.00	
631121	Planilla de movilidad	88,536.00	
631201	Encomiendas	8,302.53	
631301	Alojamiento	7,118.18	
631501	Peaje	11,663.50	
631502	Parqueo	3,530.93	
632101	Administrativa	169,410.00	
631201	Auditoria Contable	192,337.00	
632902	Elaboración de costeo	164,492.91	
632903	Supervisor SSOMA	83,850.00	
632904	Gastos de Logística	71,984.00	
632905	Gastos de vigilancia	69,600.00	
634102	Lavador de camioneta	27,650.85	
634103	Mantenimiento de camioneta	84,315.89	
634104	Revisiones técnicas de activos fijos	58,421.19	
639101	Gastos bancarios	7,405.11	
639102	Servicio de transporte	8,180.00	
639110	Servicio de reparación y mantenimiento	144,955.93	
639112	Residente de obra	143,423.00	
639201	Exámenes médicos	57,878.25	
639202	Exámenes de laboratorio	41,169.49	
639203	Suscripción de sistema de control	32,600.00	
641201	ITF	6,568.30	
644201	Contribución al sencico	64,835.00	
645101	Intereses por impuestos	2,092.74	
645102	Multas tributarias	6,457.00	
651102	Seguro SOAT	29,301.35	
651103	Seguro SCTR Salud	54,954.22	
651104	Seguro SCTR Pensión	33,133.00	
651105	Seguros automóviles	18,122.88	
651101	Suministros varios	71,614.62	
656102	Combustible	18,741.87	
656103	Utiles de oficina	39,780.71	
656104	Recarga de extintores	12,144.08	
656106	Combustibles carros	51,098.12	
656107	Uniformes a trabajadores	61,008.42	

656108	Suministros carros	45,427.12	Administrativos
659101	Juego de señales	39,219.50	
659102	Gastos por Nuevo Rus	997,821.00	
659103	Gastos varios	920,109.61	
659107	Gastos de legalización	4,839.00	
659109	Gastos de representación	270,298.00	
659110	Gastos sin bancarizar	23,913.00	
659112	Gastos por penalidades en obra	66,580.00	
659113	Gastos por bidones de agua	88,200.00	
659114	Gastos no acuerdo al giro del negocio	12,400.00	
673122	Intereses por Factoring	195,730.14	
673123	Comision por Factoring	157,672.02	
676101	Perdida por diferencia de cambio	5,537.44	
684151	Depreciación de equipos administrativos	595,232.00	
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS 2022</b>		<b>5.892,988.02</b>	

Cuenta Contable	Descripción	Importe	Tipo de gasto
637101	Publicidad	310,150.00	Ventas
639113	Comisiones por ventas	967,238.00	
639114	Otros gastos por ventas	679,852.00	
639301	Alojamiento de página web	11,260.00	
<b>TOTAL GASTOS VENTAS 2022</b>		<b>1.968,500.00</b>	

Cuenta Contable	Descripción	Importe	Tipo de Costo
621102	Salarios	833,347.84	Producción
621402	Gratificaciones obreros	226,282.64	
621502	Vacaciones obreros	60,309.00	
621102	BUC – Bonificación Única de Construcción	90,421.73	
622103	Movilidad	41,712.00	
622104	Dominical	26,257.30	
622106	Bonificación extraordinaria	25,365.43	
627102	Essalud obreros	75,008.00	
629102	Compensacion de tiempo de servicios obreros	44,635.56	
634105	Mantenimiento de maquinaria	64,915.00	
635301	Alquiler de maquinarias	365,712.60	
635602	Alquiler de andamios	248,348.85	
639107	Servicio de eliminación de desmonte	379,313.55	
639108	Servicio de maestro y dirección de obra	213,550.00	
639109	Servicio de limpieza	154,702.21	
639111	Gastos varios de obra	92,695.29	
639302	Servicio de pintado	780,122.32	
684121	Depreciación equipos de explotación	762,849.00	
<b>TOTAL COSTOS PRODUCCION 2022</b>		<b>1.968,500.00</b>	

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo de gasto</b>
673111	Intereses por prestamos	304,812.00	Financiero
673112	Otros tipos de interés entidades financier.	58,628.00	
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS 2022</b>		<b>363,440.00</b>	

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo de Costo</b>
603101	Materiales auxiliares	14,261,046.10	Costo
603201	Suministros de construcción	6,023,568.38	
603202	Combustible	49,351.48	
603203	Lubricantes	12,119.49	
603301	Repuestos	62,827.57	
<b>TOTAL COMPRAS 2022</b>		<b>20.408,913.02</b>	

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	FS.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **SISTEMA DE ADICIONES Y DEDUCCIONES DE GASTOS Y SU IMPACTO EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE ZARPAN CONSTRUCCIONES S.A.C., LAMBAYEQUE** elaborado por el (los) estudiante(s) **QUESQUEN LIZA JOSE MAURO**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **6%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 03 de junio de 2024.


  
**Dra. Nila García Clavo**  
**Jefe de Unidad de Investigación**  
**Posgrado**  
**DNI N° 43815291**